



BUTLLETÍ OFICIAL DE LA PROVÍNCIA DE VALÈNCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Edita: DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE VALÈNCIA
Dimecres, 13 de MAIG de 2009. N.º 112

Edita: DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA
Miércoles, 13 de MAYO de 2009. N.º 112

Les publicacions que apareixen en el *Butlletí Oficial de la Província* són responsabilitat exclusiva dels òrgans remittents.

Las publicaciones que figuran en el *Boletín Oficial de la Província* son responsabilidad exclusiva de los órganos remittentes.

SUMARIO

<u>Pág.</u>		<u>Pág.</u>	
	DELEGACION DEL GOBIERNO		
3	Anuncio de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre notificación a Antonio Vilches Fernández.	12	Edicte de l'Ajuntament de Bellreguard sobre notificació de la caducitat de la inscripció padronal de les persones estrangeres no comunitàries sense autorització de residència permanent.
3	Anuncio de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre notificación a Angel Martínez Martínez y otros.	12	Edicte de l'Ajuntament de Picanya sobre aprovació del padró fiscal d'IBI urbana de l'exercici del 2009.
3	Anuncio de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre notificación a Rubén Díaz Machancoses, y otros.	12	Anunci de l'Ajuntament de Gavarda sobre licitació de l'obra de cobriment de l'aparcament de la plaça de l'Ajuntament de Gavarda, finançada amb el Fons Estatal d'Inversió Local (Resolució de 13 de febrer del 2009).
4	Anuncio de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre notificación a Joseph García Santamaría.	12	Edicte de l'Ajuntament de Benifaió sobre notificació a Vanavi de Construcciones, SL.
4	Edicto de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, Area de Trabajo, sobre notificaciones de sanciones económicas derivadas de expedientes sancionadores incoados por actas de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valencia. 92/09 y otro.	13	Edicte de l'Ajuntament de Benigánim sobre publicació del padró de guals.
5	Edicto de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre notificación a Valsepro, S.L.	13	Edicte de l'Ajuntament de Albaida sobre correcció d'errors en la publicació de apareguda en el BOP que s'hi cita.
5	Edicto de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre solicitud de propaganda comercial aérea de la empresa Aeropapa, S.L.	13	Edicte de l'Ajuntament de Aielo de Malferit sobre aprovació de les llistes definitives d'aspirants admesos i exclosos en el procediment selectiu per a cobrir dues places d'administratiu, tribunal qualificador i data de realització de les proves.
	MANCOMUNIDADES MUNICIPALES	13	Edicto del Ayuntamiento de Macastre sobre aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.
5	Edicte de la Mancomunitat de les Valls sobre aprovació definitiva de l'expedient de modificació de crèdits 1/2009, a càrrec del romanent de tresoreria de l'exercici 2008.	13	Anuncio del Ayuntamiento de L'Alcúdia de Crespins sobre sometimiento a información pública de convenio urbanístico.
6	Edicto de la Mancomunidad Intermunicipal l'Horta Sud sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a los denunciados Amador Torosio, Nicanor, y otros.	14	Anuncio del Ayuntamiento de Alboraya sobre publicación inicial de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano.
9	Edicte de la Mancomunitat de Municipis de la Vall d'Albaida sobre elevació a definitiu de l'acord aprovatori del pressupost general per al 2009, quotes ordinària i dels diversos serveis i plantilla de personal.	14	Edicto del Ayuntamiento de Massanassa sobre aprobación de la oferta de empleo público para el año 2009.
10	Edicte de la Mancomunitat de la Valldigna sobre aprovació definitiva de la modificació de crèdit número 02/09.	14	Anuncio del Ayuntamiento de Cullera sobre notificación a Vila-Urbi, S.L.
10	Anuncio de la Mancomunidad Intermunicipal de L'Horta Sud sobre procedimiento abierto para la contratación del suministro, instalación, gestión y mantenimiento de un sistema de transporte público mediante bicicletas de uso público, en el ámbito territorial de los municipios de Aldaia, Alaquàs, Quart de Poblet y Xirivella.	15	Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de las bases que rigen la concesión de becas escolares de educación infantil, curso 2009/2010.
	MUNICIPIOS	19	Edicto del Ayuntamiento de Burjassot sobre solicitud de licencia municipal para establecer la actividad de bar por Munir Muhammad Bibi.
11	Edicte de l'Ajuntament de Bellreguard sobre notificació de baixa d'ofici del padró municipal d'habitants.	19	Anuncio del Ayuntamiento de Alcàsser sobre adjudicación de licencia de taxis.
11	Anunci de l'Excel·lentíssim Ajuntament de Sueca sobre exposició al públic del padró fiscal de l'impost sobre béns immobles de naturalesa urbana corresponent a l'exercici 2009.	19	Anuncio del Ayuntamiento de Xeraco sobre adjudicación definitiva del contrato de obras de "Mejora de aceras en Av. Comunitat Valenciana, calle La Safor, calle Lluís Vives, calle Ausias March y calle Del Mar" (Fondo Estatal de Inversión Local).
11	Anunci de l'Ajuntament de Albaida sobre adjudicació definitiva del contracte que s'hi cita.	19	Edicto del Ayuntamiento de Náquera sobre sometimiento a información pública del proyecto de construcción de pasarela sobre el barranco de Náquera.
		19	Edicto del Ayuntamiento de Carcaixent sobre vehículos abandonados en la vía pública.

- | <u>Pág.</u> | | <u>Pág.</u> | |
|-------------|--|-------------|--|
| 20 | Anuncio del Ayuntamiento de Sot de Chera sobre adjudicación definitiva de la obra de recuperación del entorno del Castillo-Palacio. | 38 | Anuncio del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells sobre aprobación definitiva del presupuesto de 2009 y modificación de relación de puestos de trabajo (RPT). |
| 20 | Edicto del Ayuntamiento de Cullera sobre resolución de modificación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el concurso-oposición libre convocado al objeto de proveer diez plazas de agente de la Policía Local. | 39 | Edicto del Ayuntamiento de Carcaixent sobre vehículos abandonados en la vía pública. |
| 20 | Edicto del Ayuntamiento de Algemesí sobre emplazamiento en el procedimiento ordinario nº 2/187/2009-MC del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda. | 39 | Edicto del Ayuntamiento de L'Alcúdia de Crespins sobre exposición pública de la matrícula del impuesto de actividades económicas, ejercicio 2009. |
| 20 | Anuncio del Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer sobre baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de Fernando Escribano y Rose Celia Ribeiro Araujo. | 39 | Anuncio del Ayuntamiento de Benaguasil sobre adjudicación definitiva de la obra de reforma del pabellón municipal del polideportivo, PID. |
| 20 | Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de los precios públicos que rigen el acceso a la Escola d'Estiu 2009. | 40 | Edicto del Ayuntamiento de Tous sobre aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil Municipal. |
| 21 | Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia relativo a las medidas precautorias a adoptar por la propiedad del edificio nº 24 de la C/ Eduardo Boscá. | 42 | Edicto del Ayuntamiento de Requena sobre aprobación de varios padrones. |
| 21 | Edicto del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre notificación a Proyectos Asturval, S.L., como vecino inmediato a la actividad de "fabricación neceseres". | 42 | Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre cesión de uso de terrenos de dotación escolar en el sector de Los Molinos a la Conselleria de Educación para instalar aulas prefabricadas sustitutivas del colegio público Vicente Mortes. |
| 21 | Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre notificación al presidente de la comunidad de propietarios de la calle Manolo Taberner, nº 35, referente a la solicitud de licencia ambiental formulada por Dolores Monfort Olmos, para la actividad de garaje en el local sito en la calle Salvador Ferrandis Luna, nº 58, bj, de Valencia. | 42 | Anuncio del Ayuntamiento de Lliria de los recursos sobre el acuerdo del pleno de 19 de febrero de 2009, por el cual se aprobó definitivamente el proyecto de urbanización reformado de la UE49.2, y del acuerdo del pleno de 12 de marzo de 2009, por el cual se aprobó la prórroga del programa para el desarrollo de la actuación integrada de la unidad de ejecución 49.2, por plazo de doce meses. |
| 22 | Edicto del Ayuntamiento de Paiporta sobre aprobación definitiva del Presupuesto General del Ejercicio 2009. | 43 | Anuncio del Ayuntamiento de Alcàsser sobre aprobación de la ordenanza reguladora de instalación de antenas de telefonía móvil. |
| 22 | Edicto del Ayuntamiento de Alfara de Algimia sobre cambio de denominación del municipio. | 48 | Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre notificación a Francisco Valera Sánchez, en representación de la entidad Recreativos Vinacer, S.L.U., de las deficiencias indicadas en el informe de la Sección Técnica de fecha 19 de febrero de 2009, con relación a su solicitud de licencia ambiental para ejercer la actividad de salón de juegos con servicio de cafetería en el local sito en la C/ Pedro Aleixandre, nº 43, bj., de Valencia. |
| 22 | Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre segregación, inscripción registral, traslado a inventario y cesión de 122 m2 de la zona deportiva EQP-1 del ámbito de actuación "València Parc Tecnològic". | 48 | Anuncio del Ayuntamiento de Canals sobre el padrón fiscal de la tasa de agua potable, 1er trimestre de 2009. |
| 23 | Edicto del Ayuntamiento de Moixent sobre bases de la convocatoria para una plaza de agente de la Policía Local. | 49 | Edicto del Ayuntamiento de Buñol sobre publicación íntegra de la ordenanza reguladora de las bases para la concesión de ayudas para estudios en el conservatorio. |
| 27 | Edicto del Ayuntamiento de Massanassa sobre notificación de expediente sancionador (5/09). | 50 | Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre notificación de los informes técnicos desfavorables de la solicitud de licencia ambiental a nombre de Esther Elo Ayingono para la actividad de bar-cafetería sin ambientación musical, sito en C/ Carcagente, 34, bj. Expediente E/03901/2008/2224. |
| 27 | Edicto del Ayuntamiento de Manuel sobre notificación a Carmina Gascó García sobre infracción ordenanza limpieza viaria. | 50 | Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre notificación de diversos actos relativos a expedientes tramitados por la Oficina de Responsabilidad Patrimonial nº 01305-2008-77 (E6) y 01305-2009-112 (E6). |
| 28 | Anuncio de la Entidad Local de Ambito Territorial Inferior al Municipio de la Barraca d'Aigiües Vives sobre aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la licencia de auto-taxi. | 51 | Anuncio del Ayuntamiento de Burjassot sobre licitación para suministro, instalación y puesta en marcha, y gestión y mantenimiento del sistema de préstamo de bicicletas para transporte público. |
| 32 | Edicto del Ayuntamiento de L'Elia sobre notificación vecino colindante expediente AC. número 24-08. | 51 | Anuncio del Ayuntamiento de Burjassot sobre licitación para las obras de rehabilitación del antiguo colegio Francisco Marco Díaz-Pintado, para destinarlo a centro socioeducativo municipal polivalente. |
| 32 | Edicto del Ayuntamiento de Manises sobre exposición al público para reclamaciones y notificación colectiva de padrones tributarios. | 51 | Anuncio del Ayuntamiento de Godella sobre baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, según lo previsto en la propuesta de actualización con motivo de las elecciones al Parlamento Europeo, de Patrick David y otros. |
| 32 | Edicto del Ayuntamiento de Villalonga sobre nombramiento de funcionarios de carrera. | 52 | Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre nombramientos de funcionarios de carrera. |
| 33 | Edicto del Ayuntamiento de Turís sobre publicación íntegra del Reglamento de Voluntarios de Protección Civil modificado para su adaptación al Decreto 7/2007 de 19 de enero del Consell. | 52 | Edicto del Ayuntamiento de La Poble de Vallbona sobre solicitud de licencia ambiental de restaurante Burger Qing por Quick Meals Ibérica, S.A. |
| 37 | Edicto del Ayuntamiento de La Poble de Vallbona sobre notificaciones a varios interesados por resultar desconocidos o ausentes en su domicilio, en expediente 174-09 sobre bajas en el Padrón Municipal de Habitantes. | | |
| 37 | Anuncio del Ayuntamiento de Benifaió sobre acuerdo por el que se declara desierta la licitación de la enajenación de la parcela B.1 de suelo urbano sita en la unidad de ejecución Juan Ramón Jiménez/Vicente Martí, de este municipio. | | |
| 38 | Edicto del Ayuntamiento de Benetússer sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos. | | |

DELEGACION DEL GOBIERNO

Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana Secretaría General

Anuncio de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre notificación a Antonio Vilches Fernández.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 ambos de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las propuestas de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos contra los denunciados que a continuación se relacionan, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en los últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Infracciones Administrativas de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

Denunciado Expediente	Fecha Propuesta	Domicilio Localidad	Contenido Propuesta
Antonio Vilches Fernández Expte. 410/2009	30-03-2009	C/ Ripalda, 9 bj. Valencia	Sanción de 400 euros e incautación de las sustancias

Valencia, 27 de abril de 2009.—El secretario general, Vicente Moret Millás.

2009/12411

Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana Secretaría General

Anuncio de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre notificación a Angel Martínez Martínez y otros.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 ambos de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los Acuerdos de Iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos contra los denunciados que a continuación se relacionan, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en los últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Infracciones Administrativas de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

El plazo máximo de duración del presente procedimiento sancionador será de 6 meses, no teniendo efectos presuntos la falta de resolución expresa.

Denunciado Expediente	Fecha Acuerdo	Domicilio Localidad	Precepto Infringido
Angel Martínez Martínez 11486/8	18-12-2008	C/ Trinidad, 60 ONTINYENT	Art. 25 Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero
Sergio Yago Casado 0065/9	13-01-2009	C/ Maestro Serrano, 18 ALBALAT DELS SORELLS	Art. 23 a) Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero
José Manuel Gálvez Silva 1066/9	24-02-2009	C/ Reyes Católicos, 88-5-14- C ALGINET	Art. 26 c) Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero
César Alfredo Martínez López 1580/9	25-03-2009	C/ Paco Pierra, 3-12 VALENCIA	Art. 23 a) Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero
Cristian Serra Rebull 1582/9	25-03-2009	C/ Pintor Claros, 15-3-7 SUECA	Art. 23 a) Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero
Antonio Javier Vivas Matas 1587/9	26-03-2009	C/ Montesa, 40-42 VALENCIA	Art. 23 a) Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero
Fco. de Sales Romero Steppe 1604/9	26-03-2009	C/ Antonio Vera, 43-1-A ELDA - ALICANTE	Art. 23 a) Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero
Carlos Omar Fernández Abdeslam 1725/9	01-04-2009	C/ Colón, 45 SEDAVI	Art. 23 a) Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero
Alberto Aleacer Grau 1767/9	02-04-2009	C/ General Barroso, 25-6-14 VALENCIA	Art. 23 a) Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero

Valencia, 28 de abril de 2009.—El secretario general, Vicente Moret Millás.

2009/12443

Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana Secretaría General

Anuncio de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre notificación a Rubén Díaz Machancoses, y otros.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 ambos de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los Acuerdos de Iniciación de los expedien-

tes sancionadores que se indican, instruidos contra los denunciados que a continuación se relacionan, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en los últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Infracciones Administrativas de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

El plazo máximo de duración del presente procedimiento sancionador será de 6 meses, no teniendo efectos presuntos la falta de resolución expresa.

<i>Denunciado Expediente</i>	<i>Fecha Acuerdo</i>	<i>Domicilio Localidad</i>	<i>Precepto Infringido</i>
Rubén Díaz Machancoses 1034/2009	23/02/2009	C/ Blasco Ibáñez, 6, 20 Chiva	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero
Iván Campos González 1136/2009	26/02/2009	Avda. Germanías, 69 Tavernes de la vallidigna	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero
Enrique Vicente Martí Calatayud 1331/2009	06/03/2009	C/ Lebón, 7, 1- 3 Valencia	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero
Oscar García Esteban 1466/2009	12/03/2009	Avda. de la Plata, 97, 18 Valencia	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero
Alexandre Jesús Marinho Sunsi 1692/2009	31/03/2009	Camino Calderón, 11 Chella	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero
Victor Gurrea Crespo 1696/2009	31/03/2009	C/ General Urrutia, 53, 1 Valencia	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero
Francisco Javier Raga Martínez 1697/2009	31/03/2009	Avda. Peris y Valero, 61, 3 - 13 Valencia	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero
David García Beltrán 1754/2009	02/04/2009	C/ Madrid, 28 Gandia	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero
Africa Martín-Lara Monge 1761/2009	02/04/2009	Avda. Madrid, 55, 2 Quart de Poblet	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero
Manuel Caballer Lombardía 1848/2009	06/04/2009	C/ Doctor Zamenhoff, 12, 1- 2 Valencia	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero

Valencia, 28 de abril de 2009.—El secretario general, Vicente Moret Millás.

2009/12574

Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana **Secretaría General**

Anuncio de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre notificación a Joseph García Santamaría.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 ambos de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la RESOLUCIÓN FIRME del expediente sancionador que se indica, instruido contra el denunciado que a continuación se relaciona, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Infracciones Administrativas de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

<i>Denunciado Expediente</i>	<i>Fecha Comunicación</i>	<i>Domicilio Localidad</i>	<i>Contenido Comunicación</i>
Joseph García Santamaría 1486/8	31-3-2009	C/ Santo Domingo Savio, 77 – 5 Valencia	Firmeza de la resolución

Valencia, 28 de abril de 2009.—El secretario general, Vicente Moret Millás.

2009/12571

Subdelegación del Gobierno en Valencia **Area de Trabajo e Inmigración**

Edicto de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, Area de Trabajo, sobre notificaciones de sanciones económicas derivadas de expedientes sancionadores incoados por actas de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valencia. 92/09 y otro.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos contra los denunciados que a continuación se relacionan, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en los últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes pueden consultarse en el Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Subdelegación de Gobierno en Valencia, calle Joaquín Ballester, número 39, quinta planta.

Asimismo, se hace constar que habrá de abonar la sanción impuesta, dentro del plazo reglamentario, mediante el modelo 069 que se encuentra a disposición del interesado en las oficinas indicadas.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, pudiéndolo hacer ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspon-

diente de Valencia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, o bien puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DENUNCIADO/ EXPEDIENTE	DOMICILIO	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN
SUNITAN, S.L. Expte. 4609900092	AVDA. MAESTRO RODRIGO , 87-4 46006 VALENCIA	26/03/2009	Sanción de 6024,97 euros
CONCORDIA PROMOTIONS,S.A. Expte. 070179	AVDA. BARON DE CARCER, 26 46001 VALENCIA	02/12/2008	Sanción de 11450,30 euros

Valencia, 29 de abril de 2009.—El subdelegado del Gobierno en Valencia, Luis Felipe Martínez Martínez.

2009/12855

Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana Secretaría General Derechos Ciudadanos y Autorizaciones Administrativas

Edicto de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre notificación a Valsepro, S.L.

EDICTO

Derechos Ciudadanos (Seguridad Privada)

N/Ref.: Expediente 46/043/09/SP

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación domiciliaria prevista en el artículo 58 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el artículo 59.5 de la misma, dispone que aquella se efectúe a través de BOP por lo que ruego ordene lo necesario a fin de que sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y comunicado a este Servicio la fecha en que se produzca el siguiente:

E D I C T O

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26.11.92).

INTERESADO: VALSEPRO S.L.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza de Jesús número 12 – 5ª, 46007 Valencia.

EXPEDIENTE: 46/043/09/SP

FASE: Acuerdo de Iniciación

INFRACCIÓN: La utilización en el ejercicio de funciones de seguridad de personas que carezcan de cualesquiera de los requisitos necesarios.

PRECEPTOS INFRINGIDOS: Artículo 22.2.e) de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, en relación con el artículo 149.5) del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada a (infracción grave).

SANCIÓN: 500'00 euros

Todo en ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y Procedimiento Administrativo Común, señalándole que tiene un plazo de QUINCE DIAS a contar desde la fecha de notificación, para poder presentar por escrito las alegaciones que estime oportunas, según establece el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Valencia, 21 de abril de 2009.—El delegado del Gobierno, P.D., el subdelegado del Gobierno, R. 26.3.2002 (BOP 5.IV.2002), Luis Felipe Martínez Martínez.

2009/12202

Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana Secretaría General

Edicto de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre solicitud de propaganda comercial aérea de la empresa Aeropapa, S.L.

EDICTO

Autorizaciones Administrativas

Asunto: Audiencia Publicidad aérea

Expediente 359/2009

Ante esta Delegación del Gobierno se ha solicitado por la empresa AEROPAPA, S.L., (Trabajos Aéreos) con domicilio social en Valencia, c/ Uruguay nº 20, 5ª, autorización para realizar actividades de publicidad con arrastre de carteles publicitarios a distintas firmas comerciales, en el ámbito de la provincia de Valencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 1966 de la Presidencia del Gobierno, sobre Reglamentación de la propaganda comercial aérea (B.O.E. de 24-12-66), se publica el presente edicto a fin de que, en el plazo de veinte días, los Alcaldes de los municipios afectados puedan dirigir a esta Delegación del Gobierno las manifestaciones que estimen oportunas sobre la procedencia de la concesión de esta autorización.

Transcurrido el citado plazo sin que hayan comparecido en el expediente, se estimará emitido informe favorable, continuándose el procedimiento.

Valencia, 5 de mayo de 2009.—El secretario general, Vicente Moret Millás.

2009/12210

MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

Mancomunitat de les Valls

Presidència

Edicte de la Mancomunitat de les Valls sobre aprovació definitiva de l'expedient de modificació de crèdits 1/2009, a càrrec del romanent de tresoreria de l'exercici 2008.

EDICTE

Aprovat inicialment, pel Ple d'esta Corporació, el 30 de març del 2009, l'expedient número 1/2009 de modificació de crèdits, a càrrec del romanent de tresoreria de l'exercici 2008, i resultant definitiu, una vegada publicada l'esmentada aprovació inicial i no havent-se

presentant reclamació alguna, s'exposa al públic amb el resum per capítols següent:

Capítol 6: 75.000 €

Deduccions amb càrrec al romanent de tresoreria: 75.000 €

Contra aquest acord es pot interposar potestativament recurs de reposició davant el Ple en el termini d'un mes o, directament, el recurs contenciós administratiu en el termini de dos mesos, comptadors des de l'endemà de la publicació d'aquest anunci.

Faura, 27 d'abril del 2009.— El president, Antoni F. Gaspar Ramos.

2009/13439

Mancomunidad Intermunicipal l'Horta Sud

Edicto de la Mancomunidad Intermunicipal l'Horta Sud sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a los denunciados Amador Torosio, Nicanor, y otros.

EDICTO

La Mancomunidad Intermunicipal l'Horta Sud, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores.

Hace saber: De conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 y 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a las personas que se indica, que habiéndose intentado realizar la notificación de la denuncia, sin haber resultado posible, se procede a la publicación de las denuncias formuladas por infracciones de tráfico y la iniciación de los correspondientes expedientes sancionadores.

Dichos expedientes obran en el Ayuntamiento correspondiente así como en esta Mancomunidad Intermunicipal l'Horta Sud, donde podrán personarse en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a esta publicación para ser notificados. Transcurrido este plazo se les tendrá por notificados.

Podrá presentar escrito de alegaciones dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación. Se entenderá que el titular del vehículo era el conductor en el momento de la infracción si no facilita los datos referidos dentro del plazo señalado.

El importe de la denuncia podrá abonarse con una reducción del 30%, siempre que el ingreso se efectúe durante los 30 días naturales siguientes a la notificación de la denuncia. El abono de la misma implicará la renuncia a presentar alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, salvo que proceda acordar la suspensión del permiso o licencia de conducción y sin perjuicio de interponer los correspondientes recursos.

Lugar y forma de pago: Para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de las referidas denuncias en el Ayuntamiento al que corresponda la misma o en la

Mancomunidad Intermunicipal l'Horta Sud y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin.

Expediente	Matrícula	NIF	Titular	Fecha	Importe	Población	Precepto
AYUNTAMIENTO DE ALBAL							
4386/2009	8340BVR	53724864	AMADOR TOROSIO NICANOR	03/03/2009	90,00	ALBAL (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
4391/2009	1829BCY	73360633	AZNAR ROYO CONSUELO	06/03/2009	150,00	ALBAL (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
3173/2009	2027BZF	53355790	CODOÑER CARRASCO VICENTE MIGUEL	12/02/2009	90,00	ALBAL (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
3822/2009	9940BTC	73534591	HERNANDEZ CHULIA JOSE	26/02/2009	90,00	CATARROJA (VALENCIA)	R.G.C.-94
4406/2009	8213FHR	20161434	HUELAMO GARFIA ANA MARIA	07/03/2009	150,00	BENETUSSER (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
4383/2009	V2688FG	X6867869T	LANSARI AMINA	08/03/2009	90,00	ALBAL (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
4396/2009	1440CSB	19454227	MURILLO LEON MARIA HILARIA	08/03/2009	90,00	ALBAL (VALENCIA)	R.G.C.-154
5306/2009	5365BGS	73769358	NAVARRO ROTGLA ANTONIO JOSE	13/03/2009	150,00	ALBAL (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
4388/2009	5637DFW	73770359	OLMOS SANCHO SERGIO	03/03/2009	90,00	CATARROJA (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
4403/2009	5396CVB	24338286	PEREZ GOMEZ JUAN CARLOS	07/03/2009	90,00	ALBAL (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
5354/2009	V5987EL	19551897	SANDEMETRIO SELMA LUIS	08/03/2009	90,00	CATARROJA (VALENCIA)	R.G.C.-94
3170/2009	1100FBP	73552021	SERRANO MATA JOSE ANTONIO	15/02/2009	90,00	ALBAL (VALENCIA)	R.G.C.-94.2f
AYUNTAMIENTO DE ALDAIA							
4651/2009	V1944FW	53052216	AGUAYO OREJUELA JOSE	02/03/2009	93,00	MISLATA (VALENCIA)	R.G.C.-117.1
6101/2009	7767CZV	53362530	ALDEA AGUILAR ALFONSO	22/03/2009	93,00	ALQUAS (VALENCIA)	R.G.C.-94.2e
6263/2009	7767CZV	53362530	ALDEA AGUILAR ALFONSO	21/03/2009	93,00	ALQUAS (VALENCIA)	R.G.C.-94.2e
6161/2009	5564BNM	19563968	ALFARO MATEO ANA MARIA	13/03/2009	30,00	ALDAIA (VALENCIA)	R.G.C.-94
4962/2009	7941CKP	73649241	ANDRES NAVARRO RAFAEL	06/03/2009	30,00	ALDAIA (VALENCIA)	R.G.C.-94
5903/2009	0262FYM	52672851	ANDREU MORENO JUAN ANTONIO	18/03/2009	30,00	ALDAIA (VALENCIA)	R.G.C.-94
4672/2009	8758DKB	48526951	ARJONA MOLLA MARIA	03/03/2009	93,00	QUART DE POBLET (VCIA)	R.G.C.-117.1
4650/2009	8758DKB	48526951	ARJONA MOLLA MARIA	02/03/2009	93,00	QUART DE POBLET (VCIA)	R.G.C.-117.1
4735/2009	8758DKB	48526951	ARJONA MOLLA MARIA	05/03/2009	93,00	QUART DE POBLET (VCIA)	R.G.C.-117.1
5881/2009	7747DRV	53206142	AYALA ALBIACH TOMAS	16/03/2009	93,00	ALDAIA (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
5840/2009	2162BWC	85078512	BELMAR CARREÑO SALVADOR	21/03/2009	30,00	ALDAIA (VALENCIA)	R.G.C.-94
6303/2009	V4671GV	52687552	BOILS CORTADAS ALBERTO	08/03/2009	30,00	ALDAIA (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
6351/2009	V4671GV	52687552	BOILS CORTADAS ALBERTO	14/03/2009	93,00	ALDAIA (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
6004/2009	V4671GV	52687552	BOILS CORTADAS ALBERTO	11/03/2009	30,00	ALDAIA (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
6313/2009	3205BNT	52686667	CASES SOTO FRANCISCO JOSE	12/03/2009	30,00	ALDAIA (VALENCIA)	R.G.C.-94
6424/2009	V6867GF	25381687	CORTES GARRIDO PEDRO	23/03/2009	30,00	ALDAIA (VALENCIA)	R.G.C.-154
6079/2009	2235CYC	31594273	CRUZ SERRADO ANGEL	13/03/2009	93,00	ALDAIA (VALENCIA)	R.G.C.-94.2e
4852/2009	1513FRV	22650881	DURAN ALEJANDRE FRANCISCO	10/03/2009	30,00	ALDAIA (VALENCIA)	R.G.C.-94
6116/2009	V3758GK	73746605	EXPOSITO COZAR JESUS	22/03/2009	93,00	ALQUAS (VALENCIA)	R.G.C.-94.2e
6016/2009	V1854HC	33466748	FARIAS RAMA MARTIN ANTONIO	10/03/2009	30,00	VALENCIA	R.G.C.-94
4779/2009	4575CDD	48385029	FERRER ORTIZ ERNESTINA	07/03/2009	30,00	ALDAIA (VALENCIA)	R.G.C.-154
5910/2009	7518BRB	52681248	FOLGADO GUEMEZ MA DEL CARMEN	11/03/2009	30,00	ALDAIA (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
6011/2009	V0692EV	22677171	FORNAS YBORRA MA DESAMPARADOS	11/03/2009	30,00	VALENCIA	R.G.C.-94.2
5883/2009	2632FBY	44860864	GARCES PUCHOL SERGIO	19/03/2009	93,00	VALENCIA	R.G.C.-91.2
5940/2009	8272FHB	24359822	GARCIA YANGUAS ISABEL	10/03/2009	93,00	ALDAIA (VALENCIA)	R.G.C.-94.2e
5759/2009	B6497VN	46578525	GARRIDO MARTINEZ AURORA	13/03/2009	30,00	BARCELONA	R.G.C.-94
6198/2009	B6497VN	46578525	GARRIDO MARTINEZ AURORA	12/03/2009	30,00	BARCELONA	R.G.C.-94
4847/2009	3587DLK	30830154	GOMEZ MOLINA MANUEL	09/03/2009	30,00	ALDAIA (VALENCIA)	R.G.C.-171.2
5901/2009	4243GJK	22680079	GONZALEZ BUENO MARIA FRANCISCA	18/03/2009	93,00	ALDAIA (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
4903/2009	V4884EW	85086501	GONZALEZ MONTES MARIA LUZ	05/03/2009	30,00	ALDAIA (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
6038/2009	V1473GU	22656036	GONZALEZ PAYA FCO LORENZO	16/03/2009	30,00	VALENCIA	R.G.C.-154
4616/2009	V4397FC	24347300	GONZALEZ RUIZ CRISTINA	23/02/2009	93,00	ALQUAS (VALENCIA)	R.G.C.-117.1

Expediente	Matrícula	NIF	Titular	Fecha	Importe	Población	Precepto
4869/2009	V6046EB	48387714	HIDALGO SOLER ELENA	05/03/2009	30,00	XIRIVELLA (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
5871/2009	V9528GJ	53200959	HIGON GARCIA LAURA	20/03/2009	30,00	ALAQUAS (VALENCIA)	R.G.C.-171.2
5740/2009	4870BXH	48581758	HUERTA EXPOSITO JORGE	13/03/2009	30,00	ALDAIA (VALENCIA)	R.G.C.-94
4692/2009	V5474GV	73726980	IBAÑEZ FERNANDEZ ANTONIO	02/03/2009	30,00	ALAQUAS (VALENCIA)	R.G.C.-94
4942/2009	V5474GV	73726980	IBAÑEZ FERNANDEZ ANTONIO	06/03/2009	93,00	ALAQUAS (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
4598/2009	V2102GW	22610169	JABEGA DE LA FUENTE ANUNCIACION	19/02/2009	30,00	ALDAIA (VALENCIA)	R.G.C.-94
5961/2009	4195DWW	24380619	JIMENEZ MARTINEZ ELADIA	11/03/2009	30,00	ALAQUAS (VALENCIA)	R.G.C.-154
5946/2009	4195DWW	24380619	JIMENEZ MARTINEZ ELADIA	12/03/2009	30,00	ALAQUAS (VALENCIA)	R.G.C.-94
6031/2009	4195DWW	24380619	JIMENEZ MARTINEZ ELADIA	23/03/2009	30,00	ALAQUAS (VALENCIA)	R.G.C.-94
6357/2009	8125DXY	53058396	JUSTO MORALES DAVID	14/03/2009	93,00	MISLATA (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
5869/2009	V3019FX	48385492	LARA ROMERO FRANCISCA	20/03/2009	30,00	QUART DE POBLET (VCIA)	R.G.C.-94.2
5837/2009	5007DPK	53356780	LOPEZ ESCRIBANO MARIA JOSE	20/03/2009	30,00	ALDAIA (VALENCIA)	R.G.C.-94.2g
6331/2009	3631GJY	20449725	LOPEZ IBAÑEZ FRANCESCA	14/03/2009	30,00	CANALS (VALENCIA)	R.G.C.-94
5726/2009	4805FYX	11043609	LOPEZ MIER JOSE ANTONIO	22/03/2009	93,00	ALAQUAS (VALENCIA)	R.G.C.-94.2e
4738/2009	1863CJX	52670845	LOPEZ REINOSO CECILIO	05/03/2009	93,00	ALDAIA (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
5793/2009	V1741HG	74490394	MARQUES SANCHEZ ENCARNACION	20/03/2009	30,00	ALAQUAS (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
6253/2009	3955CKC	X5247571Y	MARSICANO MARTIN ALEJANDRO	15/03/2009	93,00	ALAQUAS (VALENCIA)	R.G.C.-94.2e
5912/2009	3955CKC	X5247571Y	MARSICANO MARTIN ALEJANDRO	12/03/2009	30,00	ALAQUAS (VALENCIA)	R.G.C.-94
4772/2009	5429BGB	48527382	MARTIN PEÑO MARIA NIEVES	06/03/2009	30,00	ALDAIA (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
5681/2009	V0842DN	73741718	MARTINEZ COLLADO JOSE RAMON	21/03/2009	30,00	ALDAIA (VALENCIA)	R.G.C.-94
5786/2009	7945BJT	53606158	MARTINEZ CORDOBA EDUARDO	13/03/2009	93,00	ALDAIA (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
5749/2009	V7679EJ	52632930	MARTINEZ SORIANO ANGEL	13/03/2009	93,00	ALAQUAS (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
5988/2009	1214BPD	22522045	MATEU ROZALEN LAURA	10/03/2009	30,00	MISLATA (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
5679/2009	5762DNN	44523113	MENOR TORRO JAVIER	20/03/2009	30,00	VALENCIA	R.G.C.-94
6039/2009	BU0250X	50307705	MEROÑO GARCIA BLANES SUSANA	16/03/2009	93,00	QUART DE POBLET (VCIA)	R.G.C.-94.2
6367/2009	V7049HH	52638042	MIQUEL MARTINEZ FERNANDO JAVIER	23/03/2009	30,00	ALDAIA (VALENCIA)	R.G.C.-94.2f
5812/2009	V3600GC	22490788	MORATALLA SIMARRO BIENVENIDO	21/03/2009	30,00	ALAQUAS (VALENCIA)	R.G.C.-94
4788/2009	V1043EL	25376745	MUÑOZ ESTEO RAFAEL	06/03/2009	30,00	ALDAIA (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
6383/2009	V3938HB	22618717	MUÑOZ FELIP JOSE VICENTE	21/03/2009	93,00	ALAQUAS (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
5835/2009	V3938HB	22618717	MUÑOZ FELIP JOSE VICENTE	20/03/2009	30,00	ALAQUAS (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
4596/2009	C2980BTP	52675542	MUÑOZ MUÑOZ JOSE EUGENIO	04/03/2009	30,00	ALDAIA (VALENCIA)	R.G.C.-154
5662/2009	A1667DM	22601921	NAVARRO GARCIA EMILIO	13/03/2009	30,00	ALDAIA (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
4921/2009	8220CNY	53098323	NAVARRO RODRIGUEZ DAVID	06/03/2009	30,00	ALDAIA (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
4791/2009	8868CMJ	48525621	OLMEDA SALIDO CARLOS	06/03/2009	93,00	ALDAIA (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
2586/2009	0918FMP	73545417	PEÑA CANO BEATRIZ	06/02/2009	93,00	ALAQUAS (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
4808/2009	2265BPW	48381089	PEREZ COZAR PATRICIA	06/03/2009	30,00	ALDAIA (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
6130/2009	V4047FN	24310975	PEREZ ICARAN ROBERTO JOSE	13/03/2009	30,00	ALDAIA (VALENCIA)	R.G.C.-94
4797/2009	4145BDF	85089158	PORTER LUZ SONIA	06/03/2009	30,00	VALENCIA	R.G.C.-94.2
6015/2009	0785DDL	48388726	RODA ESPIN JOSE	13/03/2009	30,00	QUART DE POBLET (VCIA)	R.G.C.-94
5659/2009	CR5187Z	30791377	RODRIGUEZ MULA MANUEL	11/03/2009	30,00	CORDOBA	R.G.C.-154
6065/2009	1682DLD	52643237	RUBIO SAIZ YOLANDA	21/03/2009	93,00	VALENCIA	R.G.C.-91.2
6336/2009	3741FGD	44866366	RUESCAS TATAY ROMAN	09/03/2009	30,00	ALAQUAS (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
6314/2009	V1047HD	52745485	RUIZ RODRIGUEZ CARLOS RAFAEL	12/03/2009	93,00	ALDAIA (VALENCIA)	R.G.C.-94.2e
6251/2009	5754DKG	19474066	SALANOVA ALFONSO FRANCISCO	12/03/2009	93,00	CATARROJA (VALENCIA)	R.G.C.-94.2.d
5833/2009	8212FVK	44520983	SANJUAN GABINO DAVID	20/03/2009	30,00	ALAQUAS (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
6433/2009	0423FJP	73651047	SANTIAGO FERNANDEZ JUAN	23/03/2009	30,00	QUART DE POBLET (VCIA)	R.G.C.-94.2f
4856/2009	V0982HC	19439671	SEGUI IGLESIA VICENTE	10/03/2009	30,00	ALDAIA (VALENCIA)	R.G.C.-94
4944/2009	V0982HC	19439671	SEGUI IGLESIA VICENTE	06/03/2009	30,00	ALDAIA (VALENCIA)	R.G.C.-94
6085/2009	2583FHY	52643642	SENA CERVERA MIGUEL ANGEL	14/03/2009	93,00	ALDAIA (VALENCIA)	R.G.C.-94.2e
4572/2009	6324FRX	19872033	SENA GUASP JOSE LUIS	04/03/2009	30,00	ALDAIA (VALENCIA)	R.G.C.-94
4634/2009	6324FRX	19872033	SENA GUASP JOSE LUIS	04/03/2009	93,00	ALDAIA (VALENCIA)	R.G.C.-94.2e
5756/2009	V2578GK	03108625	SIERRA Y BADAL HUGO	15/03/2009	93,00	ALAQUAS (VALENCIA)	R.G.C.-94.2e
6059/2009	V3672GJ	53096745	SUAREZ GARCIA JUAN ANTONIO	22/03/2009	93,00	ALAQUAS (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
4691/2009	V0068DJ	22637760	VALERO MARTINEZ MA AMPARO	02/03/2009	30,00	ALDAIA (VALENCIA)	R.G.C.-94.2g
4815/2009	8060CNM	52687370	VALVERDE GARCIA PEDRO EUGENIO	03/03/2009	30,00	ALDAIA (VALENCIA)	R.G.C.-94
5674/2009	3537CCS	53363507	VALVERDE PASCUAL MIGUEL	20/03/2009	30,00	ALAQUAS (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
6148/2009	7844CLY	44875807	VELA DIAZ ANA MARIA	12/03/2009	93,00	VALENCIA	R.G.C.-94.2e
5763/2009	7844CLY	44875807	VELA DIAZ ANA MARIA	11/03/2009	30,00	VALENCIA	R.G.C.-94

Expediente	Matrícula	NIF	Titular	Fecha	Importe	Población	Precepto
4917/2009	3420FFP	X3564410P	YANG YI	06/03/2009	93,00	ALAUQUAS (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
6139/2009	V2856DU	X8778238N	YORDANOVA IVANOVA ZHIVKA	10/03/2009	93,00	VALENCIA	R.G.C.-94.2e
5822/2009	8006BGN	53361232	ZAMORANO PEREZ SANDRA	23/03/2009	30,00	ALAUQUAS (VALENCIA)	R.G.C.-94
5711/2009	4290BSK	52742624	ZARAGOZA ALCALA M ESTRELLA	21/03/2009	93,00	ALAUQUAS (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
4787/2009	MA6741CD	X4416472N	ZARBA GUSTAVO GABRIEL J	06/03/2009	30,00	ALDAIA (VALENCIA)	R.G.C.-94
AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR							
3884/2009	5237DZY	22662410	GALISTEO RODRIGUEZ MARIA	20/02/2009	90,00	ALFAFAR (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
3882/2009	1936CHS	52639512	MIGUEL BARRILERO JUAN CARLOS	20/02/2009	90,00	ALFAFAR (VALENCIA)	R.G.C.-94
5538/2009	2341CSP	19844183	MORAGON SANCHEZ JOSE	17/03/2009	90,00	ALFAFAR (VALENCIA)	R.G.C.-94.2f
3317/2009	V4935GT	24360875	RODRIGO SUELVEZ JOSE LUIS	19/02/2009	90,00	ALCACER (VALENCIA)	R.G.C.-94.2g
AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA							
5457/2009	3948FGG	53722282	FERNANDEZ PEREZ MARIA	19/03/2009	60,00	ALAUQUAS (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
5512/2009	V7534DZ	74469178	GOMEZ TOLOSA JOSE	13/03/2009	60,00	VALENCIA	R.G.C.-94
5453/2009	3283BCJ	13752692	GONZALEZ TAPIA RENE	14/03/2009	60,00	VALENCIA	R.G.C.-94.2f
5477/2009	9804GJV	44897313	SAÑUDO PALMA PARODI BENIGNO	20/03/2009	60,00	VALENCIA	R.G.C.-94.2f
AYUNTAMIENTO DE PICANYA							
5425/2009	V9050GJ	73640425	ALBERT RAMOS FCO MANUEL	16/03/2009	60,00	ALCASSER (VALENCIA)	R.G.C.-154
5225/2009	V8094FC	X6795815M	CESPEDES DE TAPIA FELICIDAD	04/03/2009	97,00	ALAUQUAS (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
5273/2009	SE9482CB	X7953433X	DURAC IONEL	09/03/2009	60,00	UTRERA (SEVILLA)	R.G.C.-171.2
6452/2009	2075DNP	73527248	LOPEZ AMOR MIGUEL	18/03/2009	97,00	TORRENT (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
5359/2009	B5703KY	22506388	MARTINEZ DELTORO BERNARDO RAMON	10/03/2009	60,00	ALDAIA (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
4420/2009	6852CDB	53201789	PLANELLS BOSCH RAUL	27/02/2009	60,00	PATERNA (VALENCIA)	R.G.C.-94.2g
6466/2009	6852CDB	53201789	PLANELLS BOSCH RAUL	21/03/2009	97,00	PATERNA (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
5226/2009	V3436FD	19591114	SENET VILANOVA LUIS	04/03/2009	97,00	ALDAIA (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
AYUNTAMIENTO DE PICASSENT							
4995/2009	B9557UX	25424788	CENTENO GONZALEZ GREGORIO	11/03/2009	300,00	VALENCIA	R.G.C.-91.2
AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA							
5193/2009	V1946EM	38066885	ALONSO ALONSO MA CONSUELO	24/02/2009	100,00	ALAUQUAS (VALENCIA)	R.G.C.-143
4546/2009	V1223FU	19880786	APARICIO CAMARENA MARIA LUISA	06/03/2009	100,00	XIRIVELLA (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
4532/2009	V1223FU	19880786	APARICIO CAMARENA MARIA LUISA	05/03/2009	100,00	XIRIVELLA (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
5122/2009	2118BSW	79141837	COLLADO PIQUERAS RAQUEL	11/03/2009	60,00	XIRIVELLA (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
4498/2009	V7205EG	22643036	ESPAÑOL FERNANDEZ ANTONIO	04/03/2009	60,00	XIRIVELLA (VALENCIA)	R.G.C.-94
4455/2009	6384DDX	X6882314R	FIERARU IONEL	21/02/2009	60,00	MISLATA (VALENCIA)	R.G.C.-94
5132/2009	3494FBM	20159462	FORNER CAPARROS MARIA DEL MAR	11/03/2009	60,00	XIRIVELLA (VALENCIA)	R.G.C.-171.2
4482/2009	V4619DH	19447908	GALLENT TERRADEZ JOSE ANTONIO	04/03/2009	60,00	XIRIVELLA (VALENCIA)	R.G.C.-94
4505/2009	5510BWK	25383238	GIMENEZ MINGUEZ ISABEL	04/03/2009	60,00	XIRIVELLA (VALENCIA)	R.G.C.-94
4494/2009	2123BDX	53055572	IBAÑEZ MENGIBAR JAVIER	04/03/2009	60,00	XIRIVELLA (VALENCIA)	R.G.C.-94
5178/2009	MU7945BH	01381128	JIMENEZ MUREZ PEDRO	14/03/2009	60,00	PATERNA (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
4509/2009	V9709FN	X3071965Q	LAASSIRI DRIS	04/03/2009	100,00	XIRIVELLA (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
5094/2009	2708DVM	22545027	MIÑARRO MARTINEZ JUAN	09/03/2009	60,00	XIRIVELLA (VALENCIA)	R.G.C.-94
4464/2009	7489DGC	22684846	MOLINA GOMEZ JAIME	02/03/2009	60,00	XIRIVELLA (VALENCIA)	R.G.C.-94
5097/2009	4037BJJ	52672758	PASTOR PROSPER M ANTONIA	09/03/2009	60,00	XIRIVELLA (VALENCIA)	R.G.C.-94
4465/2009	4467BZY	53252574	PICAZO ALBERT CARLOS	02/03/2009	60,00	XIRIVELLA (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
4479/2009	8292BDP	73533896	RODA MARTINEZ MA JOSE	04/03/2009	60,00	XIRIVELLA (VALENCIA)	R.G.C.-94
4562/2009	5719CDL	52642289	ROMERO CERVERA CARMEN	10/03/2009	60,00	XIRIVELLA (VALENCIA)	R.G.C.-94.2
4456/2009	8970DCC	45632091	ROMERO RUIZ MARIA DOLORES	21/02/2009	60,00	XIRIVELLA (VALENCIA)	R.G.C.-94
4561/2009	6453FXG	79141199	TERUEL SEGUI CAROLINA	10/03/2009	60,00	XIRIVELLA (VALENCIA)	R.G.C.-94.2c
3944/2009	V5425FK	19442518	TORRES CASTRO MANUEL	02/03/2009	100,00	XIRIVELLA (VALENCIA)	R.G.C.-94.2

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Torrent, 27 de abril de 2009.—El tesorero de la Mancomunidad Intermunicipal l'Horta Sud, Francisco Galindo Fernández.

Mancomunitat de Municipis de la Vall d'Albaida

Edicte de la Mancomunitat de Municipis de la Vall d'Albaida sobre elevació a definitiu de l'acord aprovatori del pressupost general per al 2009, quotes ordinària i dels diversos serveis i plantilla de personal.

EDICTE

Elevat a definitiu l'acord plenari de 9 de març de 2009, pel qual es va aprovar inicialment el pressupost general de la Mancomunitat de Municipis de la Vall d'Albaida per a l'exercici 2009 que inclou l'estat de previsió d'ingressos i despeses de la "Societat per a la Promoció de la Vall d'Albaida S.A" i de FIEVI, SL, així com les quotes ordinària i de serveis a aplicar aquest exercici (canera, transport, arxius, recollida de residus, recollida selectiva, tractament de residus, trèvol, paisatge protegit Benicadell, megafonia, manteniment de xarxa de camins i trituradora forestal) les Bases d'Execució del Pressupost, la Plantilla de Personal i relació de llocs de treball i Reconeixement Extrajudicial de crèdits per aprovació de factures procedents d'exercicis precedents, seguidament es publica el resum per capítols tot d'acord amb allò establert a l'article 169.3 del RD Legislatiu 2/2004 aprovatori del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, així com publicar la plantilla de personal, de conformitat amb l'article 127 del RD 781/86, de 18 d'abril, pel qual s'aprova el text refós de les disposicions vigents en matèria de Règim Local.

Annex I

Pressupost consolidat

INGRESSOS	Presup. 2009			Ajuts per Consolidació	Presup. 2009		CONSOLIDACIÓ SOPROVA I FIEVI		
RESUM PER CAPÍTOLS	MANCOMUNITAT		SOPROVA	Eliminacions	CONSOLIDAT		SOPROVA	FIEVI	TOTAL
			+ FIEVI				SOPROVA	FIEVI	SOPROVA+FIEVI
a) Ingressos per op. Corrents		5.771.881,39				5.850.313,09			
Cap. III Taxes, PP i altres	21.000,00		47.200,00		68.200,00		16.000,00	31.200,00	47.200,00
Cap. IV Transferències corrents	5.449.645,68		98.131,70	-66.900,00	5.480.877,38		63.161,70	34.970,00	98.131,70
Cap. V Ingressos Patrimonials	301.235,71		0,00		301.235,71				0,00
b) Ingressos per op. de capital		140.942,24				140.942,24			
Cap. VII Transferències de capital	140.942,24		0,00		140.942,24				0,00
Cap. IX Passius financers			0,00		0,00				0,00
Total Pressupost d'ingressos	5.912.823,63	5.912.823,63	145.331,70	-66.900,00	5.991.255,33	5.991.255,33	79.161,70	66.170,00	145.331,70
DESPESES									
RESUM PER CAPÍTOLS									
a) Despeses per op corrents		5.648.432,69				5.711.864,39			
Cap. I Personal	1.222.559,08		72.711,70		1.295.270,78		42.411,70	30.300,00	72.711,70
Cap. II Despeses corrents	4.238.539,46		49.820,00		4.288.359,46		35.550,00	14.270,00	49.820,00
Cap. III Despeses financeres	107.903,45		1.200,00		109.103,45		1.200,00		1.200,00
Cap. IV Transferències corrents	79.430,70		6.600,00	-66.900,00	19.130,70			6.600,00	6.600,00
b) Despeses per op capital		251.474,44				266.474,44			0,00
Cap. VI Inversions	171.466,33		0,00		171.466,33				0,00
Cap IX. Amortiz, financeres	80.008,11		15.000,00		95.008,11			15.000,00	15.000,00
Total Pressupost despeses	5.899.907,13	5.899.907,13	145.331,70	-66.900,00	5.978.338,83	5.978.338,83	79.161,70	66.170,00	145.331,70

Annex Plantilla de Personal

Plantilla de Personal de la Mancomunitat de Municipis de la Vall d'Albaida.

Personal funcionari de carrera	
1.- Funcionaris d'Habilitació de caràcter Nacional Subescala de Secretaria Intervenció	
1 Secretari-Interventor/a	1 Grup A Coberta per acumulació.
2.- Personal Funcionari. Escala d'Administració General. Subescala Administrativa. Auxiliar Administratiu	
1 Auxiliar Administratiu Secretaria-Intervenció	2 Grup D
3.- Altre personal funcionari	
1 Tresorer/a	3
4.- Escala d'Administració Especial. Subescala Tecnica. Tecnic de Promoció Lingüística I Gestió Socio cultural	
1 Gestor/a Cultural i de Promoció Lingüística.	4 Grup B
Personal laboral	
Personal laboral fix	
Cap	

Personal laboral indefinit	
Àrea de Promoció Econòmica	
1 Tècnic/a Promoció Econòmica.	5
Àrea d'Agricultura. Servei de Canera.	
1 Oficial del Servei de Canera.	6
1 Peó del Servei de Canera.	7
Àrea d'Organització i Hisenda.	
1 Tècnic/a PMR	8
Personal Unitat de Prevenció Comunitària de les Drogodependències UPCD.	
2 Psicòleg/a	9-10
Personal Servei Mancomunitat d'Arxius	
2 Arxiver/a	11-12
Personal Servei Gestió Cultural, Educativa I Joventut.	
1 Administratiu Àrea d'Educació, Joventut i Esport.	13
Personal de Projecte Trèvol	

1	Director/a	14
14	Tècnics-Monitors/es-Preparadors/es laborals	15-28
1	Assessor tècnic publicitat	29
2	Auxiliars administratius	30-31
4	Educadors/es-cuidador/es Pisos tutelats	32-35
2	Xófer trasllat alumnes Trèvol	36-37
Àrea de Medi Ambient. Paisatge Protegit Ombria del Benicadell.		
1	Enginyer/a de Monts (dedicació parcial)	38
Personal laboral temporal		
Àrea de Promoció Econòmica		
1	A.E.D.L.	39
Departament de Turisme		
1	A.E.D.L.	40
Personal Servei Gestió Cultural, Educativa i Joventut		
1	Tècnic Àrea de Promoció de la Cultura	41
EMCORP		
2		42-43
Personal Pprojecte Trèvol		
1	Educador/a	44
3	Monitors/es salari jove/EMCORP	45-47
2	Monitors/es programa Eurodyssée	48-49

Contra l'aprovació definitiva del pressupost general i les seues bases d'execució, plantilla de personal, quotes ordinària i de serveis per a l'exercici 2.009 i reconeixement extrajudicial de crèdits, es podrà interposar directament recurs contenciós administratiu, en el termini de dos mesos, comptadors des de l'endemà de la publicació d'aquest edicte en el *Butlletí Oficial de la Província*, davant la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, tot d'acord amb els articles 170 i 171 del RD Legislatiu 2/2004, aprovatori del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

Ontinyent, 27 d'abril del 2009.—El president de la Mancomunitat de Municipis de la Vall d'Albaida, Filiberto Tortosa Camós.

2009/12426

Mancomunitat de la Vall d'Albaida

Edicte de la Mancomunitat de la Vall d'Albaida sobre aprovació definitiva de la modificació de crèdit número 02/09.

EDICTE

Aprovada definitivament la modificació de crèdit núm. 02/09 amb el fi de dotar de crèdit suficient els capítols VI de despeses del pressupost municipal de l'exercici econòmic del 2009, en no haver-se formulat reclamacions a l'expedient, durant el període d'exposició al públic que comprén del 3 d'abril de 2009 al 24 d'abril del 2009, ambdós inclosos, es publiquen, resumits per capítols, de conformitat amb el que disposa l'article 169.3 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març pel que s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

Modificació de crèdit núm. 02/09.

-Per crèdit extraordinari núm. 01/09.

Augments pressupost de despeses	Import
- Capítol VI: Inversions reials	1.099,65
Finançament mitjançant baixa de crèdit en el pressupost de despeses	
- Capítol VI: Inversions reials	1.099,65

De conformitat amb el que disposen els articles 113 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i 171 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març pel que s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, relacionats amb el 177.2 de l'esmentat text legal, les persones i entitats que s'hi indiquen podran interposar recurs contenciós administratiu davant el Tribunal

Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el termini de dos mesos, comptadors des de l'endemà de la publicació del present edicte en el *Butlletí Oficial de la Província*.

Benifairó de la Vall d'Albaida, 29 d'abril del 2009.—El president, José Luís Ferrando Martí.

2009/12654

Mancomunidad Intermunicipal de L'Horta Sud

Anuncio de la Mancomunidad Intermunicipal de L'Horta Sud sobre procedimiento abierto para la contratación del suministro, instalación, gestión y mantenimiento de un sistema de transporte público mediante bicicletas de uso público, en el ámbito territorial de los municipios de Aldaia, Alaquàs, Quart de Poblet y Xirivella.

ANUNCIO

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Mancomunidad Intermunicipal L'Horta Sud

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria

c) Número de Expediente: 01/2009

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del Objeto: Suministro, Instalación, Gestión y Mantenimiento de un sistema de transporte individualizado mediante bicicletas de uso público, en el ámbito territorial de los municipios de Aldaia, Alaquàs, Quart de Poblet y Xirivella.

b) Duración del contrato: dos (2) años

3. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Oferta Económica más ventajosa

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

Instalación, 337.530 € IVA excluido (16% 54.005 €). Total: 391.535 €

Mantenimiento 393.898 € IVA excluido (7% 27.573 €) Total: 421.471 €

5. GARANTIA PROVISIONAL

Para tomar parte en la licitación, habrá de depositar una garantía provisional, por importe de siete mil trescientos catorce euros y veintiocho céntimos (7.314,28 €).

6. OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION.

a) Entidad: Mancomunidad Intermunicipal L'Horta Sud

b) Domicilio: calle Cervantes nº 19

c) Localidad y código postal: Torrent (46900)

d) Teléfono: 96 157.20.11

e) Página Web: www.mancohortasud.es

7. PRESENTACION DE OFERTAS

a) fecha límite de presentación: Las catorce horas del día en que se cumplan los quince (15) días naturales desde la publicación del presente anuncio, en el B.O.P.

b) Documentación a presentar:: Cláusula Novena (9) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Mancomunidad Intermunicipal L'Horta Sud

2ª Domicilio: calle Cervantes nº 19

3ª Localidad y código postal: Torrent (46900)

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Mancomunidad Intermunicipal L'Horta Sud

b) Domicilio: calle Cervantes nº 19

c) Localidad: Torrent

d) Fecha: El miércoles siguiente al día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 17 horas

9. GASTOS DE ANUNCIOS.

De cuenta del adjudicatario.

Torrent, 6 de mayo de 2009.—La presidenta de la Mancomunidad, Desemparats Navarro i Pròsper.

2009/13585

MUNICIPIOS

Ajuntament de Bellreguard

Edicte de l'Ajuntament de Bellreguard sobre notificació de baixa d'ofici del padró municipal d'habitants.

EDICTE

D'acord amb allò establert per l'article 72 del Reglament de Població i Demarcació Territorial de les Entitats Locals, s'ha incoat d'ofici expedient per a donar de baixa del Padró Municipal d'Habitants a les persones relacionades a continuació, ja que s'ha constatat que no residixen en el domicili on consten inscrites:

Entrada	Cognoms i noms	Adreça	Identificació
5215/08	TISKEVICIUS, VIDMANTAS	PTD RODAFAM, 315	LR616960
5215/08	ROXANA IONELA, NEDELCA	PTD RODAFAM, 316	07952430
5215/08	MORKUNAITE, ASTA	PTD RODAFAM, 317	LC678532
5215/08	PUIDOKAS, AURIMAS	PTD RODAFAM, 317	LC421727
5215/08	RAMADHIN, RESHMA	PTD RODAFAM, 318	NF3080087
5215/08	FATEHMAHOMED, ABDOELWAHAB	PTD RODAFAM, 318	IB2729513
5215/08	KARUZNA, RICORDAS	PTD RODAFAM, 318	X7162580N
5215/08	CIAPAITE, RASA	PTD RODAFAM, 318	X6103358D
5215/08	STEPULAITIS, MARIUS	PTD RODAFAM, 318	X6103399G
5215/08	LIUTKEVICIENE, VIRGINIJA	PTD RODAFAM, 318	X6594079W
208/07	MSIYAH, ABDELILAH	C/ JOSEP RIBERA 8	X3212000G
4696/08	OLIVER STABEL, TONIS	C/ SANT JOSEP 59	2179212732
4791/08	LASCU, LENUTA	PL VALLDIGNA DE LA 3 B	08557549
4791/08	LASCU, COSMIN SEBASTIAN	PL VALLDIGNA DE LA 3 B	06882900
5046/08	FRASQUET SANCHIS, FRANCISCO JAVIER	C/ DOS DE MAIG 12-1R	20007871X
5061	GARCIA MARTINEZ, M. ASUNCION	C/ AUSIAS MARC 7-B-2-4	20026890P

Atés que no s'ha pogut practicar la notificació per ignorar-se el domicili actual dels interessats, s'efectua mitjançant anunci en el tauler d'edictes de l'Ajuntament i en el *Butlletí Oficial de la Província*, perquè dins del termini de 15 dies, comptadors des de la data de publicació d'aquest anunci en el BOP, puguem formular al·legacions i presentar els documents i les justificacions que estimem convenient.

Finalitzat l'esmentat termini l'Ajuntament procedirà a donar-los de baixa del Padró Municipal d'Habitants, previ informe del Consell Provincial d'Empadronament.

Bellreguard, 24 d'abril del 2009.—L'alcalde, Pere Cremades Simó.

2009/12567

Excel·lentíssim Ajuntament de Sueca

Anunci de l'Excel·lentíssim Ajuntament de Sueca sobre exposició al públic del padró fiscal de l'impost sobre béns immobles de naturalesa urbana corresponent a l'exercici 2009.

ANUNCI

Aprovats per Resolució de l'alcaldia els Padrons fiscals o Matrícules que a continuació s'assenyalen, corresponents a l'exercici 2009, queden exposats al públic per un termini de 30 dies en l'Ajuntament de Sueca, oficina del SERVIT (Servici Integral Tributari) als efectes que siguen examinats i si és el cas deduir contra el seu contingut recurs de reposició davant de l'Alcaldia en el termini d'un mes comptador des de l'endemà de la publicació del present anunci en el BOP de València.

-Impost sobre béns immobles de naturalesa urbana.

Sueca, 28 d'abril del 2009.—L'alcalde, PD, M^a Teresa Ribes Ciscar.

2009/12447

Ajuntament d'Albaida

Anunci de l'Ajuntament d'Albaida sobre adjudicació definitiva del contracte que s'hi cita.

ANUNCI

Per acord adoptat per la Junta de Govern Local, en la sessió que va tindre lloc el dia 24 de març del 2009, es va elevar a definitiva l'adjudicació provisional del contracte d'execució de l'obra inclosa per al municipi d'Albaida en el PPOS 2008 "2a fase condicionament dels carrers Crist de la Fe i connexió Camps de Betilla", que havia estat objecte d'aprovació per part de la Junta de Govern Local de 20 de gener del 2009 i que es tramita per procediment negociat sense publicitat, a favor de la societat Eiffage Infraestructuras, SA.

La qual cosa es fa pública per mitjà d'anunci publicat en el *Butlletí Oficial de la província de València* i Perfil del Contractant, donant compliment a allò establert al plec de clàusules administratives particulars i article 138.2 de la Llei 30/2007, de 30 d'octubre, de Contractes del Sector Públic, amb el següent resum:

1. Entitat adjudicadora.

a) Organisme: Ajuntament d'Albaida.

b) Dependència que tramita l'expedient: Àrea de Secretaria/Secció de Contractació i Patrimoni/Personal/Negociat de Contractació i Patrimoni.

c) Número d'expedient: 28/213113-01/2008.

2. Objecte del contracte.

a) Tipus de contracte: obra.

b) Descripció de l'objecte: condicionament de diversos carrers. PPOS 2008.

3. Tramitació, procediment.

a) Tramitació: ordinària.

b) Procediment: negociat sense publicitat.

4. Preu del contracte: 103.965,52 € i 16.634,48 € d'IVA.

5. Adjudicació definitiva:

a) Data: 24 de març del 2009.

b) Contractista: Eiffage Infraestructuras, SA, CIF. 41441122.

c) Nacionalitat: espanyola.

d) Import o cànon d'adjudicació: 103.965,52 € i 16.634,48 € d'IVA, amb la proposta de millores i pressupost addicional que consta a l'expedient.

Albaida, 30 d'abril de 2009.—L'alcalde-president, PD, (Decret 102/2009, de 9 de febrer), Robert Sala Gras.

2009/13070

Ajuntament de Bellreguard

Edicte de l'Ajuntament de Bellreguard sobre notificació de la caducitat de la inscripció padronal de les persones estrangeres no comunitàries sense autorització de residència permanent.

EDICTE

Aquesta Alcaldia, en data 24 d'abril del 2009, va dictar el decret que literalment diu:

“Decret d'Alcaldia de 24 d'abril del 2009 notificació sobre la caducitat de la inscripció padronal de les persones estrangeres no comunitàries sense autorització de residència permanent.

Vist l'expedient instruït per a la gestió dels fitxers enviats per l'INE en els quals estan inclosos les incidències 111, propostes de modificació per renovació padronal d'estrangers no comunitàries sense autorització de residència permanent.

Ateses les comunicacions fetes individualment a tots els interessats perquè passen a renovar la inscripció padronal, i ateses concretament les que han resultat infructuoses i/o no s'han personat a efectuar el tràmit.

En ús de les facultats que em confereix l'article 21.1 i següents de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local i de conformitat amb la Resolució de 28 d'abril del 2005, de la Presidenta de l'I.N.E. i del Director General de Cooperació Local, mitjançant la qual es dicten instruccions tècniques als Ajuntaments sobre el procediment per a acordar la caducitat de les inscripcions padronals dels estrangers no comunitàries sense autorització de residència permanent (ENCARP), i que no siguen renovades cada dos anys.

Resolc:

Primer.- Declarar que les següents inscripcions padronals han caducat i per tant s'acorda la seua baixa en el Padró Municipal d'Habitants d'este municipi, la data d'efectes del qual serà, segons el que disposa la Llei 30/1992 de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, la de publicació del present Decret en el *Butlletí Oficial de la Província*.

Cognoms i nom	Domicili	DNI
Borbor Ortiz, Edison Geovanny	AV. d'Alacant, 96	X6764276E
Galeas Vargas, Jorge Ivan	C/ Sant Roc, 47-2	X6660326D
Hicham, Mejdí	C/ Rei En Jaume, 8-4-8	T811048
Chaoui, Badre	C/ Mestre Padilla, 7-3-6	T820670
Arnez Ramirez, Fernando	C/ Sant Josep, 8	1703669
El Ghliid, Mohamed	C/ Vela La, 16-3-7	X3953958M
Rhani, El Aid	P/ d'Espanya, 5-B-3-5	X6447408W

Segon.- Publicar aquesta resolució en el BOP de València, als efectes de notificació.

Bellreguard, 24 d'abril del 2009.—L'alcalde, Pere Cremades Simó
2009/12665

Ajuntament de Picanya

Edicte de l'Ajuntament de Picanya sobre aprovació del padró fiscal d'IBI urbana de l'exercici del 2009.

EDICTE

Aprovats per la Junta de Govern Local d'aquest Ajuntament en data 27-4-2009 el padró per a l'any 2009, corresponent a:

Concepte	Import
IBI urbana	2.152.836,40 €

Termini d'ingrés en període voluntari: fixar 2 períodes cobratoris en voluntària:

-Primer 50% del deute tributari, de l'1 de juny al 31 de juliol.

-Segon 50%, de l'1 d'octubre fins al 30 de novembre.

Transcorregut el termini d'ingrés, els deutes seran exigibles pel procediment de constrenyiment i meritiran el recàrrec de mora, interessos i els costos que puguem produir-se.

Modalitats d'ingrés: pot efectuar-se el pagament a través de les següents entitats: Cam, Bancaja, Caja Rural de Torrent, Caja Rural de Valencia, la Caixa, Banco de Valencia, Banco Popular Español, Banco Español de Crédito.

L'Ajuntament procedirà a remetre al domicili de cadascun dels contribuents els rebuts corresponents. Cas de no rebre'ls, el contribuents

podrà sol·licitar un duplicat del rebut al CIG de dilluns a divendres de 9 a 21 hores i dissabtes de 9 a 15 hores. S'adverteix expressament que la no recepció del rebut no eximeix de l'obligatorietat del pagament del mateix.

Aquells contribuents que tinguen domiciliat el cobrament d'aquestos impostos, els serà carregat el seu import en el compte bancari per ells fixat els dies:

-Primer 50%, l'1-7-2009.

-Segon 50%, el 2-11-2009.

Exposició pública: exposar al públic els esmentats padrons durant 15 dies, a partir de la publicació de l'edicte corresponent en el BOP, perquè puguem presentar les persones interessades les reclamacions que estimen oportunes, conforme a la legalitat vigent.

Picanya, 28 d'abril del 2009.—L'alcalde, Josep Almenar i Navarro.

2009/12541

Ajuntament de Gavarda

Anunci de l'Ajuntament de Gavarda sobre licitació de l'obra de cobriment de l'aparcament de la plaça de l'Ajuntament de Gavarda, finançada amb el Fons Estatal d'Inversió Local (Resolució de 13 de febrer del 2009).

ANUNCI

El Ple de l'Ajuntament de Gavarda, en sessió extraordinària de data 24 d'abril del 2009, va aprovar per unanimitat l'adjudicació provisional del contracte de cobriment de l'aparcament de la plaça de l'Ajuntament de Gavarda a l'empresa Rialben Construccions, SL, el que es publica als efectes de l'article 135.3 de la Llei 30/2007, de 30 d'octubre, de Contractes del Sector Públic.

1. Entitat adjudicadora.

a) Organisme: Ajuntament de Gavarda.

b) Dependència que tramita l'expedient: Secretaria.

2. Objecte del contracte.

a) Tipus de contracte: contracte d'obres.

b) Descripció de l'objecte: cobriment de l'aparcament de la plaça de l'Ajuntament de Gavarda.

3. Tramitació, procediment.

a) Tramitació: urgent.

b) Procediment: negociat sense publicitat.

4. Preu del contracte:

Preu: 76.500 euros i 12.240 euros d'IVA.

5. Adjudicació provisional.

a) Data: 24 d'abril del 2009.

b) Contractista: Rialben Construccions, SL (Gavarda).

c) Nacionalitat: espanyola.

d) Import d'adjudicació: 88.740 € IVA inclòs

Gavarda, 27 d'abril del 2009.—L'alcalde, Adela Martínez Corbí

2009/12430

Ajuntament de Benifaió

Edicte de l'Ajuntament de Benifaió sobre notificació a Vanavi de Construcciones, SL.

EDICTE

No havent sigut possible notificar a Vanavi de Construcciones, SL, l'acord de la Junta de Govern Local de data 4 de març del 2009, sobre valoració d'actuacions pendents de realitzar en la pista de frontó del poliesportiu municipal, per causes alienes a aquesta Administració, intentada la seua notificació i resultant absent en el seu domicili, es procedix a la notificació per mitjà del present edicte.

Es publica als efectes de que en el termini de 10 dies, comptadors des de l'endemà de la publicació d'aquest edicte en el BOP, l'interessat comparega a les oficines municipals (plaça Major, 15-2a planta 46450-Benifaió) perquè reba la notificació. Transcorregut el termini esmentat sense que haja comparegut, es tindrà per efectuada la notificació.

El que es fa públic per al seu coneixement i efectes.

Benifaió, 24 d'abril del 2009.—L'alcalde, Amparo Arcís Martínez.

2009/12437

Ajuntament de Benigánim

Edicte de l'Ajuntament de Benigánim sobre publicació del padró de guals.

EDICTE

El senyor Juan Puchades Arce, alcalde-president de l'Ajuntament de Benigánim, fa saber:

Confeccionats per este Ajuntament, per a l'exercici actual, el padró de guals i rebaixament de voreres de l'any 2009, queda exposat al públic en esta Secretaria Municipal per un termini de 15 dies hàbils, perquè pugua ser examinat pels interessats i presentar les reclamacions que estimen pertinents.

El que es fa públic per a general coneixement.

Benigánim, 27 d'abril del 2009.—L'alcalde-president, Juan Antonio Puchades Arce.

2009/12468

Ajuntament d'Albaida

Edicte de l'Ajuntament d'Albaida sobre correcció d'errors en la publicació de apareguda en el BOP que s'hi cita.

EDICTE

En el *Butlletí Oficial de la Província de València* d'esta mateixa data, núm. 105, de 5-5-09, pàgines 37 i 38, apareix inserit l'edicte de l'Ajuntament d'Albaida sobre aprovació provisional de la modificació de l'ordenança reguladora dels preus públics que s'hi citen. L'edicte hauria de constar de tres parts, és a dir, el títol, el contingut amb dos paràgrafs i el peu de signatura de qui el subscriu.

A la vista de la publicació s'ha detectat en error que procedeix de l'enviament realitzat per via telemàtica a l'administració del BOP per mitjà de la aplicació que es fa servir. A continuació de l'edicte que es pretenia publicar apareix inserit literalment el Decret d'Alcaldia de 23 de desembre del 2005, pel qual s'eleva a definitiu l'acord del Ple de la Corporació de 20 d'octubre del 2005 i que no correspon. Este Decret, per error, va ser enviat en el *Butlletí Oficial de la Província*, juntament amb l'edicte que apareix a l'inici de la publicació i en el mateix document Word.

La qual cosa es fa pública als efectes que quede constància de la subsanació de l'error, tot i deixant sense efectes la publicació del Decret d'Alcaldia de 23 de desembre del 2005.

Albaida, 5 de maig del 2009.—L'alcalde-president, PD, (Decret 102/2009, de 9 de febrer), Robert Sala Gras.

2009/13176

Ajuntament d'Aielo de Malferit

Edicte de l'Ajuntament d'Aielo de Malferit sobre aprovació de les llistes definitives d'aspirants admesos i exclosos en el procediment selectiu per a cobrir dues places d'administratiu, tribunal qualificador i data de realització de les proves.

EDICTE

Finalitzat el termini per a la presentació de reclamacions a la llista provisional d'admesos i exclosos o per a esmenar errors en la instància per a participar en les proves selectives de la convocatòria per a la provisió de dues places d'administratiu.

En data 30 d'abril del 2009, s'ha dictat resolució núm. 181/09, per aquesta Alcaldia-Presidència, la qual part dispositiva diu literalment el següent:

Primer.- Aprovar la llista definitiva d'admesos i exclosos per a la provisió en propietat mitjançant concurs oposició per promoció interna dues places d'administratiu Grup C1, de naturalesa funcional que a continuació es transcriu:

Admesos:

DNI	Cognoms i nom
73.943.071-A	JUAN PINTER, M ^a FINA
20.408.732-G	MARTI SANZ, M ^a DOLORES
19.995.725-P	GARCIA DEUSA, JOSE

Exclosos:

Cap.

Segon: determinar la composició nominal del tribunal qualificador, que estarà integrat pels següents membres:

-President: Sr. Juan Noguera Server.

-Suplent: Sra. Anna Miquel Lasso de La Vega.

-Vocal: Sr. Rafael Pérez Alborch.

-Suplent: Sr. Antonio Martínez Benet.

-Vocal: Sr. Fernando Benlloch Galindo.

-Suplent: Sr. Juan Carlos García Juárez.

-Vocal: Sr. Vicente R. Martínez Sánchez.

-Suplent: Sr. Fernando Muñoz García.

-Secretari: Sr. David Ibáñez Molina.

-Suplent: Sr. Juan José Iborra Pons.

Tercer: la realització de les proves serà el dia 2 de juny del 2009, a les 10 hores, en el Centre d'Interpretació Ambiental-l'Almàspera. Carrer Rvd. Rafael Juan Vidal, núm. 7, d'Aielo de Malferit.

Quart: fer-ho públic en el *Butlletí Oficial de la Província* i mitjançant l'exposició al tauler d'edictes de l'Ajuntament.

Aielo de Malferit, 30 d'abril del 2009.—L'alcalde, José Luis Juan Pinter.

2009/13414

Ayuntamiento de Macastre

Edicto del Ayuntamiento de Macastre sobre aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de abril de 2009, acordó aprobar inicialmente el Reglamento Municipal de la Agrupación local de Voluntarios de Protección Civil de Macastre.

Por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente instruido al efecto, por término de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Finalizado este periodo de exposición pública, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva del Reglamento. En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Macastre, a 28 de abril de 2009.—El alcalde, José Vte. Sáez Miralles.

2009/12575

Ayuntamiento de L'Alcúdia de Crespins

Anuncio del Ayuntamiento de L'Alcúdia de Crespins sobre sometimiento a información pública de convenio urbanístico.

ANUNCIO

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de L'Alcúdia de Crespins de fecha 2 de abril de 2009, se acordó aprobar inicialmente y someter a información pública el proyecto de convenio urbanístico para la obtención de terrenos rotacionales – viales – en la manzana D-11 del área de Reparto de L'Estació del suelo urbano de L'Alcúdia de Crespins, mediante su cesión al Ayuntamiento y reserva de aprovechamiento a materializar en la futura Unidad de Ejecución de L'Estació del Plan General de Ordenación Urbana de L'Alcúdia de Crespins.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, se somete el texto del convenio a un periodo de información pública de 20 días a partir de su publicación en el correspondiente Diario Oficial.

Durante dicho plazo, el texto inicial del convenio podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias del departamento de urbanismo del Ayuntamiento de L'Alcúdia de Crespins, y formular las alegaciones y sugerencias que estimen convenientes.

En L'Alcúdia de Crespins, a 27 de abril de 2009.—El alcalde, Francisco Javier Sicluna Lletget.

2009/12611

Ayuntamiento de Alboraya

Anuncio del Ayuntamiento de Alboraya sobre publicación inicial de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano.

ANUNCIO

El pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte público, cuyo texto queda redactado, como a continuación se transcribe:

Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte público

Artículo 1.- Este Ayuntamiento, en uso de la facultad que le concede el artículo 133.2 de la Constitución Española, y en ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuye el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por el servicio de transporte público dentro del término municipal de Alboraya.

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de los autobuses del servicio de transporte público establecido por el Ayuntamiento.

Artículo 3.- Son sujetos pasivos los usuarios de los autobuses del servicio de transporte público establecido por el Ayuntamiento de Alboraya.

Artículo 4.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otras exenciones, reducciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las normas con rango de ley, o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 5.- La cuota tributaria será la resultante de aplicar la siguiente tarifa:

1.- Importe del billete de ida: 0,80 €

2.- Abonos:

Categoría	Bonobús anual	Bonobús semestral	Bonobús trimestral
Jubilados, pensionistas y discapacitados en grado superior al 65%	14,00 €	--	--
Jóvenes de 7 a 17 años	70,00 €	47,00 €	30,00 €
Resto de usuarios	86,00 €	55,00 €	34,00 €

Artículo 6.- La obligación del pago de la tasa se producirá cuando se inicie la utilización de dicho transporte público.

Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones.

1.- Estarán exentos los niños de seis o menos años acompañados por mayores de edad.

Disposición final.- Para todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a las disposiciones de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria, y Ley 1/1988, de Derecho y Garantías de los Contribuyentes, y demás normativas de desarrollo.

SEGUNDO.- Someterla a información pública mediante anuncio de exposición en el “Boletín Oficial” de la Provincia, por un periodo de treinta días, contados desde el día siguiente al de su publicación, junto a la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados puedan presentar reclamaciones, entendiéndose el acuerdo elevado a definitivo en el caso de que no se presente, ninguna, y, en consecuencia, sin necesidad de acuerdo plenario.

TERCERO.- A efectos de lo que establece el Art. 70 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17.4 de la Ley Reguladora de Hacienda Locales, publicar el texto íntegro de la Ordenanza.

CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia, permaneciendo vigente en tanto no sea modificada o derogada.

QUINTO.- El acuerdo de aprobación definitiva podrá ser impugnado en los términos y formas que se determinen en el anuncio que se

publicará en el “Boletín Oficial” de la Provincia, una vez haya transcurrido el periodo de treinta días y no se hayan presentado reclamaciones o éstas se hayan resuelto.

En Alboraya, a 28 de abril de 2009.—El alcalde-presidente, Manuel Álvaro Manzano.

2009/12549

Ayuntamiento de Massanassa

Edicto del Ayuntamiento de Massanassa sobre aprobación de la oferta de empleo público para el año 2009.

EDICTO

RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Massanassa (Valencia) por la que se anuncia la Oferta de Empleo público para el año 2.009

- Provincia: Valencia

- Corporación: Massanassa

- Número de Código Territorial: 46165

- Oferta de Empleo Público: correspondiente al Ejercicio 2009, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de Abril de 2009 Funcionarios de Carrera

Subgrupo según Art. 76 Ley 7/2007: A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Policía Local. N.º de vacantes: 1(por promoción interna). Denominación: Inspector de Policía

Subgrupo según Art. 76 Ley 7/2007: C2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Cometidos Especiales. N.º de vacantes: 1. Denominación: Auxiliar de Inspección de Servicios.

Subgrupo según Art. 76 Ley 7/2007: C2. Clasificación: Escala de Administración General. N.º de vacantes: 1 por promoción interna. Denominación: Auxiliar Administrativo.

Subgrupo según Art. 76 Ley 7/2007: C2. Clasificación: Escala de Administración General. N.º de vacantes: 1. Denominación: Auxiliar de Gestión Urbanística.

Personal Laboral

Nivel de Titulación: Diplomatura en Magisterio. N.º vacantes: 1. Denominación: Profesor de Escuela Pública de Adultos.

Nivel de Titulación: Graduado Escolar. N.º vacantes: 1. Denominación: Monitor de Cultura.

Nivel de Titulación: Certificado de Escolaridad. N.º de vacantes: 1. Denominación del puesto: Peón de Actividades Diversas.

Massanassa, a 28 de abril de 2009.—El alcalde, Vicente Pastor Codoñer.

2009/12559

Ayuntamiento de Cullera

Anuncio del Ayuntamiento de Cullera sobre notificación a Vila-Urbi, S.L.

ANUNCIO

En el expediente nº 344/2009, se están siguiendo los trámites necesarios para llevar a cabo la incautación del aval depositado por la sociedad Vila-Urbi, S.L., por su incumplimiento como agente urbanizador de la Unidad de Ejecución UE 38/2, del PGOU de Cullera.

Por Resolución de Tenencia de Alcaldía de 24.03.2009, se acordó conceder a la sociedad Vila-Urbi, S.L., trámite de audiencia previo de un plazo no superior a 10 días.

Habiendo intentado la notificación a Angel Sanchis Palazón, en representación de la sociedad Vila-Urbi, S.L., a su domicilio conocido en Pza. Mayor, nº 7, 46660-ALZIRA, y no habiendo podido localizarse, en virtud de lo previsto en los Art. 58 y 59 LRJAP y PAC, se efectúa la misma a través de este anuncio.

Lo que se hace constar a los efectos señalados. El contenido íntegro de la resolución y el expediente está a disposición del interesado en el departamento de Urbanismo, pudiendo presentar dichas alegaciones en el plazo señalado.

Cullera, a 29 de abril de 2009.—Ante mí, el secretario general, Javier A. Gieure.—La teniente alcalde delegada de Urbanismo, Juana Sapiña Arlandis.

2009/12698

Ayuntamiento de Paterna
Sección de Promoción y Dinamización Municipal
Educación

Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de las bases que rigen la concesión de becas escolares de educación infantil, curso 2009/2010.

ANUNCIO

EXPTE.: 1/09

Por Resolución de fecha 14 de abril de 2009, se ha venido a dictar el siguiente Decreto con el número 1731, por el que se aprueban las bases que rigen la concesión de las becas Escolares Curso 2009/2010, que dicen:

Dada cuenta del expediente tramitado por la Sección a fin de proceder a la aprobación de las bases que han de regir la concesión de ayudas económicas para gastos derivados de educación preescolar e infantil.

RESULTANDO que se han utilizado los principios de publicidad, concurrencia y objetividad para la realización de las bases.

RESULTANDO que debido a su carácter de concurrencia competitiva podrá presentar solicitud cualquier interesado que reúna las condiciones que se reflejan en las bases.

CONSIDERANDO el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, referente a las competencias de las administraciones locales.

CONSIDERANDO el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de los actos de las administraciones de las que se puedan derivar derechos y obligaciones de gastos.

CONSIDERANDO que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, por Decreto de la Alcaldía Presidencia con número 1943, de fecha once de mayo del presente año, se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones correspondiente a la Sección de Bienestar Social.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal DE 2009, por el que se la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos del capítulo de transferencias corrientes consignadas en el Presupuesto, se realizará con arreglo a criterios de publicidad y concurrencia, previa aprobación de las correspondientes bases reguladoras de concesión en los términos de la Ley 38/2003, general de subvenciones que serán expuestas al público y se publicara reseña en el B.O.P.

CONSIDERANDO la Providencia dictada por el Concejal de Educación de fecha 31 de marzo, así como el acuerdo del Consejo Escolar Municipal en sesión de fecha 31 de marzo del año en curso.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización emitido por Intervención, de conformidad con lo dispuesto en 214.2º del Real Decreto 2/04 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección.

Visto lo que antecede, esta Tenencia de Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir la concesión de ayudas escolares para educación preescolar e infantil para el curso 2009/2010.

BASES PARA LA CONCESION DE AYUDAS DESTINADAS A LA ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACION INFANTIL (1er y 2º ciclo) CURSO 2009/2010

Preámbulo

Reconocida la educación como un derecho fundamental para el desarrollo de la persona y como medio importante para el pleno desarrollo en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales, y teniendo los poderes públicos la obligación de posibilitar el acceso de los ciudadanos a este derecho, el Ayuntamiento de Paterna, dentro de las posibilidades que tiene para hacerlo efectivo, desarrolla la ayuda escolar.

La ayuda escolar está concebida como una acción sustentada en los principios de equidad, solidaridad y compensación, y destinada a superar los posibles obstáculos de orden socioeconómico que impidan o dificulten el acceso a la enseñanza no obligatoria. En el propósito de la ayuda se reconoce la importancia de la educación en las

primeras etapas del desarrollo del niño/a, así como la necesidad social de combinar de la vida familiar y laboral.

La Ayuda escolar queda integrada en el conjunto de acciones de compensación educativa puestas en marcha por el Ayuntamiento de Paterna.

1 - Objetivo.

Es objeto de las presentes bases, la regulación de la prestación de ayudas por parte del Área de Educación para compensar los gastos directos y complementarios de enseñanza de aquellos niños/as, empadronados/as en el municipio de Paterna, que reúnan las condiciones que las mismas disponen.

2 - Destinatarios de las ayudas escolares.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas para educación infantil (primer y segundo ciclo), las familias empadronadas en el municipio de Paterna que, teniendo menores entre 0 y 5 años de edad, escolarizados en 1er o 2º ciclo de Ed. Infantil, se encuentren en situación de dificultad socioeconómica y reúnan la puntuación suficiente según baremo y en función de la disponibilidad presupuestaria..

Asimismo se establece una ayuda de 60€a todos los menores escolarizados en Educación Infantil 4 y 5 años empadronados en el municipio para sufragar el material escolar.

3 - Requisitos:

Podrán ser beneficiarios de la ayuda escolar los menores de familias que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Menores escolarizados en EDUCACIÓN INFANTIL, tanto en el primer ciclo (guarderías y escuelas infantiles hasta 3 años) como en segundo ciclo (Escuelas infantiles y Colegios incluidos dentro del Proyecto Local de Compensación Educativa) que hayan nacido entre los años 2009 (a fecha de entrega de las solicitudes) y 2004.

2.- Tanto el niño/a como los padres, o los tutores legales precisarán estar empadronados en el municipio de Paterna en el momento de formalizar la solicitud y durante todo el periodo que sean beneficiarios de la ayuda escolar; salvo casos de necesidad social urgente, debidamente acreditados y valorados por los técnicos municipales, así como las personas en trámite de adopción nacional o internacional. En caso de separación o divorcio este requisito sólo le será exigible al padre o la madre que tuviese la custodia. Si la falta de empadronamiento del niño/a obedeciese al retraso en la recepción de la información a remitir al Ayuntamiento por otros poderes públicos, bastará el empadronamiento de los padres, o tutores, debiéndose producir el empadronamiento del niño/a.

La guardería, Escuela Infantil o Centro de Ed. Infantil en el que se imparta educación infantil de 1er o 2º ciclo, en la que esté escolarizado el niño/a deberá estar ubicada en el término municipal de Paterna.

Podrá exceptuarse de este requisito los centros fuera del término municipal donde estén escolarizados niños/as empadronados en Paterna que por necesidades educativas especiales, necesidades de compensación educativa o por otras circunstancias análogas precisen atención especializada, todas ellas acreditadas convenientemente y que serán previamente verificadas y valoradas por los técnicos municipales.

Previa verificación y valoración por los técnicos municipales podrá exceptuarse, asimismo, de este requisito, los solicitantes cuyo domicilio esté ubicado en zonas del municipio con mayor facilidad de acceso a centros o escuelas infantiles de otro/otros municipios limítrofes, como, por ejemplo Santa Gemma, Casas Verdes, etc.

4.- Necesidades de ayudas escolares devenida con posterioridad a la convocatoria general.

Finalizado el plazo de la convocatoria general, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se podrá conceder ayuda escolar, en las condiciones establecidas en estas bases, y por los siguientes supuestos:

a.- Niños nacidos con posterioridad a la fecha de finalización de la convocatoria general.

b.- Niños de familias trasladadas a vivir a Paterna después de finalización de la convocatoria general.

Previa valoración e informe de los técnicos municipales y con el visto bueno del Técnico de Educación:

c.- Niños de familias que por motivos socio ambientales, de salud, desestructuración familiar o cualquier problema valorable, precisen de estas ayudas para la escolarización.

d.- Niños de familias objeto de los diversos programas del Equipo de Servicios Sociales, que precisen de ayudas para la escolarización.

e.- Menores incluidos a través del Proyecto Local de Compensación Educativa, tras valoración de los técnicos del Área.

f.- Niños adoptados o acogidos con posterioridad a la fecha de finalización de la convocatoria general

g.- Cualquier otra circunstancia que pueda ser valorada.

Estos casos podrán obtener todos o alguno de los conceptos de la ayuda escolar si existe consignación presupuestaria en el momento de concesión de la ayuda, teniendo en cuenta la fecha de solicitud e incorporación. En cualquier caso y en la medida de las posibilidades se deberán aportar los documentos solicitados.

5- Pérdida de la condición de beneficiario:

Serán motivos para perder la condición de beneficiario:

Las ayudas económicas objeto de estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad siempre que, en concurrencia con las mismas, no supere el coste de los gastos de enseñanza y servicios solicitados.

No será causa de incompatibilidad cualquier otra ayuda que se perciba por la existencia de minusvalía física, psíquica o sensorial.

- Que sea competencia institucional de otros organismos.

- La falsedad u omisión de los datos facilitados.

- Dejar de estar empadronados en el municipio de Paterna, bien el niño/a o los tutores legales, durante el período del curso escolar.

- La baja definitiva del niño/a en la escuela, o su no asistencia, para lo cual se podrá requerir informe a la Comisión Municipal de Absentismo.

- Renuncia voluntaria realizada por el solicitante.

- Utilizar la ayuda escolar para fines diferentes de los señalados en estas bases o por persona distinta de su beneficiario/a.

- Cuando la Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por el interesado, así como la pérdida de cualquiera de los requisitos exigibles para todo el período de concesión de la Ayuda.

6 - Obligaciones de las escuelas infantiles y centros educativos que reciban al alumnado; obligaciones del solicitante y beneficiario:

6.1. solicitante y beneficiario

- Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.

- Notificar al centro donde se encuentre matriculado la condición de beneficiario

- Además, los beneficiarios (padres, madres, tutores,...), deberán cumplir todas las obligaciones derivadas de las presentes bases, así como la normativa aplicable.

- Autorizar al Ayuntamiento de Paterna, en el caso que se requiera, en la solicitud de la ayuda, para la obtención de forma telemática de información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Comunicar al Departamento de Educación la renuncia total o parcial (durante algunos meses) a la Ayuda Escolar, indicando su motivo, así como los posibles cambios de centro o de domicilio del beneficiario.

- La Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora podrá requerir en cualquier momento la documentación que considere necesaria a los solicitantes para determinar la concesión o no de la ayuda escolar.

6.2. las escuelas infantiles y centros educativos

- En los centros de 1er ciclo expedir al alumnado las acreditaciones de plaza escolar que se pidan para incorporarlas en la solicitud.

- Comunicar, cuando el Ayuntamiento de Paterna, a través del Área de Educación lo requiera, las cuotas de enseñanza y otros servicios que se incluyan.

- Comunicar las bajas del alumnado beneficiario, indicando el motivo de la baja.

- Presentar la relación de beneficiarios, indicando el importe de su concesión, con sello del centro y firma del director/a o titular del centro.

- Las demás que se deriven de las presentes bases y normativa aplicable.

7.- Importe de las ayudas.

7.1. Educación Infantil (Segundo ciclo)

Se concederá ayuda escolar a niños escolarizados en colegios públicos y concertados de la localidad incluidos dentro del Proyecto Local de Compensación Educativa. Las ayudas escolares abarcarán el periodo de octubre de 2009 a mayo de 2010, ambos inclusive por los siguientes conceptos:

MATERIAL Se disponen de dos tipos de ayudas:

- En la convocatoria general de ayudas, para los menores escolarizados en 3 años. En este caso, se abonará de una vez, por un importe máximo de 60,00 € al colegio, una vez presente la factura de dicho material en el Ayuntamiento.

En el curso de EI 3 años, en caso que el colegio no proporcione material escolar, se abonará directamente al beneficiario previa presentación de la factura correspondiente en Intervención de fondos. En este caso los padres deberán presentar la correspondiente factura antes del 31 de diciembre del presente año, en caso contrario decaerá en su derecho al cobro de tal ayuda.

- Ayuda general para todos los alumnos matriculados en EI 4 y 5 años empadronados en el municipio.

Para la ayuda de material a los menores escolarizados en EI 4 y 5 años, se procederá de la siguiente manera:

Se presentará por los centros relación de menores matriculados resultantes del listado definitivo de alumnos matriculados. Se comprobará por el Ayuntamiento de Paterna relación de menores empadronados y no empadronados de dicho listado. De la relación de menores empadronados y matriculados se establecerá la relación definitiva de alumnos becados en este concepto.

Tras la correspondiente notificación a los colegios, se presentará por los centros relación de menores matriculados indicando exactamente en dicha relación el gasto correspondiente, abonando posteriormente dicha a ayuda al centro escolar, que detraerá el importe de 60 Euros en la dotación de material escolar solicitado en relación con la matrícula del menor.

Desde el 1 de enero de 2010, el importe a entregar por alumno matriculado será de un 50%. Para la matrícula fuera de plazo se procederá presentando relación del nuevo alumnado matriculado en los 10 últimos días del mes de matriculación correspondiente.

En el caso de matrícula fuera de plazo de alumnos procedentes de centros de otros municipios, se deberá acreditar si se han percibido ayudas por concepto de material escolar, así como la cuantía de las mismas.

COMEDOR: El Ayuntamiento abonará directamente a los colegios el importe de la ayuda escolar, por valor máximo 4,00 €/menú/día, pudiendo ser revisado si las circunstancias lo aconsejan.

El colegio presentará presupuesto del coste euros/ día, de los menús que se van a servir durante el curso escolar.

En caso de que el precio del material y comedor del centro en el que curse estudios el niño sea mayor que la ayuda escolar concedida por el Ayuntamiento esa diferencia correrá a cargo de la familia.

7.2. Educación Infantil (1er ciclo).

Podrá ser cualquier guardería o escuela infantil situada en el municipio de Paterna donde se reserva plaza, con la correspondiente licencia municipal de apertura.

A partir de que el niño tenga 3 años o los cumpla antes del 31 de diciembre de 2009, habrá de justificar que no se le concede plaza en uno de los centros de 2º ciclo incluidos en la ayuda.

La ayuda escolar abarcará el periodo de septiembre de 2009 a julio de 2010 ambos inclusive. El importe de la ayuda escolar lo abonará el Ayuntamiento directamente a las guarderías.

* Matrícula: Este concepto sólo se abonará una vez por importe máximo de 60'00 € En los centros en los que se reciba cualquier otro tipo de ayuda a la escolarización en Ed. Infantil no se abonará este concepto.

• Escolaridad: Se abonará por importe máximo de 60'00 €/mes, en aquellos casos que el menor tenga una minusvalía acreditada el importe será de 74'00 €/mes.

* Comedor: Se abonará hasta un máximo de 60'00 €/mensuales.

En caso de que el precio de la guardería en la que matricule al niño sea mayor que la ayuda escolar concedida por el Ayuntamiento esa diferencia correrá a cargo de la familia.

La inasistencia al centro sin causa justificada del beneficiario de la ayuda por un periodo superior a 10 días, deberá de ser comunicado al negociado de Educación, tanto por los padres del beneficiado como por el colegio o guardería.

8.- Recogida, presentación, y plazo de solicitudes

8.1.- Lugar de presentación de la solicitud.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/99, las instancias, en modelo normalizado, solicitando la obtención de la ayuda escolar se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paterna, presentándose en:

- SIAC (Servicio de Información y Atención al Ciudadano, en Edificio Ayuntamiento de Paterna, Plaza Ingeniero Castells, nº 1).

- Registro La Canyada.

- Registro del Barrio La Coma (retén Policía).

- Registro Lloma Llarga.

- Registro Terramellar.

8.2.- Plazo de presentación:

Plazo de presentación: del 1 al 23 de junio de dos mil nueve, ambos días inclusive.

Horario: de Lunes a Viernes de 10 a 14 horas.

8.3.- Documentación a aportar

8.3.1.- Documentación:

Las instancias solicitando ser beneficiarios de esta ayuda municipal, deberán estar debidamente cumplimentadas adjuntándose a ellas la siguiente documentación:

8.3.1.1.- Documentación obligatoria:

A. INGRESOS.

A.a.- Si el padre, madre o ambos han realizado la declaración del IRPF:

- Original y fotocopia de todas las páginas de la última declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2007, así como la de ingreso o devolución debidamente sellada, se deberán aportar las Declaraciones conjuntas, individuales, según los casos, del padre y madre o tutor/a legal del niño solicitante. En el supuesto que se haya presentado declaración complementaria se tendrá que aportar en las mismas condiciones señaladas anteriormente

- Si se estuvo exento de la obligación de presentar declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2007, o no existe ésta, se aportará la siguiente documentación: Documentación acreditativa de los ingresos que se perciban a través de Certificado de Agencia Tributaria.

A.b.-En el supuesto que la situación económica actual de la unidad familiar sea distinta a la reflejada en la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, correspondiente al ejercicio 2007, se aportarán:

Si el padre, madre o ambos han realizado la declaración del IRPF en 2008:

- Original y fotocopia de todas las páginas de la última declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2008, así como la de ingreso o devolución debidamente sellada. Se deberán aportar las Declaraciones conjuntas, individuales, según los casos, del padre y madre o tutor/a legal del niño solicitante. En el supuesto que se haya presentado declaración complementaria se tendrá que aportar en las mismas condiciones señaladas anteriormente.

Si se estuvo exento de la obligación de presentar declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2008, se aportará la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de los ingresos que se perciban: Certificado de Hacienda actualizado.

En el caso de que fuese viable, se solicitará al tutor/tutores legales del menor autorización para consulta de datos fiscales a la Agencia Tributaria.

B.- Original y fotocopia de todas las páginas del libro/libros de familia de los padres, hijos y fallecimientos. En caso de tener más hijos de los que constan en el libro/libros de familia, se deberá aportar los certificados de nacimiento para justificar el número de hijos.

En caso de separación, divorcio o no convivencia de los padres del niño/a solicitante:

- Sentencia judicial y testimonio del convenio regulador, expedido por el Juzgado.

- Caso de no existir sentencia por estar en trámite el procedimiento, se aportará certificado acreditativo.

- En caso de no poder aportar los documentos jurídicos señalados en los dos apartados anteriores, se adjuntar certificado de convivencia, que especificará la no convivencia del padre o madre no residente en el domicilio familiar.

8.3.1.2.- Documentación complementaria para valoración:

a.- Desempleo (deben estar ambos padres / tutores en paro):

1.- Si las personas desempleadas perciben prestación o subsidios:

- Certificado del INEM en el que conste:

1.- Cantidad anual percibida por el titular durante el año, en concepto de prestación o subsidio y cantidad mensual neta que percibe en la actualidad.

2.- Si las personas desempleadas no perciben prestaciones o subsidios:

- Certificado del SERVEF/INEM.

b.- Minusvalías.

Certificado de grado de minusvalía igual o superior al 33% expedido por el Centro de Valoración y Acreditación de Discapacitados del padre, madre o hijos. En caso de enfermedad grave certificado acreditativo que justifique la imposibilidad de traslado o cuidado de los menores.

c.- Familia numerosa.

Original y fotocopia del libro de familia numerosa en vigor, expedido por el órgano Competente.

d.- Circunstancias socio-familiares especiales.

Cualquier documento que acredite tal situación.

e.- Condición de orfandad o en acogimiento familiar.

Cualquier documento que acredite tal situación.

8.3.2.- Cuando se trate de supuestos no reflejados en las presentes bases los servicios municipales podrán requerir la documentación necesaria que permita valorar convenientemente la situación que se plantea.

8.4.- Solicitudes de varios hermanos.

En caso de solicitudes para varios hermanos / as se debe formalizar la solicitud para cada uno de ellos, pero la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de ellas.

9.- Subsanación de los defectos de las solicitudes.

A los efectos de subsanar posibles defectos de las solicitudes presentadas o, en su caso, la omisión de alguno de los documentos preceptivos exigidos en las presentes bases, se requerirá a los interesados/as, mediante la publicación de listado de las solicitudes con falta de documentación, en los tablones de anuncios del Negociado de Educación, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieron, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite, de acuerdo con el artículo 71 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la ley 4/99.

10.- Listados provisionales y alegaciones

Se expondrán al público los listados provisionales admitidas, solicitudes excluidas, bien por falta de documentación o por otro motivo recogido en estas bases. Dichos listados, se publicarán los primeros días de septiembre, en la Sección de Bienestar Social, Negociado de Educación, C/ Ramón Ramia, s/n, también se podrán exponer en los centros que el Ayuntamiento habilite para recogida de solicitudes.

Una vez expuesto estos listados se abrirá un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente de dicha publicación, para atender las posibles reclamaciones que pudieran surgir.

11.- Listados definitivos

El listado definitivamente aprobado, se publicará en los mismos lugares que el listado provisional.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5.b) de la ley 30/92, modificada por la ley 4/99, y dado el carácter selectivo del procedimiento, los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en los tabloneros de anuncios de Bienestar Social.

Obtendrán la ayuda escolar aquellos niños que hayan obtenido mayor puntuación, y hasta el límite establecido por la cantidad que se consigne.

El Ayuntamiento de Paterna, con el fin de atender peticiones de niños/as, por razones debidamente acreditadas y previo informe motivado de los técnicos, podrá proponer la inclusión de estos beneficiarios.

Una vez concedidas las ayudas, los beneficiarios (sean particulares, guarderías o colegios), deberán aportar los datos bancarios necesarios para realizar los pagos en su momento mediante transferencia bancaria.

En los supuestos de tramitación de solicitudes fuera de plazo establecido en la convocatoria general, el efecto que producirá el silencio administrativo si transcurrieran los plazos preceptivos sin que se haya dictado la resolución correspondiente, sería desestimatorio de la solicitud.

12.- Propuesta y acuerdo de otorgamiento.

La resolución y asignación de la ayuda será aprobada por el órgano competente.

Recursos:

Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde que hubiese finalizado en plazo para dictar y publicar resolución expresa.

Todo ello sin perjuicio de que en ambos supuestos el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

13.- Cambio de colegio o guardería.

Aquellos beneficiarios de la ayuda escolar que, por causa justificada, hubiesen elegido un colegio distinto de la señalada en su petición, deberán solicitar el cambio por escrito. Solo se admitirán cambio, previa valoración técnica y por los siguientes supuestos:

a.- Traslado de domicilio.

b.- Cierre del centro educativo.

c.- Cambio de centro docente autorizado por la Comisión de Escolarización o el área de Educación.

En aquellos casos en que haya procedido el cambio de centro educativo, el importe de la ayuda escolar será el siguiente:

- Idéntico, si el precio del nuevo centro escolar fuera igual o superior al inicial.

- Menor si el precio del nuevo centro fuera menor del inicial.

14.- Publicación y exposición al público.

Las presentes bases una vez aprobadas serán expuestas al público mediante edicto en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y reseña en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento, y presentación de los recursos que se estimen oportunos.

15.- Criterios de valoración

La concesión de las ayudas escolares vendrá determinada por la consignación presupuestaria establecida para el curso 2009/2010. Las ayudas se adjudicarán por el orden que resulte de la puntuación obtenida de la aplicación del baremo que se establece en el anexo I.

Obtendrán ayudas las solicitudes que tengan puntuaciones superiores, y dentro de la misma puntuación obtendrán ayuda de acuerdo con el siguiente orden de preferencia

1.- Las solicitudes que tengan el cociente más bajo que resulte de la división entre en apartado de ingresos y el de miembros de la unidad familiar de la solicitud.

ANEXO I

BAREMO PARA LA VALORACION DE LAS SOLICITUDES AYUDAS ESCOLARES EDUCACION INFANTIL 2009/2010

A) Valoración de la renta anual.

A efectos de baremación económica se tendrán en cuenta todas las rentas percibidas en la unidad familiar.

Para hallar la renta per cápita, se considerarán miembros de la unidad familiar: el solicitante, los padres, o tutores legales y los hermanos menores de 18 años y menores de 26 años, que convivan en el domicilio y que justifiquen que no perciben ningún tipo de ingresos.

Atendiendo al Salario Mínimo interprofesional, la puntuación correspondiente por este concepto se obtiene mediante la aplicación de la siguiente fórmula: X:Y (X dividido por Y).

El factor X se determina multiplicando por 35 el SMI vigente durante el año 2007, fijado en euros/mes.

El factor Y vendrá dado por los ingresos anuales percibidos por la unidad familiar, calculado en base a la documentación señalada en la base 8.3.1.1.-Documentación obligatoria, apartado A.

2.- CRITERIOS COMPLEMENTARIOS.

Los criterios complementarios se acreditarán mediante fotocopias cotejadas de las certificaciones o documentos con validez oficial que se especifican a continuación:

CRITERIOS	PUNTOS
1.- Condición de orfandad absoluta o menor en situación de acogimiento familiar	1 Punto.
2.- Situación de desempleo de padre y madre en el momento actual, sin percibir prestación, ninguno de los dos, por este concepto	2 Puntos.
3.- Situación de desempleo de padre y madre en el momento actual, percibiendo alguno de los dos prestación	1 Punto.
4.- Minusvalía físicas, psíquicas o sensoriales del alumno	2 Puntos.
5.- Minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales de padres, tutores o hermanos	1 Punto.
6.- Incapacidad laboral permanente convenientemente acreditada	0,5 puntos
7.- Circunstancias socio-familiares especiales referidas al padre, madre o tutor	1 Punto.
8.- Condición de familia numerosa	1 Punto.
9.- Parto múltiple	0'5 Puntos.
10.- Monoparentalidad	0.5 puntos.

3.- CRITERIOS VALORACION SOLICITUDES FUERA DE PLAZO

Siempre que exista consignación presupuestaria podrá concederse ayudas escolares escolar a los casos contemplados en el punto 4 de las presentes bases. Para ello deberán de presentar la documentación contemplada en el punto 8 de las bases.

SEGUNDO- Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se expone a información pública para interponer en su caso recurso de reposición, según se recoge en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta publicación, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

Paterna, a 23 de abril de 2009.—El alcalde, Lorenzo Agustí Pons.

Ayuntamiento de Burjassot
Departamento de Urbanismo
Licencia de Actividades Recreativas

Edicto del Ayuntamiento de Burjassot sobre solicitud de licencia municipal para establecer la actividad de bar por Munir Muhammad Bibi.

EDICTO

Expediente nº 3-2 Actividades Calificadas 2005/49.

Por MUNIR MUHAMMAD BIBI () se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad BAR "DONER KEBAB" emplazada en CTRA. DE LLIRIA 104.

Lo que se hace público por término de DIEZ DIAS, de acuerdo con lo previsto en el art. 10 de la Ley de la Generalitat Valenciana 4/2003, de 26 de febrero, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Burjassot, a 23 de abril de 2009.—El teniente de alcalde, delegado de Urbanismo, José Ruiz Cervera.

2009/11970

Ayuntamiento de Alcàsser

Anuncio del Ayuntamiento de Alcàsser sobre adjudicación de licencia de taxis.

ANUNCIO

Por acuerdo núm. 7 adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 25-2-2009, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia la licitación correspondiente que se aplaza cuando resulte necesario en el caso de formularse reclamaciones contra dicho pliego.

Objeto.-Adjudicación licencia autotaxis.

Modalidad de adjudicación.-Tramitación ordinaria y procedimiento abierto .

Solicitudes.-Se presentarán en la Secretaría Municipal, de 9 a 13 horas por plazo de 26 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Información.-El expediente de su razón y el pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinadas en horas de oficina.

Gastos y anuncios.-Correrán a cargo del adjudicatario.

Alcàsser, a 22 de abril de 2009.—La alcaldesa-presidenta, Remedios Avia Ferrer.

2009/12131

Ayuntamiento de Xeraco

Anuncio del Ayuntamiento de Xeraco sobre adjudicación definitiva del contrato de obras de "Mejora de aceras en Av. Comunitat Valenciana, calle La Safor, calle Lluís Vives, calle Ausias March y calle Del Mar" (Fondo Estatal de Inversión Local).

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía núm. 199, de fecha 27 de marzo de 2009, se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras de "Mejora de aceras en Av, Comunitat Valenciana, calle La Safor, calle Lluís Vives, calle Ausias March y calle Del Mar" (incluidas en el Fondo Estatal de Inversión Local). Lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Xeraco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 01.005/09

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
- b) Descripción del objeto: mejora de las aceras de la Av. Comunitat Valenciana, calle La Safor, calle Lluís Vives, calle Ausiàs March y calle Del Mar.

3. Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Criterios de adjudicación:
 - Mejor oferta de fomento de empleo.
 - Mejor oferta de mejoras del contrato.
 - Mejor precio ofertado.

4. Importe base de licitación:

116.333,09 euros y 18.613,29 euros en concepto de IVA.

5. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 27 de marzo de 2009
- b) Contratista: CONSTRUCCIONES TRENELLA 2018, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 112.595,73 euros y 18.015,32 euros en concepto de IVA.

Xeraco, 30 de abril de 2009.—El alcalde presidente, Ferrán Bofí Pardo.

2009/12195

Ayuntamiento de Náquera

Edicto del Ayuntamiento de Náquera sobre sometimiento a información pública del proyecto de construcción de pasarela sobre el barranco de Náquera.

EDICTO

Informado favorablemente por la Conselleria dDe Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge el proyecto de construcción de pasarela sobre el barranco de Náquera, con un presupuesto base de licitación de 74.922,06 € excluido IVA, siendo el importe del IVA de 11.987,53 € por lo que el presupuesto total es de 86.909,59 € según expte. 61.02.

Por resolución de Alcaldía nº 399/09 de fecha 23 de abril de 2009, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Náquera, a 23 de abril de 2009.—El alcalde, Ricardo Arnal Pavía.

2009/12200

Ayuntamiento de Carcaixent

Edicto del Ayuntamiento de Carcaixent sobre vehículos abandonados en la vía pública.

EDICTO

Habiendo resultado imposible la practica de la notificación a los titulares de los vehículos que a continuación se relacionan:

MARCA	MODELO	MATRICULA	TITULAR
FORD	TRANSIT	1594-DBK	SARGSYAN ASHOT

Y transcurridos mas de dos meses desde que el mencionado vehículo fue depositado en los almacenes municipales, al amparo de lo establecido en el art. 71.1 a) y b) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se somete a información pública, exponiéndose también en el tablón de edictos de esta corporación la relación de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cualquier interesado en la retirada de su vehículo lo podrá realizar en el plazo de quince días hábiles, previo abono de los gastos que procedan, concediéndole el mismo plazo para efectuar alegaciones de acuerdo con lo establecido en el art. 84 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que, transcurrido el indicado plazo sin efectuar la retirada, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y se entenderá que dichos vehículos o sus restos pasan a ser propiedad del Ayuntamiento, el cual podrá llevar a cabo los tramites correspondientes.

Carcaixent, 29 de abril de 2009.—La alcaldesa.

2009/12613

Ayuntamiento de Sot de Chera

Anuncio del Ayuntamiento de Sot de Chera sobre adjudicación definitiva de la obra de recuperación del entorno del Castillo-Palacio.

ANUNCIO

Por Acuerdo Plenario de fecha 23 de Abril de 2009, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obras de RECUPERACIÓN DEL ENTORNO DEL CASTILLO-PALACIO DE SOT DE CHERA, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora. Ayuntamiento de Sot de Chera

- a) Organismo: Secretaría
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente: 4 / 2009

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: OBRAS
- b) Descripción del objeto: RECUPERACIÓN DEL ENTORNO DEL CASTILLO PALACIO DE SOT DE CHERA
- c) Lote: UNICO
- d) Perfil de Contratante: www.sotdechera.es

3. Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: URGENTE
- b) Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

4. Precio del Contrato.

Precio 168.103,45 euros y 26.896,55 euros de IVA.

5. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 23 de abril de 2009
- b) Contratista: MARTÉS CONSTRUCCIONES, S.L.L CIF: B97155410
- c) Nacionalidad: ESPAÑOLA
- d) Importe de adjudicación: 195.000,00 EUROS

En Sot de Chera, a 24 de abril de 2009.—El alcalde, José Rafael Rodrigo Boronat.

2009/12405

Ayuntamiento de Cullera

Edicto del Ayuntamiento de Cullera sobre resolución de modificación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el concurso-oposición libre convocado al objeto de proveer diez plazas de agente de la Policía Local.

EDICTO

El Teniente Alcalde, delegado de Personal, en fecha 22/04/2009, dictó Resolución sobre modificación de la lista provisional de Admitidos y Excluidos en el Concurso-Oposición Libre convocado al objeto de proveer 10 plazas de Agente de la Policía Local de esta Entidad, publicada en el B.O.P. nº 68, de fecha 21/03/2009, quedando admitidos finalmente todos los aspirantes, a excepción de D. Francisco Cutanda Suarez, por no haber presentado la documentación fuera del plazo estipulado para la subsanación de errores.

Cullera, 27 de abril de 2009.—Ante mí, el secretario general, Javier A. Gieure Le Caressant.—El teniente-alcalde, Enrique Diego Fuertes.

2009/12436

Ayuntamiento de Algemesí

Edicto del Ayuntamiento de Algemesí sobre emplazamiento en el procedimiento ordinario nº 2/187/2009-MC del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda.

EDICTO

Visto que por parte la representación procesal de Don ANTONIO COLLADO GIMENO se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la desestimación de 30-10-08 del escrito de alegaciones contra la modificación de la relación de puestos de trabajo, referida a la modificación del complemento de destino y del complemento específico de los puestos de Intendente e Intendente Principal del cuerpo de la Policía Local de Algemesí, y de conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 58 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

RESUELVO

Acordar el emplazamiento de los posibles interesados en el procedimiento referenciado, pudiendo personarse en el mismo como demandados en el plazo de nueve días, debidamente representados, en los términos de los artículos 23.2. y 23.3. de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y manifestándoles, asimismo, que se ha acordado por esta Corporación la remisión del expediente administrativo al Órgano Jurisdiccional, lo que igualmente se notifica.

Acordar que el presente edicto se publique en el tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por un período de 20 días hábiles a contar desde el día de la fecha, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Algemesí, a 17 de abril de 2009.—El alcalde-presidente.

2009/12486

Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer

Anuncio del Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer sobre baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de Fernando Escribano y Rose Celia Ribeiro Araujo.

ANUNCIO

En este Ayuntamiento se instruye expediente, según el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para proceder a la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de Fernando Escribano García y Rose Celia Ribeiro Araujo, al incumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento.

No habiendo podido practicar la notificación de manera personal, se notifica por medio de este Anuncio a Fernando Escribano García y Rose Celia Ribeiro Araujo la incoación del oportuno expediente, comunicando que, contra esta presunción, los interesados podrán, en el plazo de 10 días, manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año. Canet d'En Berenguer, a 28 de abril de 2009.—La alcaldesa, Amparo Mañó Canet.

2009/12496

Ayuntamiento de Paterna

Sección de Promoción y Dinamización Municipal Educación

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de los precios públicos que rigen el acceso a la Escola d'Estiu 2009.

EDICTO

EXPTE.: 12/09

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de abril de 2009, se adoptó acuerdo referente al precio público de "Escola d'Estiu 2009" acuerdo que en su parte resolutive dice:

PRIMERO: Dejar sin efecto los precios públicos aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2008 para la "Escola d'Estiu".

SEGUNDO: Aprobar los nuevos precios públicos para la "Escola d'Estiu" de conformidad con el dictamen de la Comisión de Gestión Municipal siguientes:

- Precio público por inscripción, incluyendo comedor: 100 €
- Precio público por inscripción de un segundo hermano, incluyendo comedor: 76 €
- Precio público por inscripción de un tercer hermano o siguientes, incluyendo comedor: 53 €

Lo que se expone a información pública para interponer en su caso recurso de reposición, según se recoge en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta publicación, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

Paterna, a 23 de abril de 2009.—El alcalde, Lorenzo Agustí Pons.

2009/12529

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Servicio: Disciplina Urbanística -m-
Sección: Ordenes de Ejecución

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia relativo a las medidas precautorias a adoptar por la propiedad del edificio nº 24 de la C/ Eduardo Boscá.

ANUNCIO

Expte.: 03801-2003-35

C/ Eduardo Boscá, 24

No habiéndose localizado a la totalidad de los propietarios del edificio nº 24 de la C/ Eduardo Boscá, se hace público lo siguiente:

Por Resolución nº U-105, de fecha 23 de enero de 2009, dictada por el quinto Teniente de Alcalde, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía, mediante Resolución nº 857, de 22 de junio de 2007, se ha dispuesto:

“Vistas las precedentes actuaciones, y en especial los informes de los técnicos municipales, que en su día se comunicaron a la propiedad, el emitido por la Sección de Ordenes de Ejecución del Servicio de Disciplina Urbanística, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 86, 87 y 92 de la Ley 6/1994 de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana Reguladora de la Actividad Urbanística, y arts. 3.57 al 3.58 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. (B.O.E. de 14-1-89), se RESUELVE:

1º.- Ordenar a la Comunidad de Propietarios del edificio nº 24 de la calle Eduardo Boscá, (Ref. Catastral 7420807YJ2771G) - los cuales serán posteriormente notificados de forma individualizada, - que proceda en el plazo máximo de 72 horas, a adoptar como MEDIDAS PRECAUTORIAS de urgente adopción y bajo la dirección facultativa competente, a:

- Deberá realizarse el apuntalamiento urgente del edificio hasta la tercera planta, y mantenerse el apuntalamiento en tanto no se proceda a la reparación y/o se garantice la seguridad del inmueble.

Estas medidas deberán llevarse a cabo bajo la supervisión de un técnico competente que realice los estudios que considere oportunos para ejecutarlas. Una vez realizadas las mismas, y aquellas otras medidas precautorias que se considere necesarias, deberá presentarse un certificado en el que quede garantizada la seguridad del edificio en su conjunto, en tanto se actúe de forma definitiva sobre el mismo.

2º.- Apercibir a la citada propiedad que transcurrido el plazo sin que se hubiesen ejecutado las obras que se ordenan, se procederá a la imposición de multa coercitiva o ejecución subsidiaria por la propia Administración, con posterior cargo a la parte obligada, como medidas de ejecución forzosa por esta Administración Municipal, según se establece en el art. 92 de la Ley 6/94 Reguladora de la Actividad Urbanística.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 500 del Decreto 67/2006 de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, se comunica que según valoración efectuada por los técnicos municipales, el presupuesto estimado de las medidas precautorias señaladas anteriormente, asciende a la cantidad total de: 100.952,02€”-----

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de este notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que le comunico a los efectos pertinentes.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, 28 de abril de 2009.—El secretario, p.d.

2009/12547

Ayuntamiento de Quart de Poblet
Secretaría

Edicto del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre notificación a Proyectos Asturval, S.L., como vecino inmediato a la actividad de “fabricación neceseres”.

EDICTO

Por RAFAEL GONZALO FERRER en representación de R Y R FABRICACION DE NECESERES, se ha solicitado Licencia Ambiental de una actividad destinada a “FABRICACION NECESERES”, CNAE NUM. 4551, con emplazamiento en CARRE SEQUIA DE TORMOS, NUMERO 18 NAVE 10, de este término municipal.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 50.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 2/206, de 5 de mayo de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, se le notifica a usted, como VECINO INMEDIATO al lugar de emplazamiento de la aludida actividad, significándole que el expediente queda a su disposición en las dependencias del Ayuntamiento (Actividades) para que durante el plazo de VEINTE DIAS HÁBILES pueda consultarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Quart de Poblet, 10 de febrero de 2009.—El secretario, José Llavaneta Gascón.

2009/12510

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Servicio de Actividades

Sección: Administrativa (Actividad Calificada)

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre notificación al presidente de la comunidad de propietarios de la calle Manolo Taberner, nº 35, referente a la solicitud de licencia ambiental formulada por Dolores Monfort Olmos, para la actividad de garaje en el local sito en la calle Salvador Ferrandis Luna, nº 58, bj, de Valencia.

ANUNCIO

Destinatario: Sr. presidente de la comunidad de propietarios C/ Manolo Taberner, nº 35, 46018 Valencia.

Referencia: E/03901/2009/568.

PROCEDIMIENTO: Licencia ambiental, de acuerdo con la Ley 2/2006 de Mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.
SOLICITANTE: DOLORES MONFORT OLMOS
ACTIVIDAD: GARAJE
EMPLAZAMIENTO: SALVADOR FERRANDIS LUNA N. 58 P. BJ
FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA: 16/03/09

De conformidad con lo establecido en el artículo 50.3 de la Ley 2/2006, de 5 de Mayo de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, como Presidente de la Comunidad de Propietarios del citado edificio, pongo en su conocimiento que se encuentra en trámite el procedimiento de referencia, para que, durante el plazo de 20 DÍAS, pueda consultar el expediente completo de la solicitud y formular las alegaciones que considere pertinentes, comunicando a los vecinos de las viviendas, locales y establecimientos ubicados en el inmueble de referencia la presente notificación.

El expediente se podrá examinar en el Servicio de Actividades de este Ayuntamiento sito en la Plaza del Ayuntamiento, nº 1, durante las horas de 9 a 13.

Valencia, a 24 de marzo de 2009.—El secretario, P.D.

2009/12556

Ayuntamiento de Paiporta
Intervención

Edicto del Ayuntamiento de Paiporta sobre aprobación definitiva del Presupuesto General del Ejercicio 2009.

EDICTO

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de 26 de marzo de 2009, por el que se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Paiporta para el ejercicio 2009, compuesto por los presupuestos del Ayuntamiento de Paiporta y de Entidad Pública Empresarial Empresa de Servicios de Paiporta: ESPAI, con la memoria explicativa de su contenido, avance de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2008, anexo de personal, anexo de inversiones e informe económico-financiero respectivamente, así como informe de la intervención y las Bases de Ejecución del mismo, por no haberse presentado alegación alguna, seguidamente se publica el resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la expresada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado esta Resolución en el plazo de un mes, o recurso ante el órgano jurisdiccional competente de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma. Ello conforme a lo previsto en los artículos 8 y siguientes de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y Ley 4/1.999, de 13 de enero, que modifica la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa aplicable en materia de impugnación de los actos y resoluciones de las Entidades Locales.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier recurso que estime oportuno.

1- Ayuntamiento de Paiporta

A) ESTADO DE GASTOS:

Operaciones corrientes:	
1 Gastos de personal	6.899.754,82 €
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	4.243.568,98 €
3 Gastos financieros	338.097,00 €
4 Transferencias corrientes	2.438.618,14 €
Operaciones de capital:	
6 Inversiones reales	661.400,00 €
7 Transferencias de capital	500,00 €
9 Pasivos financieros	1.563.059,06 €
TOTAL PRESUPUESTO	16.145.000,00 €

B) ESTADO DE INGRESOS:

Operaciones corrientes:	
1 Ingresos directos	7.362.000,00 €
2 Ingresos indirectos	375.000,00 €
3 Tasas y precios públicos	2.875.000,00 €
4 Transferencias corrientes	5.290.000,00 €
5 Ingresos patrimoniales	243.000,00 €
Operaciones de capital:	
6 Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7 Transferencias de capital	0,00 €
8 Activos financieros	0,00 €
9 Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO	16.145.000,00 €

2- Entitat pública empresarial, Empresa de Servicis Paiporta: ESPAI

A) ESTADO DE GASTOS:

Operaciones corrientes:	
1 Gastos de personal	840.721,66 €
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	301.296,48 €
3 Gastos financieros	450,00 €
4 Transferencias corrientes	

Operaciones de capital:	
6 Inversiones reales	5.700,00 €
7 Transferencias de capital	- €
9 Pasivos financieros	- €
TOTAL PRESUPUESTO	1.148.168,14 €

B) ESTADO DE INGRESOS:

Operaciones corrientes:	
1 Ingresos directos	- €
2 Ingresos indirectos	- €
3 Tasas y precios públicos	- €
4 Transferencias corrientes	1.142.468,14 €
5 Ingresos patrimoniales	- €
Operaciones de capital:	
6 Enajenación de inversiones reales	- €
7 Transferencias de capital	5.700,00 €
8 Activos financieros	- €
9 Pasivos financieros	- €
TOTAL PRESUPUESTO	1.148.168,14 €

Paiporta, a 30 de abril de 2009.—El alcalde, Vicente Ibor Asensi.

2009/12765

Ayuntamiento de Alfara de Algimia

Edicto del Ayuntamiento de Alfara de Algimia sobre cambio de denominación del municipio.

EDICTO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alfara de Algimia, en sesión de fecha 27 de abril de 2009, de conformidad con la letra a del apartado 2 del artículo 27 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se acordó someter a información pública el expediente de cambio de denominación del Municipio que en este Ayuntamiento viene tramitándose, por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por los particulares o Entidades que se creyeren perjudicados en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Alfara de Algimia, a 28 de abril de 2009.—El alcalde, José E. Terrádez Navarro.

2009/12587

Ayuntamiento de Paterna

Sección de Contratación y Patrimonio

Negociado se Patrimonio

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre segregación, inscripción registral, traslado a inventario y cesión de 122 m² de la zona deportiva EQP-1 del ámbito de actuación "València Parc Tecnològic".

EDICTO

Expediente: 20/07

Por el Pleno de la Corporación Municipal de fecha 30 de marzo de 2009, se acordó la Segregación, Inscripción Registral, Traslado a Inventario y Cesión de 122 m² de la Zona Deportiva EQP-1 del Ambito de Actuación "VALENCIA PARC TECNOLÓGIC" a la Fundación Innovación para la Infancia para la implantación de un Centro de Innovación para la Infancia.

Lo que se somete a información pública, de conformidad con lo establecido en el apartado 1f) del artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, por plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Municipal de Edictos, a efectos de que puedan presentarse las alegaciones que se estimen oportunas. El acuerdo se entenderá definitivamente aprobado si no se presentan alegaciones al mismo.

Paterna, a 24 de abril de 2009.—El alcalde, Lorenzo Agustí Pons.

2009/12718

Ayuntamiento de Moixent

Edicto del Ayuntamiento de Moixent sobre bases de la convocatoria para una plaza de agente de la Policía Local.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 229.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el presente se hacen públicas las resoluciones adoptadas por la alcaldía, en decreto nº 150 de fecha 21 de abril de los corrientes, que a continuación se indican:

VICENTE DUBAL BON, alcalde-presidente de la Corporación Local de Moixent, en ejercicio de las facultades y obligaciones que la legalidad vigente me confiere en dicha condición, y atendiendo a las consideraciones que a continuación se recogen:

I.- Antecedentes de hecho:

1º.- Por Decreto de Alcaldía, número 534, de fecha 14 de noviembre de 2008, se aprobó la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Moixent para el año 2009. Publicada en el BOP de fecha 17 de diciembre de 2008, núm. 300. Incluyéndose en la citada oferta de empleo público una plaza de agente de la policía local vacante en la plantilla y que corresponde convocar.

2º.- Visto el parecer favorable de la Comisión paritaria de personal de fecha 1 de abril de 2009.

II.- Fundamentos de derecho:

1º.- Artículo 21.1 g), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril.

2º.- Artículo 41 en su apartado 14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

Por todo ello, CONVENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar las Bases para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local, que a continuación se transcriben:

«BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL.

Bases para la provisión de una plaza de agente de la policía local vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Moixent por oposición libre, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policía Locales y de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana; Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunitat Valenciana, órdenes de desarrollo y la Ley 7/2007, de 12 de abril, Reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normas de aplicación.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases, la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

La plaza está clasificada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación policía local, encuadrada en la escala básica, categoría de agente, correspondiente al antiguo grupo C, de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y al nuevo subgrupo C1 de los establecido en la Ley 7/2007, reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dicha plaza está dotada con las retribuciones básicas correspondientes al antiguo grupo C y las complementarias que correspondan, de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales.

Segunda. Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición y superación de curso selectivo en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, de contenido teórico-práctico.

Tercera. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido al presente proceso selectivo y a la realización de las pruebas selectivas que en él se contienen, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el mismo,

conforme al Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y los criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunitat Valenciana:

a) Tener nacionalidad española.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditado en tal sentido por los aspirantes.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas contempladas legalmente, y tener una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,60 metros para las mujeres.

d) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad máxima de treinta años. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, como policía local o auxiliar de policía local.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A, que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

Cuarta. Presentación de instancias y documentación.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Moixent, presentándose en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o en la forma prevista que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante un plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Justificante de haber abonado los derechos de examen. Derechos de examen: 60 euros. El pago se podrá realizar mediante ingreso en la cuenta corriente del Ayuntamiento, en BANCAJA número: 2077/0183/32/3100420710. En el resguardo se hará constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Quedan liberados del pago de los derechos de examen aquellos opositores que estando en situación de desempleo lo acrediten debidamente.

c) Fotocopia compulsada del Carnet de Conducir.

d) Aquellos aspirantes que excedan de la edad de 30 años deberán presentar, a efectos de compensar el límite de edad, certificado de los servicios prestados anteriormente a la Administración como policía local o auxiliar de policía local.

e) Un certificado médico oficial (original) en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, así como que no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública. La presentación de este documento es de carácter obligatorio, de modo que su no aportación por los interesados determinará su exclusión de la lista provisional de admitidos, sin perjuicio de que ese defecto se subsane en el plazo concedido con tal finalidad. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera procedido a efectuar tal subsanación se excluirá definitivamente al interesado de este proceso selectivo.

El original del certificado médico oficial aportado, será devuelto al interesado a la finalización de todas las pruebas selectivas. No obstante, los participantes que no superaran alguna de las pruebas selectivas eliminatorias quedando, por tanto, excluidos de la continui-

dad del proceso selectivo, podrán a partir de ese momento solicitar la devolución del certificado médico.

Los aspirantes manifestarán, en la instancia, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, referida a la fecha en la que finalice el plazo de presentación.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por resolución de la Alcaldía, se declarará aprobada provisionalmente la lista de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en las presentes Bases. Dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, indicará el plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos.

Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/las interesados/as.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá en definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas la reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo de las pruebas.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Sexta. Tribunal calificador.

El tribunal estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos nombrados por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, con voz y voto.

Presidente: titular, un funcionario/a de igual o superior categoría designado por el alcalde.

Secretario: titular, el de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará, además como vocal.

Vocales:

Titular: un/a representante designado por la dirección general de la Generalitat Valenciana competente en materia de policía local.

Titular: un/a representante designado por la dirección general de la Generalitat Valenciana competente en materia de administración local.

Titular: un funcionario/a de la Corporación de igual o superior categoría, preferentemente perteneciente al cuerpo de la policía local.

Titular: un funcionario/a de carrera designado por el Presidente de la Corporación, preferentemente perteneciente al cuerpo de la policía local.

Titular: un funcionario/a de carrera designado por el Presidente de la Corporación.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y su composición se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia junto a la lista definitiva de admitidos y excluidos. La Corporación solicitará de los órganos correspondientes la designación de sus respectivos representantes, que deberá efectuarse en el plazo de los 20 días siguientes al de la recepción de la solicitud. Los vocales del tribunal poseerán igual o superior titulación académica que la exigida para el puesto a seleccionar.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz pero sin voto, para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física, en cuyo caso su nombramiento se hará público junto con el tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del tribunal podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92.

A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal tendrá la categoría de segunda, tanto respecto a las asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal. La falta de presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes para todos aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, determinándose por el tribunal mediante único sorteo realizado antes del comienzo del primer ejercicio que lo requiera.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios se harán públicos por el tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 horas si se trata de un nuevo ejercicio. Asimismo, dicha publicación y en los mismos términos se insertarán en la página web del Ayuntamiento: www.moixent.es.

Octava. Procedimiento de selección.

Fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Medición de Estatura.

Segundo ejercicio. Prueba Psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar las pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad, de conformidad con lo establecido en el Anexo III, de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV 5.148, de 2 de diciembre de 2005), por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunitat Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

Para el planteamiento y corrección de la prueba test, así como para la realización de las entrevistas el tribunal estará necesariamente asistido por al menos una persona licenciada en psicología o pedagogía.

Los resultados obtenidos se contrastarán mediante una entrevista.

Tercer ejercicio. Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirán en superar pruebas de aptitud física que ponga de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, al menos, las siguientes:

1. Tropa de cuerda con presa de pies: hombres, 4 metros; mujeres, 3 metros (tres intentos).
2. Salto de longitud con carrera: hombres, 4 metros; mujeres, 3'80 metros (tres intentos).
3. Salto de altura: hombres: 1,10 metros; mujeres, 1 metro (tres intentos).
4. Carrera de velocidad en 60 metros: hombres, 10 segundos; mujeres, 12 segundos.
5. Carrera de resistencia de 1.000 metros: hombres, 4 minutos; mujeres, 4 minutos 10 segundos.

Si el tribunal decidiese establecer una prueba de natación, el contenido y marcas mínimas serán, en 50 metros: hombres, 57 segundos; mujeres, 1 minuto.

Cuarto ejercicio. Cuestionario. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente, por escrito, un cuestionario de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 45 minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I al IV, ambos inclusive, del temario incluido como anexo a estas bases.

Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a la anulación de una respuesta correcta por

cada cinco contestaciones erróneas. Las respuestas en blanco no penalizarán.

Quinto ejercicio. Desarrollo del temario. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistente en desarrollar por escrito, durante un tiempo de una hora y quince minutos, dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo, de los grupos I a IV, ambos inclusive, de los que componen el temario incluido como anexo de estas bases.

Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

Sexto ejercicio. Reconocimiento Médico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se determinan en el anexo II de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunitat Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y de reconocimiento médico.

La superación de esta prueba, realizada de acuerdo con la Orden de 23 de noviembre de 2005, homologada expresamente por el IVASP, tendrá una validez de un año desde su realización quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho período, la hayan superado, siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que, a juicio del Tribunal médico, justifiquen el volver a pasarlas.

La carga de la prueba de la homologación del reconocimiento médico, así como de la fecha de su realización, corresponde exclusivamente a los aspirantes que pretendan hacer valer esta exención. Si el tribunal considerase que las circunstancias descritas no se encuentran suficientemente acreditadas o se suscitasen dudas sobre su homologación, el tribunal podrá acordar que el o los aspirantes que se encontrasen en esta situación realicen el presente ejercicio.

Séptimo ejercicio. Valenciano. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo a determinar.

Octavo ejercicio. Temas locales. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente, por escrito, un cuestionario de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 45 minutos, sobre los temas locales del anexo, que componen el grupo quinto.

Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a la anulación de una respuesta correcta por cada cinco contestaciones erróneas. Las respuestas en blanco no penalizarán.

Novena. Calificación de los ejercicios.

- Los ejercicios primero, segundo, tercero y sexto serán calificados como apto o no apto.

- Para las calificaciones de los ejercicios segundo, prueba psicotécnica, y sexto, reconocimiento médico, deberán tenerse en consideración los criterios establecidos, a tal efecto, en los anexos III y II, respectivamente, de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunitat Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y de reconocimiento médico (Diario Oficial de la Comunidad Valenciana número 5.148, de 2 de diciembre de 2005).

- En el tercero de los ejercicios, pruebas de aptitud física, la calificación de apto se obtendrá por la superación, como mínimo, de cuatro de las pruebas.

- Los ejercicios cuarto, cuestionario; y quinto, desarrollo del temario, se calificarán de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

- El séptimo ejercicio, valenciano, se calificará de 0 a 4 puntos.

- El octavo ejercicio, temas locales, se calificará de 0 a 5 puntos.

- La valoración del quinto ejercicio, se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntua-

ciones, máximas y mínimas, cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

Décima. Publicidad de las calificaciones.

Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes aprobados, si los hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo, asimismo, el acta de la última sesión, sin que puedan declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El tribunal formulará propuesta a la Corporación del aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida en la base tercera, deberá ser nombrado como funcionario en prácticas, para su incorporación al Instituto Valenciano de Seguridad Pública, para seguir el curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo y obligatorio.

Cuando el aspirante aprobado renunciase a continuar el proceso de selección o sea excluido del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación o por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éste y el tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo 9 del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunitat Valenciana.

El curso selectivo se desarrollará de la forma en que determinan los artículos 9 a 12 del Decreto 88/2001, del Gobierno Valenciano.

Décimaprimer. Presentación de documentos

El aspirante propuesto por el tribunal deberá aportar ante la Corporación, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases que no hubiesen sido aportados con anterioridad.

Si el aspirante tuviera la condición de funcionario/a de carrera quedará exento de justificar documentalmente las condiciones generales que ya consten acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario de carrera y el título académico exigido.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario, dando lugar a la invalidez de la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido, en su caso.

Decimasegunda. Nombramiento como funcionario de carrera.

Finalizado el curso teórico-práctico el Instituto Valenciano de Seguridad Pública comunicará al órgano competente de la Corporación local la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como funcionario de carrera. Igualmente, comunicará la relación de los aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública.

Décimatercera. Bolsa de trabajo.

El Tribunal está facultado para decidir la constitución o no de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades temporales y de interinidad que puedan producirse, con aquellos aspirantes que hayan superado al menos los cuatro primeros ejercicios y no se encuentren inmersos en ninguna causa que impida el normal desempeño de la función pública.

Caso de crearse dicha bolsa, ésta anularía las anteriores.

Caso de decidir el crear una bolsa de trabajo, se incluirá en la última acta, una lista con los aspirantes que reuniendo el requisito anterior,

no estén incluidos en la lista de aprobados, por orden de puntuación obtenida, teniendo prioridad los aspirantes que hayan superado mayor número de pruebas.

Caso de igualdad en el número de pruebas superadas y/o en la puntuación, este se resolverá por el orden de intervención de los aspirantes.

Decimacuarta. Incidencias y normativa

14.1. El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

14.2. La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre la función pública contenida en la Ley 30/84, 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 22/93, de 29 de diciembre, en el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, así como por la normativa autonómica valenciana sobre función pública, Decreto 33/99, de 29 de marzo, Ley 6/99 de Coordinación de la Policía Local, y en particular el Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana, por la Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, por la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias.

14.3. Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa, y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas, podrá interponerse por los interesados legitimados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 4/99 que modifica la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimaquinta. Publicación.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y, el anuncio de la convocatoria, en extracto en el Boletín Oficial del Estado. El resto de anuncios durante el desarrollo del proceso selectivo tendrá lugar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, excepto los casos concretos que en estas bases se indique que tendrá lugar en el Boletín Oficial de la provincia. Asimismo, serán objeto de publicación en la página web del ayuntamiento, [www: moixent.es](http://www.moixent.es)

ANEXO

TEMARIO AGENTE DE POLICÍA.

Grupo I. Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema Español.

Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración Tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

Grupo II. Régimen Local y Policía.

Tema 11. El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los Funcionarios públicos. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 19. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III. Derecho Penal, Policía Administrativa y Sociología

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Grupo IV. Policía de tráfico y circulación.

Tema 31. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 33. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 34. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36. Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 37. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.

Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

Tema 40. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Grupo V. Temas Locales.

Tema 41. Moixent, su término municipal. Partidas, parajes y caminos vecinales

Tema 42. Principales calles de la población y vías de comunicación.

Tema 43. Historia de la población de Moixent.»

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local, relacionada en el dispositivo primero de este acuerdo.

TERCERO.- Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de La Provincia, y, el anuncio de la convocatoria, en extracto, en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

CUARTO.- Dar traslado de la presente a la Dirección General de Cohesión Territorial, de la Conselleria de Presidencia, y al Instituto Valenciano de Seguridad Pública, a efectos de la designación de los representantes que integren el Tribunal de Selección.

Moixent, a 21 de abril de 2009.—El alcalde, Vicente Dubal Bon.

2009/11769

Ayuntamiento de Massanassa

Edicto del Ayuntamiento de Massanassa sobre notificación de expediente sancionador (5/09).

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del expediente sancionador, instruido por la Unidad Administrativa competente de este Ayuntamiento, a la persona o entidad denunciada que se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación personal en el último domicilio conocido del interesado, ésta no se ha podido practicar.

El citado expediente obran en la Unidad de Jefatura Policía Local de este Ayuntamiento, Pza. Escolles Velles, nº 1 y están a disposición de las personas interesadas para consultarlos en días y horas hábiles de oficina pública, significándoles que disponen de un plazo de QUINCE días hábiles a contar desde la publicación de este Edicto, para presentar las alegaciones que estimen convenientes a su derecho y, en su caso, proponer las pruebas que convengan a su defensa.

Transcurrido el citado plazo sin que se presenten alegaciones, y sin perjuicio de que comparezcan en cualquier momento anterior a la Resolución que se adopte, se entenderán cumplidos los trámites de notificación de la denuncia, iniciación del expediente y propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, (BOE de 9-8-1993), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

EXPEDIENTE, NOMBRE Y DOMICILIO

- Exp 5/09 Juan Marcos Bargues González. C/ Alicante, nº 33-1 de Catarroja (Valencia)

Lo que se hace publico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, 30/92, de 26 de Noviembre. Massanassa, a 24 de abril de 2009.—El alcalde, Vicente S. Pastor Codoñer.

2009/12642

Ayuntamiento de Manuel

Edicto del Ayuntamiento de Manuel sobre notificación a Carmina Gascó García sobre infracción ordenanza limpieza viaria.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por el Ayuntamiento de Manuel, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en los dos últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Procedimiento: Sancionador por infracción del art. 54 de la ordenanza municipal de limpieza viaria.

Expediente número: 2/2008.

Emplazamiento: Casco urbano.

Fecha infracción: 22/11/2008.

Responsable: Carmina Gascó García.

DNI: 20789568Y.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas se dictarán las oportunas resoluciones.

Manuel, 28 de abril de 2009.—El alcalde, José Cambra Bueno

2009/12655

Entidad Local de Ambito Territorial Inferior al Municipio de la Barraca d'Aigües Vives

Anuncio de la Entidad Local de Ambito Territorial Inferior al Municipio de la Barraca d'Aigües Vives sobre aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la licencia de auto-taxi.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de auto-taxi, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE LA BARRACA D’AIGÜES VIVES REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI

Capítulo I. De las actividades objeto de esta ordenanza.

Artículo 1

1. El objeto de este reglamento es la regulación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, bajo la modalidad de auto-taxi.

2. Se comprenderán en esta modalidad los servicios que se prestan por vehículos automóviles y que se midan por medio de una tarifa de precios municipal, quedando, en todo caso, a lo establecido en el Real Decreto 1.211/1990, de 26 de septiembre, de aprobación del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Artículo 2.

1. El ámbito territorial de prestación de los servicios referidos es el que corresponde al Ayuntamiento E.L.M. de La Barraca d’Aigües Vives.

2. Las restantes modalidades de prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles de alquiler, con conductor o sin él, quedan excluidos del presente reglamento.

3. Sin perjuicio de la intervención municipal los servicios y actividades referidas estarán sujetas a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y, supletoriamente, será de aplicación a las mismas del presente reglamento.

Artículo 4.

La actividad municipal respecto de los servicios objeto del presente reglamento se acomodará, en todo caso, a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. (Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), a la Ley 16/67, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, así como a su reglamento aprobado por el Real Decreto 1.211/1990, de 26 de septiembre (ROTT).

Capítulo II. De las licencias.

Sección primera.-Normas generales.

Artículo 5.

1. La prestación del servicio de auto-taxis está sometida al previo otorgamiento de la correspondiente licencia municipal.

2. La competencia del Ayuntamiento para la concesión de licencias comprende el ejercicio de los servicios de transportes urbanos de viajeros, la adscripción de los vehículos a los mismos y su conducción.

3. El Ayuntamiento otorgará las licencias que correspondan en la forma prevista en este reglamento y demás normas de aplicación.

Artículo 6.

1. El Ayuntamiento llevará un registro de las licencias otorgadas y sus vicisitudes.

2. Asimismo, el Ayuntamiento llevará un registro separado de los permisos de conducción de los titulares de las licencias y de sus asalariados.

3. El Ayuntamiento facilitará, a los titulares de licencias y de los permisos, carnés acreditativos de los mismos que reflejen resumidamente los datos registrales.

4. Para la organización de los registros y la confección de los carnés el Ayuntamiento podrá exigir a los interesados que faciliten fotografías u otros documentos, además de los prevenidos en el presente reglamento, así como las altas en la Seguridad Social y bajas de los asalariados.

Sección segunda.-De las licencias de la actividad.

Artículo 7

1. Para obtener y mantener la titularidad de la licencia municipal que autorice el ejercicio de las actividades reguladas en el presente reglamento se requerirá ser español mayor de edad, estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles y figurar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes de Alzira en el ámbito de la Barraca d’Aigües Vives.

2. Los nacionales de los estados miembros de comunidades europeas y los demás extranjeros ostentarán los mismos derechos siempre que los reglamentos europeos o leyes internas les reconozcan la igualdad de trato para el ejercicio de las actividades objeto de la licencia.

Artículo 8.

No podrán ser titulares de licencia para el ejercicio de actividad de auto-taxis quienes fueran incompatibles por razón de oficio o cargo, conforme a la normativa que los regule, a no ser que renuncien expresamente a los mismos.

Artículo 9

1. El Ayuntamiento de la Barraca d’Aigües Vives, atendiendo a las necesidades del servicio a prestar al público, determinará el número de licencias a otorgar.

2. A estos efectos se establece inicialmente un número de 1 licencia.

3. El otorgamiento de nuevas licencias municipales de auto-taxis por el Ayuntamiento vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público. Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

a) Variación del censo del municipio.

b) El tipo, extensión y crecimiento de los núcleos de población.

c) Variación de la renta per cápita del municipio.

d) Variación en el volumen de afluencia turística del municipio.

e) Modificaciones operadas en el conjunto del transporte regular que presta servicio en el municipio, bien dependientes del ente local, bien como privados.

f) Cualquier otra circunstancia sobrevenida que pueda considerarse por el pleno municipal.

4. Previamente a la modificación del número de licencias a que hubiera lugar el Ayuntamiento dará audiencia a las asociaciones profesionales de empresarios y a las organizaciones sindicales con representatividad en el sector, así como a las asociaciones de consumidores y usuarios.

Artículo 10.

Procedimiento de concesión de las licencias municipales de auto-taxis.

a) Una vez analizados los criterios señalados en el artículo anterior el órgano competente para la creación de nuevas licencias determinará el contingente de las nuevas licencias a otorgar.

b) En ningún caso se permitirá que una misma persona sea titular de más de una licencia. No será de aplicación la regla anterior cuando los titulares sean personas jurídicas y la misma hubiera sido creada por la unión de diferentes personas físicas previamente titulares de licencias que las siguieran explotando personalmente a través de cooperativa de trabajo asociado, sociedad civil particular o sociedad mercantil.

c) El otorgamiento de las nuevas licencias se efectuará por concurso, previéndose en el pliego de condiciones del mismo una puntuación inicial a los conductores que vinieran prestando servicios como tales en el municipio correspondiente, sin que en ningún caso la misma pueda resultar decisiva en el resultado final del concurso.

Artículo 11.

Podrán solicitar licencias de auto-taxis los que acrediten ante el órgano municipal el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Ser persona física.

b) Tener nacionalidad española o, bien, la de un estado miembro de la Unión Europea o de otro país extranjero con el que, en virtud de lo dispuesto en los tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el citado requisito.

c) Estar empadronado en el territorio del municipio en que se solicita la licencia.

- d) Estar en posesión del carné municipal de conductor de servicios públicos, así como el carné de conducir B-2 o superior.
e) Certificación de no padecer ninguna enfermedad infecto-contagiosa.

Artículo 12

1. Las licencias de auto-taxi serán intransferibles.
2. No obstante lo anterior el Ayuntamiento de La Barraca podrá autorizar la transferencia de las licencias de auto-taxi en los siguientes supuestos:
 - a) Por fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.
 - b) Cuando el cónyuge viudo o los herederos legítimos no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva a favor de los conductores asalariados.
 - c) Cuando el titular se imposibilite para el ejercicio profesional por motivo de enfermedad, accidente y otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir), a apreciar en el expediente, a favor de los solicitantes indicados en el apartado anterior.
 - d) Por jubilación a favor de su cónyuge, hijos o conductores asalariados si los hubiere.
 - e) Cuando la licencia haya permanecido adscrita a un titular durante un plazo superior a tres años el titular podrá transmitirla, previa autorización de la entidad local, al conductor asalariado con permiso de conducir y ejercicio de la profesión durante un año, no pudiendo el primero obtener nueva licencia del mismo ente local en el plazo de diez años por ninguna de las formas establecidas en este reglamento, ni el adquirente transmitirla de nuevo si no es en los supuestos señalados en el presente artículo.
3. La transmisión de las licencias, en todo caso, deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento E.L.M. de la Barraca d'Aigües Vives y hacerse efectiva en el plazo de 60 días desde que se diera el supuesto de hecho que la autorice, entendiéndose, caso contrario, como renuncia a la licencia.
4. En todo caso, el Ayuntamiento E.L.M. de la Barraca d'Aigües Vives podrá ejercer el derecho de tanteo en los casos en que lo considere oportuno, a cuyo efecto en la solicitud de transmisión se hará constar el valor o cuantía de la transferencia. Salvo las transferencias que se realicen a familiares hasta el 2.º Grado consanguíneo o aquellos que se realicen al amparo del artículo 12, apartado c), del presente reglamento.

Artículo 13

1. El titular de la licencia deberá explotarla personalmente, prestando el servicio con plena y exclusiva dedicación y figurando afiliado y en alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social.
2. El titular de la licencia podrá explotar la misma conjuntamente con la contratación de asalariados, que estén en posesión del correspondiente permiso municipal de conductor, afiliado y en alta en el régimen de la Seguridad Social, aportando el calendario laboral de sus asalariados.
3. Los titulares de licencias tendrán que aportar al ente local, en el primer mes de cada año, el contrato de trabajo, donde conste la jornada laboral de sus asalariados. El ente local remitirá copia del mencionado contrato de trabajo a las organizaciones sindicales con responsabilidad en el sector.
4. Los titulares de licencias antes de contratar al conductor asalariado deberán contar con la aprobación municipal para que éste ejerza la profesión, así como una vez que den de baja al conductor asalariado deberán comunicarlo al ente local en un período no superior a cinco días.
5. Cuando no puedan cumplirse las obligaciones prescritas en el presente artículo el titular de la licencia deberá transmitirla conforme a lo dispuesto en el artículo anterior o renunciar a ella.

Artículo 14

1. Las licencias caducarán por renuncia expresa del titular y serán causas por las cuales el Ayuntamiento de La Barraca las declarará revocadas y retirará las mismas a sus titulares las siguientes:
 - a) Utilizar el vehículo auto-taxi para la realización de servicios para los que no está autorizado.
 - b) Dejar de prestar servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se

acrediten razones justificadas y por escrito ante la Corporación Local en el plazo máximo de diez días naturales, contados a partir del siguiente de ocurrida la causa. El descanso anual, regulado en el presente reglamento, estará comprendido en las antedichas razones justificadas.

- c) No tener el titular de la licencia concedida la póliza de seguro del vehículo.
- d) El reiterado incumplimiento de las disposiciones sobre revisión periódica del vehículo adscrito a la licencia.
- e) La venta, arrendamiento, alquiler, aprovechamiento de las licencias que suponga una explotación no autorizada por este reglamento y las transferencias de licencias no autorizadas por el mismo.
- f) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la actividad del titular y demás disposiciones que hagan referencia a la propiedad del vehículo.
- g) La contratación de personal asalariado sin el necesario permiso de conducir que regula la sección 4ª de este capítulo, o sin el alta y cotización a la Seguridad Social.

2. La declaración de caducidad o revocación de las licencias se acordará previa tramitación del expediente procedente de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sección tercera.-De las licencias de vehículos.

Artículo 15

1. Las licencias que se otorguen para la explotación del servicio de auto-taxis estarán condicionadas a la adscripción de un vehículo.
2. La afectación del vehículo, mediante la obtención de la preceptiva licencia para el mismo, deberá presentarse en el plazo máximo de 60 días naturales, a contar desde la fecha de la concesión, transmisión o baja del anteriormente adscrito, bajo apercibimiento de caducidad de la licencia si así no lo hiciera.

Artículo 16

1. A cada licencia municipal de auto-taxis se adscribirá un vehículo, que habrá de ser propiedad del titular de la referida licencia, admitiéndose, no obstante, que la adquisición pueda hacerse por los sistemas de financiación de renting o leasing.
2. Los titulares de la licencia podrán sustituir el vehículo adscrito a la misma por otro, previa autorización municipal.
3. En cualquier caso los vehículos que se adscriban a las licencias deberán reunir las características que se especifican en los artículos siguientes.

Artículo 17

1. Podrán adscribirse a las licencias de auto-taxis cualesquiera vehículos automóviles que estén homologados por el Ministerio de Industria.
2. En todo caso los vehículos habrán de tener las características siguientes:
 - a) Tendrán cuatro puertas y la capacidad de su maletero tendrá amplitud suficiente para llevar como mínimo el equipaje en condiciones normales de las personas para las cuales está autorizado.
 - b) Su capacidad será como mínimo de cinco pasajeros, incluido el conductor, y de siete como máximo, excepcionalmente se podrá autorizar vehículos de nueve plazas incluido el conductor siempre que se acrediten las mencionadas razones excepcionales.
 - c) No podrá tener una antigüedad superior a dos años o al vehículo que sustituya, a contar desde su primera matriculación, cualquiera que sea el país donde ésta se haya producido.

Artículo 18

1. Los automóviles que hayan de prestar el servicio, adscritos a las licencias de auto-taxis, deberán ir provistos de la correspondiente tarifa municipal de precios, que deberá estar a disposición de los usuarios, pudiendo solicitar éstos la misma en cualquier momento.

Artículo 19

1. Los vehículos irán provistos de reglamentarias placas indicativas del servicio público, con las letras «S.P.» pintadas en negro sobre fondo blanco.
2. Los vehículos que se adscriban al servicio de auto-taxis deberán ir pintados totalmente en color blanco en su exterior. En ambas puertas delanteras irá pintado o adherido el escudo del Ayuntamiento E.L.M. de la Barraca d'Aigües Vives y bajo el mismo el número de la licencia, que irá pintado o adherido. El modelo de escudo,

medida y característica de éste, así como del número de licencia a pintar o adherir será el que apruebe el Ayuntamiento.

Artículo 20

1. El automóvil adscrito a la licencia deberá ir provisto de los elementos siguientes:

- a) La carrocería habrá de ser cerrada y las puertas de fácil acceso y funcionamiento que faciliten la maniobra de apertura y cierre con facilidad. Las puertas deberán hallarse dotadas del mecanismo conveniente para accionar sus vidrios, a voluntad del usuario, los cuales ocuparán la suficiente extensión en total para conseguir la mayor visibilidad luminosidad y ventilación posible, y serán transparentes e inastillables.
- b) Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio. Los asientos habrán de ir provistos del preceptivo cinturón de seguridad.
- c) En el interior deberá instalarse el necesario alumbrado eléctrico.
- d) Deberán ir provistos de un extintor de incendios.

2. En el interior del vehículo en sitio visible deberán llevar una placa en la que figuren el número de la licencia municipal y el número de viajeros que puedan transportar.

Artículo 21

1. Los vehículos irán provistos de la documentación siguiente:

- a) Permiso de circulación y ficha técnica del vehículo.
- b) La póliza y demás documentos acreditativos de la suscripción de seguro exigido conforme al presente reglamento.
- c) La licencia municipal para ejercer la actividad correspondiente.
- d) Los documentos acreditativos de la última revisión.
- e) Tarjeta a disposición de los usuarios, visada por el Ayuntamiento, en la que figuren las tarifas en vigor.
- f) El libro oficial de reclamaciones.
- g) Un ejemplar del presente reglamento.
- h) El plano y callejero de la Barraca d'Aigües Vives

2. Los vehículos adscritos al servicio de las licencias deberán tener cubierta la responsabilidad civil ilimitada, mediante la suscripción de la correspondiente póliza complementaria del seguro obligatorio.

Artículo 22

1. Los vehículos se mantendrán en perfecto estado de conservación y limpieza, tanto en lo que concierne a la parte mecánica como a su exterior y a la habitabilidad del interior.

2. El estado de los vehículos se acreditará mediante revisiones periódicas, que serán ordenadas y efectuadas por el Ayuntamiento de la Barraca d'Aigües Vives.

3. Sin perjuicio de las demás que procedan por las autoridades gubernativas, estatales o autonómicas, anualmente se procederá a una revisión del vehículo por los servicios técnicos del Ayuntamiento de la Barraca d'Aigües Vives, pudiéndose ordenar las revisiones extraordinarias que se estimen oportunas, imponiéndose la sanción procedente si en la revisión se observase alguna infracción. Cuando por motivo de alguna de estas revisiones, o por propia voluntad del propietario se determinase que el vehículo no reúne las condiciones técnicas señaladas en esta ordenanza, dicho vehículo quedará fuera de servicio y no podrá volver a prestarlo sin un reconocimiento previo por parte de la Inspección Técnica de Vehículos y de los servicios técnicos del Ayuntamiento de la Barraca d'Aigües Vives, en cuyo reconocimiento deberá quedar acreditada la subsanación de los defectos observados.

En el caso de que las deficiencias no se subsanaran el titular de la licencia dispondrá de 60 días para presentar otro vehículo que reúna los requisitos exigidos, caducando la licencia de no hacerlo así previo expediente abierto al efecto.

Artículo 23

Si como consecuencia de la denuncia formulada por un usuario se comprobase que la tarifa de precios municipal estuviera trunca y/o falseada se incoará el correspondiente expediente sancionador por fraude en dicha tarifa.

Artículo 24

1. Las licencias de los vehículos se entenderán, en todo caso, caducadas o revocadas cuando se acuerde la caducidad o revocación de las licencias de auto-taxis a que estuvieran adscritas.

2. Asimismo, quedarán revocadas las licencias de los vehículos cuando se les declare fuera de servicio por deficiencias técnicas, salvo que se subsanen las deficiencia o se sustituya el mismo por otro, de acuerdo con las normas contempladas en el presente reglamento.

Sección cuarta.-De los permisos de los conductores.

Artículo 25

1. Los conductores de los vehículos adscritos a una licencia de auto-taxis deberán contar con el correspondiente permiso de conducir y con el permiso municipal que les autorice para ejercer su profesión.

2. La posesión del permiso municipal de conductor no autoriza a conducir si no exclusivamente el vehículo para el que se solicita y otorga la licencia.

3. Será requisito imprescindible para la efectividad del permiso concedido la presentación dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a su otorgamiento del contrato de trabajo en el supuesto de tratarse de conductores asalariados y del resguardo del documento acreditativo de la afiliación a la Seguridad Social.

Artículo 26

1. Podrán solicitar el permiso municipal para conducir auto-taxis todos los mayores de edad que se hallen en posesión del reglamentario carné de conducir.

2. Además de acreditar la edad y la posesión del permiso de conducir deberán presentar los solicitantes el correspondiente certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa y de no estar incapacitado para el ejercicio de la profesión.

Artículo 27

1. Para la obtención del permiso municipal de conductor será requisito haber obtenido el certificado de escolaridad o equivalente y los solicitantes serán sometidos a una prueba teórica consistente en:

- a) Contestar a un cuestionario de ocho preguntas relativas al nivel de estudio exigido, con el 50 por 100 de aciertos.
- b) Contestar ocho preguntas relativas a las situaciones de calles, plazas y monumentos de la Barraca d'Aigües Vives y pueblos limítrofes, con el 75 por 100 de aciertos.
- c) La realización de seis itinerarios, en los que los puntos de salida, llegada y recorrido deberán explicarse con el nombre propio de las calles, plazas o monumentos y edificios contenidos en el trayecto correspondiente, con el 75 por 100 de aciertos.
- d) Contestar a cuatro preguntas relativas a este reglamento, al Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros aprobado, con el 75 por 100 de aciertos.

Artículo 28

1. Los permisos municipales de conductor de auto-taxis se extinguirán por los motivos siguientes:

- a) Por perder el titular cualquiera de los requisitos exigidos para su obtención.
- b) Por dejar de prestar el servicio al público durante 30 días consecutivos o 60 días alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten causas justificadas y por escrito ante la Corporación Municipal, caducando los permisos por baja continuada de la actividad por plazo superior a tres meses.
- c) En virtud de resolución recaída en expediente disciplinario.
- d) Por jubilación del titular del permiso.

Capítulo III. De los servicios.

Artículo 29

1. El servicio de transporte de viajeros por auto-taxis se prestará a instancia de los usuarios, que podrán demandar el mismo directamente a los vehículos que se encuentren libres, bien estacionados en la correspondiente parada, bien circulando por la calle, o a través del teléfono de las paradas, teléfono móvil, o en su caso, del servicio de radio-taxi si éste se crease en el futuro. Asimismo los auto-taxis de la Barraca d'Aigües Vives podrán realizar servicios regulares de transportes de viajeros en aquellas circunstancias donde el transporte público urbano no llegue o el mismo sea altamente deficitario para cualquier empresa que realice el mismo. También se podrá utilizar, con carácter excepcional, cualquier otro tipo de transporte regulares de viajeros auto-taxis cuando se crea conveniente. Previamente a la

realización de cada tipo de servicios se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento.

2. Los lugares de las paradas serán debidamente señaladas por el Ayuntamiento de la Barraca d'Aigües Vives, que determinará el número de vehículos que puedan estacionarse en cada una de ellas, pudiendo crearlas, modificarlas o suprimirlas siempre que lo estime oportuno para el interés público previa audiencia del sector del taxi y de las asociaciones de consumidores.

Artículo 30

1. Los auto-taxis que no estén alquilados estarán en posición de libre ostentando, asimismo, la señal externa correspondiente a dicha situación.

2. La señal de situación de libre consistirá en un rotulo que expondrá la palabra «LIBRE», y se colocará en la parte derecha del parabrisas.

Artículo 31

1. Los conductores del auto-taxi no podrán negarse a prestar el servicio a persona o personas que lo demanden, salvo causa plenamente justificada para ello.

2. Se considerarán causas justificadas para negarse a realizar un servicio de auto-taxis las siguientes:

- a) Ser requerido por individuos perseguidos por la Policía.
- b) Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
- c) Cuando cualquiera de los viajeros se hallen en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
- d) Cuando el atuendo de los viajeros o la naturaleza y carácter de los bultos, equipajes o animales de que sean portadores puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo.

Artículo 32

1. El itinerario seguido en cada servicio será el que suponga una menor distancia entre los puntos de salida y llegada, salvo indicación en contra del viajero.

2. Durante el trayecto los conductores deberán observar todas las disposiciones relativas a la circulación.

Artículo 33

Los usuarios podrán llevar en el coche maletas y otros bultos de equipaje, siempre que quepan en el portamaletas del vehículo y no deterioren el mismo o infrinjan con ello las disposiciones en vigor, asimismo podrán realizar los encargos demandados de conformidad con lo establecido en el artículo 63.2 de la LOTT.

Artículo 34

1. El usuario tiene el derecho de solicitar a los conductores que no hagan funcionar aparatos de radio, televisión o reproducción del sonido en el vehículo.

2. En los servicios urbanos queda prohibido fumar en el interior de los vehículos, los cuales deberán llevar en su interior un cartel visible a los usuarios que contenga dicha prohibición. No obstante en los servicios interurbanos se estará a lo dispuesto en el real decreto que regula esta materia.

Artículo 35

1. Al finalizar el recorrido el usuario deberá abonar la cantidad que señale la tarifa municipal vigente.

2. Las tarifas podrán ser revisadas anualmente, previa incoación del oportuno expediente, a instancia de la Asociación Profesional correspondiente, en el que serán oídas, además de aquella, las organizaciones sindicales con representatividad en el sector, y las asociaciones de consumidores y usuarios. El plazo que dispone el Ayuntamiento de la Barraca d'Aigües Vives desde la solicitud de las mismas hasta su aprobación será de tres meses.

3. Las tarifas en vigor estarán a disposición de los usuarios en cada uno de los vehículos, debiendo mostrarse estas a aquellos que lo soliciten.

Artículo 36

1. Cuando los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo e interese a sus conductores para que esperen su regreso podrán ser requeridos por éstos para que les abonen, a título de garantía, el importe del recorrido efectuado más media hora de espera en zona urbana y una en descampado. Agotados dichos períodos podrán considerarse desvinculados del servicio.

2. Cuando el conductor haya de esperar a los viajeros en lugares en que el estacionamiento sea de duración limitada podrán reclamar de éstos el importe del servicio efectuado, sin obligación de continuar la prestación del mismo si la espera excediera del tiempo limitado.

3. Los conductores de los vehículos regulados en el presente reglamento vienen obligados a proporcionar al cliente cambio de moneda metálica, o billetes hasta la cantidad de 50 euros, si el cliente aportara al conductor del vehículo mayor cantidad a la reflejada, y éste se viera obligado a abandonar el vehículo para buscar cambio, el conductor podrá reclamar el tiempo de espera que tarde el cliente en volver con el cambio. En el supuesto que el conductor del vehículo no pudiera proporcionar el cambio de 50 euros éste tendrá que abandonar el coche para buscar cambio y no podrá cobrar ningún tipo de demasía al cliente.

Artículo 37

1. Las auto-taxi prestarán diariamente servicio de forma que cumpla con una jornada laboral de 8 horas al día como mínimo, sin perjuicio de las derivadas de los servicios interurbanos que cada uno pueda prestar. Si por causas de avería, accidente o enfermedad no pudiera prestarse el servicio por más de 30 días habrá de ponerse ésta circunstancia en conocimiento del Ayuntamiento.

2. Las auto-taxi descansarán un día por semana, de acuerdo con el calendario de descansos que por el ente local se apruebe una vez oídas a las asociaciones profesionales del sector. El Ayuntamiento podrá disponer que cesen o se suspendan los descansos en aquellos días en que las necesidades de la población así lo precisen, una vez oídas las asociaciones del sector. Asimismo, podrán disfrutar de un mes de vacaciones al año no pudiendo coincidir en tal situación más del 25 por 100 de los adscritos al servicio.

Capítulo IV. De las infracciones y sanciones.

Artículo 38

1. Se considerarán infracciones todas las acciones u omisiones, dolosas o culposas, tipificadas en el presente reglamento cometidas por los titulares de las licencias de auto-taxis o sus conductores.

Artículo 39

1. Las infracciones se considerarán muy graves, graves y leves.

2. Serán infracciones leves las siguientes:

- a) El descuido en el aseo personal, así como el usar indumentaria no adecuada a la profesión.
- b) Descuido en el aseo interior y exterior del vehículo adscrito al servicio.
- c) Discusiones y altercados entre compañeros de trabajo.
- d) Todas aquellas que incumplan el presente reglamento y no estén recogidas en los presentes apartados.

3. Tendrán consideración de faltas graves:

- a) El incumplimiento de las órdenes concretas del itinerario marcado por los viajeros, recorriendo mayores distancias innecesariamente para rendir servicio.
- b) Poner el vehículo en servicio no estando en buenas condiciones de funcionamiento.
- c) El empleo de palabras o gestos groseros y de amenaza en su trato con los usuarios, o dirigidas a los viandantes o conductores de otros vehículos.
- d) La comisión de cuatro faltas leves en un período de tres meses o de diez faltas leves en el de un año.
- e) El no colocar en el vehículo el distintivo del descanso semanal como la jornada laboral del personal asalariado.
- f) El incumplimiento del descanso semanal y de la jornada laboral del personal asalariado.
- g) No respetar el orden de salida en las paradas con los usuarios de pie.

4. Tendrán la consideración de faltas muy graves las siguientes:

- a) Abandonar al viajero sin rendir el servicio para el que fue requerido, sin causa justificada.
- b) Cometer cuatro faltas graves en el período de un año.
- c) Conducir el vehículo bajo influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o/y otras circunstancias análogas.
- d) Retener cualquier objeto abandonado u olvidado en el vehículo sin dar cumplimiento a las disposiciones que regulan los objetos perdidos y abandonados en la vía pública.

- e) La comisión de delitos calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o con motivo de la profesión.
- f) El cobro abusivo a los usuarios.
- g) El percibo de tarifas inferiores a las autorizadas.
- h) El fraude en la tarifa municipal de precios por trucar o falsificación de la misma.
- i) La negativa a prestar el servicio sin causa justificada.

Artículo 40

1. Las sanciones con que podrán castigarse las faltas tipificadas en los artículos anteriores serán las siguientes:

- a) Para las faltas leves: Amonestación, multa de hasta 30 euros y/o suspensión de la licencia o del permiso local de conductor hasta quince días.
- b) Para las faltas graves: Multa de hasta 60 euros y/o suspensión de la licencia o del permiso local de conductor de tres a seis meses.
- c) Para las muy graves: Multa de hasta 90 euros y/o suspensión de la licencia o del permiso local de conductor hasta un año, retirada definitiva de la licencia o permiso local de conductor. En todo caso se sancionarán con la retirada definitiva del permiso local de conducir, y si el conductor fuese el titular de la licencia con su revocación, las infracciones definitivas de los apartados c), e) y f) del número 4 del artículo anterior.

Artículo 41

1. La competencia para la imposición de las sanciones previstas en el presente reglamento corresponderá a los órganos municipales que legal o reglamentariamente tengan atribuida.

2. El procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en el presente reglamento se ajustará a lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo sobre procedimiento sancionador y revisión de actos en la vía administrativa.

3. En relación con la ejecución de las sanciones serán de aplicación las normas de procedimiento administrativo y las del Reglamento General de Recaudación. El pago de las sanciones pecuniarias, impuestas por resolución definitiva, será requisito necesario para que se proceda a la revisión anual del vehículo por parte municipal, así como a la autorización administrativa a la transmisión de la licencia.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor una vez transcurridos treinta días, contados desde el siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia.

En la Barraca d'Aigües Vives, a 18 de febrero de 2009.—El alcalde."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Barraca d'Aigües Vives, a 29 de abril de 2009.—El alcalde, Enrique Gómez Calatayud.

2009/12787

Ayuntamiento de L'Eliaana

Edicto del Ayuntamiento de L'Eliaana sobre notificación vecino colindante expediente AC. número 24-08.

EDICTO

Habiéndose intentado notificar la resolución de Alcaldía por la que se inicia y admite a trámite el expediente de concesión de la licencia para establecer una actividad de espacio multiusos solicitada por el Ayuntamiento de L'Eliaana con emplazamiento en la calle Torre de Babá de esta localidad en las formas establecidas en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiendo resultado imposible realizarla a los vecinos colindantes:

Salvador Hellín Riera.

Se les concede un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto al objeto de que presente alegaciones o sugerencias al citado expediente.

L'Eliaana, a 29 de abril de 2009.—El alcalde, José M^a Angel Batalla.

2009/12660

Ayuntamiento de Manises

Edicto del Ayuntamiento de Manises sobre exposición al público para reclamaciones y notificación colectiva de padrones tributarios.

EDICTO

Aprobado por Resolución del cConcejal delegado de Régimen Interior y Hacienda n.º 785/2009 de fecha 28 de abril de 2009, el Padrón tributario de la tasa por prestación de servicio en mercados municipales, primer semestre del año 2009, y por resolución de dicha concejalía n.º 788/2009 de 28 de abril el padrón tributario del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (IBI-U) del año 2009, se hace público para su notificación colectiva y presentación, en su caso de reclamaciones por quince días hábiles.

El período de pago en voluntaria será el comprendido entre los días 15 de mayo y 15 de julio de 2009, ambos inclusive.

El pago en voluntaria se efectuará en las oficinas de la entidad gestora, "Banco Santander-Central-Hispano-Americano (BSCH)", y en las entidades colaboradoras siguientes: La Caixa, Bancaja, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja Rural de Valencia, Caixa Popular, Banco de Valencia, Banco de Sabadell, Banco Popular Español, Caja de Cataluña, BBVA, Caja Rural de Torrent Ibercaja, Cajamar Caja Madrid, Caixa Penedés, Barclays y Banco de Andalucía, en los días y horas que las mismas estén abiertas al público mediante la presentación en las mismas de los trípticos de que dispondrá el Ayuntamiento en el Servicio de Rentas y Exacciones (oficina de la OMIR, Avda Blasco Ibáñez n.º 4-b), copia de los cuales se remitirá al domicilio de los contribuyentes, que figure como tal en las declaraciones de los propios interesados en el caso de la tasa de mercados o en los datos facilitados por la Gerencia Regional de Catastro de Valencia, en el caso del IBI-U. También podrá hacerse el pago mediante la utilización de los medios telemáticos que las entidades citadas ofrezcan.

Los contribuyentes podrán domiciliar el pago de los recibos para ejercicios posteriores cumplimentando las órdenes de domiciliación que figuran en los propios trípticos, o bien tramitando la domiciliación directamente en la oficina de la OMIR citada.

Transcurrido el plazo de pago en voluntaria, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando los recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, costas de procedimiento que procedan de acuerdo con lo establecido en los art. 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde el día siguiente hábil al último de exposición al público para reclamaciones como trámite previo al recurso contencioso-administrativo. En el caso del Impuesto sobre bienes inmuebles, el recurso de reposición deberá versar sobre los elementos tributarios del mismo, correspondiendo a la Gerencia Regional del Catastro la Resolución de las reclamaciones o recursos que afecten a los aspectos catastrales.

Manises, a 28 de abril de 2009.—El concejal delegado de Régimen Interior y Hacienda, Francisco Izquierdo Moreno.

2009/12726

Ayuntamiento de Villalonga

Edicto del Ayuntamiento de Villalonga sobre nombramiento de funcionarios de carrera.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 33/1999, se hace público el siguiente nombramiento:

D. Vicent Ferrando Mascarell, funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Auxiliar de Servicios Especiales, Grupo C1, con efectos desde el día 18 de febrero de 2009, según nombramiento efectuado por Decreto de Alcaldía de fecha de 18-02-09.

D^a Gema Palmer Navarro, funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C2, con efectos desde el día 19 de enero de 2009, según nombramiento efectuado por Decreto de Alcaldía de fecha de 19-01-09.

Villalonga, a 24 de abril de 2009.—El alcalde, Juan Bta. Ros Pavía.

2009/12731

Ayuntamiento de Turís

Edicto del Ayuntamiento de Turís sobre publicación íntegra del Reglamento de Voluntarios de Protección Civil modificado para su adaptación al Decreto 7/2007 de 19 de enero del Consell.

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 26 de febrero de 2.009, adoptó, entre otros, el acuerdo de modificación del Reglamento de Voluntarios de Protección Civil del municipio de Turís, el cual se publica íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a la legislación vigente a los efectos de su entrada en vigor:

REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE TURIS

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Reglamento es regular la organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del municipio de Turís sin perjuicio de las competencias determinadas por las leyes estatales y autonómicas en la materia.

Artículo 2. Aprobación.

El Reglamento deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y remitido al Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil para su validación y archivo. Idéntico trámite será seguido en caso de disolución de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Artículo 3. Marco Operativo

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil llevará a cabo su misión en el marco del Plan Territorial Municipal frente a emergencias y Planes de Actuación Municipal frente a Riesgos, el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana y los diversos Planes Especiales y Procedimientos de Actuación frente a riesgos específicos, con sujeción a las órdenes que se reciban del Mando Único.

Artículo 4. Seguro

1. El Ayuntamiento deberá suscribir, previamente a la iniciación de las actividades de los voluntarios, un contrato seguro para los voluntarios de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, que contemple indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico - farmacéutica, para hacer frente a los riesgos que puedan sobrevenirles a los voluntarios en el desempeño de sus funciones, así como la responsabilidad por daños a terceros.

2. El Ayuntamiento, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

3. La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento, responsabilizándose de sufragar las cuotas. Las cuantías de los seguros se actualizarán anualmente.

4. La acreditación de la existencia de la póliza deberá inscribirse en el Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil de la Comunitat Valenciana.

Artículo 5. Dependencia.

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil depende del Ayuntamiento de Turís y se integra funcionalmente en el Servicio Local de Protección Civil.

Artículo 6. Medios Económicos

El Ayuntamiento arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil cuente con material necesario que garantice el desarrollo de las funciones que tiene asignadas según el presente Reglamento, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones, así como para que la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, pueda disponer de una sede digna y adecuada a sus necesidades.

Artículo 7. Colaboradores.

En la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil podrá integrarse personal colaborador que, por sus conocimientos técnicos,

pueda desempeñar una labor formativa o de asesoramiento, sin pertenecer orgánicamente a ésta ni estar sujetos a este Reglamento.

Artículo 8. Régimen Jurídico

La actuación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo dispuesto en este Reglamento, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil y demás normativa sobre régimen local.

TITULO I

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

CAPITULO I

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

Artículo 9. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

1. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil es una organización de carácter humanitario y altruista, que actúa de manera desinteresada y solidaria en beneficio de las personas, los bienes y el medio ambiente de la Comunitat Valenciana, desarrollando las labores propias de la protección civil.

2. Estará integrada por personas físicas que ostenten la condición de Voluntarios de Protección Civil descrita en el presente Reglamento.

3. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, al depender orgánicamente del órgano competente del Ayuntamiento, no tendrá personalidad jurídica propia.

Artículo 10. Finalidad

La finalidad de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil será la de canalizar y estructurar la participación ciudadana en tareas de protección civil, desarrollando las funciones descritas en el presente Reglamento.

Artículo 11. Composición

1. Podrán participar en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil las personas físicas, mayores de edad, que estén dispuestas a colaborar voluntariamente en las actividades propias de los servicios de protección civil.

2. Formarán parte de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil las personas integradas en la misma con motivo de la suscripción por parte del Ayuntamiento de convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades públicas o privadas.

Artículo 12. Ámbito de actuación territorial

1. El ámbito de actuación territorial de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil será su término municipal.

2. El ámbito de actuación territorial se verá ampliado en el caso de que se establezcan acuerdos de colaboración entre distintos municipios que, por proximidad geográfica, escasez de recursos o similitud de riesgos, decidan la prestación del servicio de forma conjunta.

3. El ámbito de actuación territorial podrá ser ampliado en aquellos casos en que esté activado un Plan de Protección Civil de ámbito autonómico y la movilización de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil sea requerida por el Mando Único, siendo necesaria la autorización previa del responsable municipal competente.

4. Asimismo, el ámbito de actuación territorial podrá ser ampliado si la intervención de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil fuera requerida por otro municipio, siempre que cuente con la autorización previa del responsable municipal competente.

Artículo 13. Actuaciones

La actuación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se centrará, en el desarrollo de las funciones descritas en este Reglamento con objeto de prevenir y minimizar las consecuencias que las situaciones de emergencias, previstas en la Ley 9/2002, de 12 de diciembre, de la Generalitat Valenciana sobre Protección Civil y Gestión de Emergencias, tienen sobre la población, los bienes y el medio ambiente.

Artículo 14. Funciones

1. El Plan Territorial Municipal frente a Emergencias (PTM) y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos (PAM) son los instrumentos que prevén la actividad de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, en función de su capacidad y aptitud para asumirlas.

2. Las funciones que podrán ser objeto de desarrollo por la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil son:

A) EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN

- Colaboración en los estudios de riesgos de la localidad, preferentemente orientados a edificios, locales y establecimientos de pública concurrencia.

- Colaboración y apoyo a la confección y divulgación de los planes de Autoprotección en dichos centros.

- Colaboración en la elaboración y mantenimiento del Plan Territorial Municipal y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos.

- Colaborar en la confección y realización de campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos, cumpliendo con las directrices dadas por el Ayuntamiento.

- Colaboración en dispositivos operativos de carácter preventivo (en grandes concentraciones humanas, vigilancia forestal, etc.), siempre coordinados por el órgano competente que corresponda.

B) EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN

- Apoyo a los Servicios Esenciales de Intervención.

- Colaborar en la atención a afectados en emergencias, (evacuación, albergue, abastecimiento...), siempre coordinados por el órgano competente que corresponda.

- En general, ejecución de las misiones encomendadas por el Plan Territorial Municipal y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos.

Estas funciones desarrolladas por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil podrán complementar a las efectuadas por profesionales retribuidos, en ningún caso, las sustituirán.

Artículo 15. Estructura.

1. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, atendiendo a las necesidades de servicio y a los medios humanos disponibles, se estructura orgánica y funcionalmente del siguiente modo:

a) El Equipo, integrado por un mínimo de cuatro Voluntarios, uno de los cuales será el Jefe de Equipo.

b) El Grupo, integrado por un mínimo de dos Equipos, y a cargo de un Jefe de Grupo.

c) La Sección, integrada por un mínimo de dos Grupos, y a cargo de un Jefe de Sección.

d) La Unidad, integrada por un mínimo de dos Secciones, y a cargo de un Jefe de Unidad.

2. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil constará de un Jefe, y en aquellos casos en que así se determine, de un Subjefe.

Artículo 16. Nombramientos.

1. El Jefe y, en su caso, el Subjefe serán nombrados por el responsable municipal correspondiente de entre los miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, atendiendo a criterios de capacidad de liderazgo, antigüedad en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil y méritos contraídos en el desempeño de su labor de voluntario.

2. Los Jefes de Unidad, de Sección, de Grupo y de Equipo serán nombrados por el responsable municipal correspondiente, a propuesta del Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

CAPÍTULO II

El Voluntario de Protección Civil

SECCIÓN PRIMERA

Generalidades

Artículo 17. Concepto de Voluntario de Protección Civil.

1. Tendrán la consideración de Voluntarios de Protección Civil las personas físicas que libre y desinteresadamente se integren en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, desde donde desarrollarán las funciones propias de la protección civil descritas en el presente Reglamento.

2. La actividad voluntaria desarrollada en el marco del presente Reglamento es independiente de la obligación que como ciudadano pudiera corresponder a los voluntarios en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, conforme al artículo 30.4 de la Constitución Española.

3. Los voluntarios de protección civil pertenecen a los Servicios Complementarios de Intervención y estarán adscritos funcionalmente en sus actuaciones frente a una emergencia a los Servicios Esenciales de Intervención contemplados en la Ley 9/2002, de 12 de diciembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Generalitat Valenciana.

Artículo 18. Dependencia

1. La relación de los voluntarios con el Ayuntamiento se entiende como colaboración gratuita y desinteresada, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, altruistas y de solidaridad social, no manteniendo por tanto, relación alguna de carácter laboral.

2. La permanencia de los voluntarios en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil será gratuita, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

Artículo 19. Compensación de Gastos.

1. El Ayuntamiento, en determinados casos autorizados por el responsable municipal, podrá arbitrar fórmulas para compensación de los gastos derivados del servicio o asistencia a cursos de formación.

2. Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido en el artículo 4 de este Reglamento.

Artículo 20. Clasificación del personal voluntario de protección civil
Las personas físicas que se integran en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se clasifican en:

a) Aspirante a voluntario

b) Voluntario en prácticas

c) Voluntario operativo

Artículo 21. Aspirante a voluntario

Es toda persona que solicita su integración en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil que, cumpliendo con los requisitos exigidos para su ingreso, aún no ha superado el Curso de Formación Básica. No se le considerará integrado dentro de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, ni podrá intervenir en ningún tipo de actividad distinta a la puramente formativa.

Artículo 22. Voluntario en prácticas

Es todo aquel voluntario que se encuentre prestando el periodo de prácticas obligatorio.

El periodo de prácticas obligatorio tiene una duración de seis meses y se efectúa tras superar el Curso de Formación Básica y las pruebas psicotécnicas establecidas por el Ayuntamiento.

A todos los efectos, los voluntarios en prácticas, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los voluntarios operativos salvo las opciones a la jefatura de equipo, grupo, sección, unidad y Agrupación.

Artículo 23. Voluntario operativo

1. Es todo aquel voluntario que tras superar el periodo de prácticas sea nombrado por el Alcalde del municipio Voluntario de Protección Civil, acordando su integración en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

2. Los voluntarios con edades comprendidas entre los 16 y 18 años tendrán la misma condición de voluntarios operativos que los mayores de edad, pero sólo podrán participar en tareas y dispositivos de carácter preventivo. En cualquier caso deberán ir siempre acompañados y supervisados por otro voluntario mayor de edad.

SECCIÓN SEGUNDA

Adquisición y pérdida de la condición de Voluntario de Protección Civil.

Artículo 24. Ingreso en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

Para ingresar en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Tener más de dieciséis años cumplidos en el momento de la presentación de la solicitud de ingreso. En el caso de tener entre dieciséis y dieciocho años, deberá aportar permiso del tutor legal.

b) Realizar, por escrito (según el modelo del anexo), la solicitud de incorporación a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En la solicitud deberá figurar el compromiso de cumplir este Reglamento

y toda la normativa vigente sobre Protección Civil y Voluntariado, así como de ejecutar las tareas que se le encomienden y las instrucciones que se le indiquen por las Autoridades competentes.

c) No padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente las funciones propias de su destino o puesto específico.

d) Superar las pruebas psicotécnicas establecidas por el Ayuntamiento para comprobar la idoneidad del aspirante.

e) Superar el Curso de Formación Básica.

d) No haber sido juzgado con sentencia firme.

Artículo 25. Nombramiento de Voluntario Operativo.

Una vez superado las pruebas psicotécnicas y el Curso de Formación Básica, el voluntario adquiere la condición de Voluntario en Prácticas durante un periodo de seis meses.

Tras superar con aprovechamiento el periodo de prácticas, el responsable municipal competente, nombrará al aspirante Voluntario de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Dicho nombramiento será notificado al interesado.

Artículo 26. Baja Temporal

1. El Voluntario quedará en situación de Baja Temporal en sus derechos y deberes en los siguientes casos:

a) Cuando proceda por aplicación de las normas disciplinarias establecidas en este Reglamento.

b) Cuando así lo solicite el interesado justificadamente ante el Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

2. Si la baja temporal fuese a petición del voluntario por un tiempo inferior a doce meses tendrá derecho al ingreso automático en las mismas condiciones en las que se encontraba al solicitar la baja.

Artículo 27. Pérdida de la condición de Voluntario.

1. El Voluntario perderá su condición de tal por las siguientes causas:

a) A petición propia.

b) Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso que le incapaciten para el ejercicio de sus funciones.

c) En los casos en que así proceda por aplicación de las normas de disciplina establecidas en este Reglamento.

2. La tramitación de los casos de los apartados b) y c) será desarrollada por el departamento competente en materia de protección civil del Ayuntamiento a petición del Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, en expediente individualizado y previo trámite de audiencia al interesado.

3. En caso de la pérdida de la condición de Voluntario, se procederá por parte del interesado, a la entrega inmediata del carné identificativo y de todo el material que le fue entregado por su condición de voluntario, pudiendo solicitar si así lo desea que se le facilite un certificado de los servicios prestados en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

SECCIÓN TERCERA

Derechos y deberes de los Voluntarios

Artículo 28. Derechos.

Los Voluntarios de Protección Civil tienen los siguientes derechos:

a) Percibir el reintegro de los gastos que les ocasionen su actividad de Voluntariado de Protección Civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del presente Reglamento.

b) Tener garantizado por la Administración municipal el aseguramiento según lo establecido en el artículo 4 del presente Reglamento.

c) Participar activamente en las actividades que desarrolle la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

d) Recibir la información y formación necesaria para el desempeño de sus funciones como voluntario.

e) Solicitar un certificado de méritos donde se acrediten las labores prestadas y su historial en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil que será expedido por el responsable municipal designado al efecto.

f) Efectuar las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias, dirigidas por escrito al Jefe de la Agrupación.

g) Todos aquellos que se deriven del presente Reglamento y del Reglamento Autonómico de los Servicio de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil.

Artículo 29. Deberes

Los Voluntarios de Protección Civil están obligados a:

a) Respetar la estructura de mando existente en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

b) Cubrir el mínimo de 60 horas anuales de servicios en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, desarrollando las actividades que le sean encomendadas.

c) Su incorporación a requerimiento del Jefe de la Agrupación, o en su defecto del mando respectivo, a la mayor brevedad posible, a su lugar de concentración que se le indique.

d) Acatar las instrucciones que le sean dadas por el director del Puesto de Mando Avanzado o por el Coordinador de la Unidad Básica de Intervención en donde estén integrados.

e) Poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil la existencia de circunstancias que pudieran suponer riesgos para las personas, para los bienes o para el medio ambiente.

f) Mantener discreción sobre la información a que tengan acceso por razón del desarrollo de sus actividades.

g) Participar en aquellas actividades de formación que se organicen al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de sus tareas.

h) Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.

i) Usar la uniformidad y los emblemas distintivos de la categoría que le correspondan en todas las actuaciones en las que así se requiera por los mandos de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

j) Mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que le sea confiado.

SECCIÓN CUARTA

Recompensas y sanciones

Artículo 30. Valoración de conductas.

1. La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de éstos a efectos honoríficos.

2. Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

3. Tanto los méritos y honores concedidos como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del voluntario.

4. El órgano competente del Ayuntamiento a propuesta del Jefe de la Agrupación será el encargado de valorar las conductas meritorias y las que sean objeto de sanción.

Artículo 31. Conductas excepcionales.

1. Las conductas excepcionales, en los supuestos que impliquen un nivel de dedicación superior al ordinario del servicio o por labores de salvamento o protección civil con riesgo de la vida o integridad física de los Voluntarios, podrán ser recompensadas con felicitación por parte del órgano competente del Ayuntamiento y/o con la formulación de propuesta para la concesión de alguna de las condecoraciones establecidas en la legislación vigente para premiar actos de esta naturaleza.

2. Los méritos y honores concedidos, serán anotados en el expediente personal del interesado.

Artículo 32. Infracciones y Sanciones.

1. Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán por el órgano competente del Ayuntamiento, previa tramitación del correspondiente procedimiento con audiencia del interesado.

2. Se considerarán faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurren, las siguientes:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo.

b) La desobediencia a los mandos o responsables de su agrupación, cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba cumplir.

c) Las incorrecciones con el público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no se revistan carácter grave.

d) Cuantos incumplimientos de carácter leve, por acción u omisión, se produzcan a los deberes establecidos en el artículo 29 del presente Reglamento.

3. Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión de uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurren, las siguientes:

- a) No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación Local de Protección Civil, o Autoridades correspondientes la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes y medio ambiente.
- e) Dejar de cumplir, sin causa debidamente justificada, las instrucciones que le sean dadas por la estructura de mando de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, por el director del Puesto de Mando Avanzado o por el Coordinador de la Unidad Básica de Intervención donde estén integrados.
- c) Faltar el respeto o la consideración debida al público, a los superiores y a los compañeros.
- d) La utilización del equipo fuera de los actos propios de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.
- e) Utilizar o exhibir indebidamente el carné identificativo.
- e) La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.
- f) La acumulación de tres faltas leves.

4 Se considerarán faltas muy graves y se sancionarán con expulsión de la Agrupación las siguientes:

- a) Vulnear el voluntario en su actuación el principio de igualdad tal y como está establecido en el artículo 14 de la Constitución.
 - b) Reclamar importes económicos o cualquier tipo de recompensa en especie por la actuación prestada.
 - c) La utilización de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil para realizar actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.
 - d) La agresión al público, a cualquiera de las personas que integren el dispositivo preventivo o participen en la resolución de la emergencia.
 - e) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
 - f) Haber sido sancionado tres veces por faltas graves.
5. Los actos constitutivos de infracciones leve, grave y muy grave prescribirán transcurrido el plazo desde su realización de uno, tres y cinco años respectivamente.

Artículo 33. Defensa del interesado.

En caso de sanciones reglamentadas, el voluntario tiene derecho a un procedimiento de sanción justo y ecuánime, que garantice en todo momento su defensa, de acuerdo con la normativa general reguladora de los procedimientos sancionadores.

SECCIÓN QUINTA

Uniformidad e identificación

Artículo 34. Uniformidad, identificación y material

- 1. El Voluntario tiene el derecho y el deber de usar la uniformidad, distintivos y carné identificativo establecido en el Reglamento Autonómico de los Servicio de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil, en todas las actuaciones en las que así se requiera por los responsables de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.
- 2. Los voluntarios de protección civil serán depositarios de la uniformidad y el material que se les facilite para el desarrollo de sus funciones. Será responsabilidad del voluntario los daños causados en la uniformidad y material encomendado como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado.
- 3. La uniformidad y el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

SECCIÓN SEXTA

Actuaciones de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

Artículo 35. Actuaciones preventivas.

A solicitud del Ayuntamiento, la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil deberá colaborar en:

- a) La elaboración, implantación y mantenimiento de la operatividad de los Planes de Protección Civil del término municipal.

b) Los dispositivos preventivos de protección a la población en los actos de pública concurrencia y en los que pueda existir riesgo para las personas.

c) La realización de labores de divulgación de la autoprotección mediante la formación y participación en campañas de sensibilización de la población en materia de Protección Civil.

d) Cualquier otra relacionada con la prevención de riesgos en el término municipal.

Artículo 36. Actuaciones en emergencias.

1. El ámbito territorial donde podrán actuar los voluntarios de protección civil se limitará al descrito en el artículo 12 del presente Reglamento.

2. Los voluntarios de protección civil serán movilizados según con lo establecido en los planes de protección civil que sean de aplicación según el tipo de emergencia.

3. Las actuaciones de los voluntarios de protección civil se ajustarán a lo estipulado en los Planes de Protección Civil elaborados a tal efecto.

4. Cuando tengan constancia que se ha producido una emergencia y ésta no les haya sido previamente comunicada según los canales establecidos en los planes de protección civil que sean de aplicación, deberán transmitir la información recibida al Teléfono de Emergencia 1-1-2 y, en su caso, a la Policía Local o responsable municipal competente en materia de Protección Civil. Su movilización al lugar de la emergencia requerirá de la autorización previa del responsable municipal o, en su caso, del Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

5. Los voluntarios de Protección Civil actuarán en una emergencia desarrollando las funciones que le sean asignadas, cuando:

- a) Pueda garantizarse su seguridad.
- b) Tengan conocimientos que les capaciten para realizar dichas funciones.

6. Cuando la movilización de los voluntarios haya sido requerida por el Mando Único y lleguen al lugar de la emergencia con anterioridad a los Servicios Esenciales de Intervención, podrán actuar eventualmente en tareas de intervención siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el apartado 5º de este artículo.

7. Una vez se personen en el lugar del accidente o emergencia los recursos de los Servicios Esenciales de Intervención, el mando de los voluntarios presentes en el lugar de la emergencia se pondrá en contacto con el mando del Servicio Esencial de Intervención que acuda a la emergencia para informarle de su evolución y de las labores que han estado realizando hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a las órdenes de dicho responsable desarrollando las misiones que se les asignen.

8. Si a la llegada de los voluntarios al lugar de la emergencia ya se encuentra actuando un servicio profesional, el mando de los voluntarios movilizados se presentará al Director del Puesto de Mando Avanzado o, en caso de no estar constituido éste, al mando profesional que lidere la emergencia y desarrollarán las labores que éste les asigne.

9. La participación de los voluntarios en las emergencias en las que esté constituido el Puesto de Mando Avanzado se desarrollará siempre de forma integrada en la Unidad Básica de Intervención que corresponda, al mando del responsable profesional que actúe como Coordinador de la Unidad.

10. Próximo al Puesto de Mando Avanzado, formando parte de la Unidad Básica de Intervención en la que estén integrados los voluntarios, figurará un responsable municipal.

11. Si el responsable municipal considera que los voluntarios movilizados no están capacitados para desarrollar las labores que le han sido asignadas por el Coordinador de la Unidad Básica de Intervención o por el Director del Puesto de Mando Avanzado, deberá comunicarlo de forma inmediata a éste, para que éste adopte las medidas que estime oportunas.

Artículo 37. Actuación fuera de ámbito de actuación territorial.

Los voluntarios de protección civil no actuarán como miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil fuera del ámbito de actuación descrito en el artículo 12 del presente Reglamento. En caso de encontrarse con un accidente o una emergencia, las actuaciones a desarrollar serán las siguientes:

a) Informar de la emergencia al teléfono de emergencias 1-1-2 y/o a los servicios esenciales de intervención.

b) Como cualquier ciudadano, en caso de actuar en la emergencia, lo harán en función de sus conocimientos, experiencia y bajo su responsabilidad.

c) A la llegada de los servicios esenciales de intervención, se identificarán, informarán de los hechos y de la situación y si el Director del Puesto de Mando Avanzado así lo determina se integrarán en la Unidad Básica de Intervención que éste establezca.

Artículo 38. Coordinación de actuaciones conjuntas

Cuando la actuación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se realice en colaboración con otras Agrupaciones, la coordinación de la actuación dependerá de la Dirección del Puesto de Mando Avanzado en caso de estar constituido éste o del órgano constituido al efecto de coordinar el dispositivo en el que se integren los miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

CAPITULO III

Formación

Artículo 39. Organización

1. El Ayuntamiento promoverá que los voluntarios de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil accedan a los cursos establecidos en el Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil en función de las necesidades y programación formativa que establezca para Agrupación.

2. El Ayuntamiento podrá organizar cursos de formación o inscribir a los voluntarios de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil en los cursos que organicen otros organismos e instituciones.

3. Los cursos de formación organizados por el Ayuntamiento podrán ser homologados por la Escuela de Protección Civil de la Comunitat Valenciana cuando cumplan los requisitos por ésta.

Artículo 40. Curso de Formación Básica

El Curso de Formación Básica para aspirantes a voluntarios de protección civil se impartirá siguiendo los requisitos para su homologación establecidos por la Escuela de Protección Civil de la Comunitat Valenciana, sobre los conocimientos relacionados con las funciones de voluntario de protección civil y los planes de protección civil en vigor en el ámbito de la Comunitat Valenciana, y que consistirá en una formación teórico-práctica cuya duración y contenido serán fijados por dicho Organismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. El Ayuntamiento podrá suscribir Convenios de Colaboración con la Conselleria competente en materia de protección civil en los que se establecerá el mecanismo de movilización de los voluntarios de protección civil, su participación en emergencias y la regulación de la compensación por los gastos y daños en los que incurra por su participación en situaciones de emergencia cuando dicha participación sea requerida por la autoridad competente.

2. El Ayuntamiento podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, dotación de medios, formación y mejor funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, queda derogado el anterior Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la ciudad de Turís, aprobado en Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Turís y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento se publicará en el BOP, y entrará en vigor terminado el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Turís, a 21 de abril de 2009.—La alcaldesa, Pilar Blasco Domingo.

2009/12818

Ayuntamiento de La Pobra de Vallbona

Edicto del Ayuntamiento de La Pobra de Vallbona sobre notificaciones a varios interesados por resultar desconocidos o ausentes en su domicilio, en expediente 174-09 sobre bajas en el Padrón Municipal de Habitantes.

EDICTO

En este Ayuntamiento, conforme al art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, se instruyen expedientes de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes a:

EXPEDIENTE 174/2009

Nº Instancia	Fecha Registro	Interesado	Dirección
16.693	12/09/2008	BALADI YOUNES	C/ GUILLERMO ROCH, Nº43 P3-9
17.107	17/09/2008	AVADANEI ROZANA GABRIELA	C/ BARRIO SAN JOSE, Nº2 P2-2
22.739	26/12/2008	MOISES VALLS ANDREO	C/ ANTONIO VIVALDI, Nº2 P1-5
80	05/01/2009	PAGOWSKI ANDRZEJ JAN	C/ POETA LLORENTE, Nº145 P1.1
1.050	23/01/2009	CALON MARC	C/ BENAGUACIL, Nº9
1.132	23/01/2009	DI ESTEFANO MARIO	C/ PEÑA CORTADA, Nº10-B
1.132	23/01/2009	TAKAISHI MIWA	C/ PEÑA CORTADA, Nº10-B
1.132	23/01/2009	DI ESTEFANO ANDREA	C/ PEÑA CORTADA, Nº10-B
1.206	26/01/2009	URLEA PETREL DANIEL	C/ POETA LLORENTE, Nº163 P1-3
1.206	26/01/2009	URLEA MARIOARA	AVDA. COLON, Nº78, P6-36
1.206	26/01/2009	URLEA ANA MARIA	AVDA. COLON, Nº78, P6-36
1.206	26/01/2009	URLEA PAULINA	C/ POETA LLORENTE, Nº163 P1
1.206	26/01/2009	URLEA MARINEL LEONARD	AVDA. COLON, Nº78 P6-36
1.280	27/01/2009	CUNHA COELHO VANIA PATRICIA	AVDA. CERVANTES, Nº36 P1.3
1.280	27/01/2009	CUNHA PEREIRA JOAQUIN JORGE	AVDA. CERVANTES, Nº36 P1-3
1.280	27/01/2009	RIBEIRO PEREIRA JOAQUIM JORGE	AVDA. CERVANTES, Nº36 P1-3
1.280	27/01/2009	CUNHA COELHO RAFAELA SOFIA	AVDA. CERVANTES, Nº36. P1-3
1.280	27/01/2009	FERNANDEZ CUNHA ANABELA	AVDA. CERVANTES, Nº36, P1-3
1.779	03/02/2009	IDIR MOHAMED	C/ ANGEL DE ALCAZAR, Nº5-1
1.806	03/02/2009	VICENTA CASTAÑO GARCIA	C/ ESTRIBOR, Nº7 BUZON 17

No habiéndose podido practicar la notificación de la incoación de los mismos, en los términos del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a su anuncio en el Tablón de Edictos, así como en el Boletín Oficial de la Provincia. En el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la exposición de este escrito, los interesados podrán manifestar su conformidad o disconformidad con la baja, pudiendo en este último caso, alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes para acreditar su residencia en este municipio la mayor parte de los días del año.

La Pobra de Vallbona, a 29 de abril de 2009.—La alcaldesa-presidenta, Mª Carmen Contelles Llopis.

2009/12716

Ayuntamiento de Benifaió

Anuncio del Ayuntamiento de Benifaió sobre acuerdo por el que se declara desierta la licitación de la enajenación de la parcela B.1 de suelo urbano sita en la unidad de ejecución Juan Ramón Jiménez/Vicente Martí, de este municipio.

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2009 se ha declarado desierta la licitación de la enajenación de la parcela B.1 de suelo urbano sita en la unidad de ejecución Juan Ramón Jiménez/Vicente Martí del municipio de Benifaió cuyo anuncio de licitación fue publicado en el BOP nº 311 de 31 de diciembre de 2008 y BOP nº 11 de 14 de enero de 2009.

Benifaió, a 29 de abril de 2009.—La alcaldesa, Amparo Arcís Martínez.

2009/12907

Ayuntamiento de Benetússer

Edicto del Ayuntamiento de Benetússer sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

EDICTO

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Benetússer, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de abril de 2009, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos. El expediente aprobado en la sesión plenaria, se expone al público durante el plazo de treinta días al objeto de que puedan formularse cuantas reclamaciones o alegaciones se tengan por conveniente, si durante el citado plazo no se formula ninguna de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Benetússer, a 30 de abril de 2009.—La alcaldesa, Eva Sanz Portero.

2009/12898

Ayuntamiento de Albalat dels Sorells

Anuncio del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells sobre aprobación definitiva del presupuesto de 2009 y modificación de relación de puestos de trabajo (RPT).

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el presupuesto de 2009 y la modificación de la relación de puestos de trabajo (en adelante RPT) en sesión plenaria celebrada el 28 de Enero de 2009, y habiéndose recibido alegaciones tanto al presupuesto como a la RPT, durante el periodo de exposición al público, el Ayuntamiento de Albalat dels Sorells en sesión plenaria celebrada el 6 de Abril de 2009 ha resuelto las alegaciones y aprobado definitivamente tanto el presupuesto de 2009 como la modificación de la RPT, adoptando el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Estimar la alegación presentada por el BLOC a los ingresos presupuestados de 1.300.000€ denominados "Aportación Mercadona". En consecuencia se declaran como no disponibles los siguientes créditos del presupuesto de gastos:

PARTIDA	DENOMINACION	EUROS
4 63200	PID 2001-2005	4265,35
4 61102	INVERSIONES PATRIMONIO MUNICIPAL	636.267,31
4 61111	ENTORNO CEMENTERIO	90.226,00
4 61112	AMPLIACIÓN JAIME I	200.498,53
4 63201	PID 07-12 CUBRICIÓN PISTA	300.000,00
4 63204	PISCINA CUBIERTA	7.754,81
4 63205	INVERSIONES DEPORTIVAS	30.000,00
4 61122	PPOS 2009	25.000,00
4 63201	INSTALACIONES DEPORTIVAS	5.988,00
		1.300.000,00

SEGUNDO: Desestimar la alegación presentada por el BLOC a los ingresos de ICIO y licencias urbanísticas de Mercadota por ser posible la solicitud de las correspondientes licencias de obras antes de 31 de diciembre de 2009.

TERCERO: Desestimar la solicitud del BLOC de modificación de las bases de ejecución para garantizar el equilibrio y estabilidad financiera por no quedar encuadrada dentro de ninguno de los motivos de alegación del presupuesto.

CUARTO: Desestimar la alegación del BLOC y del PSOE al ingreso de 1.000.000 por la concesión del agua y del alcantarillado. La retribución del Ayuntamiento dependerá de varias variables; previsión de crecimiento de población, IPC, tasa de retorno, tarifas de alcantarillado, y cuantas otras puedan establecerse en el pliego. La experiencia reciente de municipios cercanos permiten estimar ingresos por valor de 1.000.000€ debiendo las variables citadas anteriormente variar en consonancia con los ingresos estimados.

QUINTO: Desestimar la alegación de la Asociación de vecinos de Albalat dels Sorells por no estar encuadrada dentro de ninguno de los motivos de alegación del presupuesto.

SEXTO: Desestimar la alegación de Carmen Martí Rodilla al presupuesto por no estar encuadrada dentro de ninguno de los motivos de alegación del presupuesto.

No obstante y puesto que la alegación de la Sra. Martí pone de manifiesto algunos errores o deficiencias del presupuesto aprobado inicialmente se propone la siguiente corrección. Éstas son:

- Se propone incluir dotación presupuestaria para las plazas amortizadas por el tiempo que se prevé que estas plazas estarán ocupadas en 2009 hasta su amortización.

- Se propone ajustar la previsión retributiva de la Concejal liberada al importe acordado previamente por el Pleno de la Corporación.

- Se propone ajustar el importe previsto de retribuciones de complemento específico de la plaza de administrativo de gestión tributaria cuya dedicación queda reducida a 37,5 horas semanales.

SÉPTIMO: Desestimar la alegación de Carmen Martí Rodilla a la RPT por cuanto que como se desprende del informe de Secretaría la propuesta de amortización motiva suficientemente la adopción de tal medida, tal y como consta en la propuesta: la adopción de tal decisión por razones presupuestarias como medida de reducción de gastos así como por considerar que el área de Gestión Tributaria, tras la reincorporación del funcionario que estuvo de baja por enfermedad, queda suficientemente atendida con dos funcionarios junto con el Sr. Interventor, dado que la adopción de la medida se hace previa valoración por la Administración, dentro de su facultad de organización y por circunstancias sobrevenidas (motivos económicos puestos de manifiesto a través del Presupuesto General y de la Liquidación de 2007 y avance de la Liquidación de 2008 que se acompaña al expediente del Presupuesto) y como medida de autoorganización del Área Tributaria, considerado oportuna la amortización de una de las plazas creadas en su día en dicha Area, y dado que la legalidad vigente ampara la medida adoptada por cuanto que como se constata en el expediente se ha llevado a cabo la negociación previa que requiere la normativa vigente, tal y como quedado argumentado en dicho informe así como por considerar que la notificación efectuada a través de Edictos mediante el anuncio publicado en el BOP, a la luz de la normativa aplicable en la materia, es válida y sustituye a la notificación individual, ya que el acuerdo adoptado afecta a una pluralidad de interesados y con su actuación no se ha generado ningún tipo de indefensión ya que ha quedado constatado que no se ha negado la posibilidad de presentar reclamaciones por los interesados, sino que, se han presentado reclamaciones al efecto también por la interesada, lo que excluye con su actuación que pueda invocar esa indefensión y por cuanto que además queda constatado que incluso el acuerdo quedaba supeditado en su eficacia a que se llevara a cabo la negociación de la propuesta, lo cual queda constatado en el expediente como se ha dicho antes, que se ha llevado a término antes de formular la propuesta de aprobación definitiva.

OCTAVO: Aprobar definitivamente el presupuesto del Ayuntamiento de Albalat de 2009, sus bases de ejecución, y la relación de puestos de trabajo.

Detalle del presupuesto 2009 por capítulos

	GASTOS	2009
1	PERSONAL	1.558.247,14
2	GASTOS CORRIENTES	1.163.676,86
3	GASTOS FINANCIEROS	16.109,74
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	160.198,28
6	INVERSIONES REALES	2.796.788,71
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.500,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	9.188,18
	TOTAL	5.705.708,90
	INGRESOS	2009
1	IMPUESTOS DIRECTOS	853.809,50
2	IMPUESTO SOBRE INST., CONST. Y OBRAS	461.757,50
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	608.285,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	575.709,66
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.011.464,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.937.503,51
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	567.914,03
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	6.016.443,20

MODIFICACION DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PUESTOS	SUBGRUPO	CD	RÉGIMEN JURÍDICO	FORMA DE PROVISIÓN	TIPO	ESCALA	SIST.ACTUAL DEL PUESTO	TITULACIÓN REQUERIDA PARA EL PUESTO	OBSERVAC
Interventor		A 1	26	Funcionarial	Concurso/méritos	Singularizado	Habilitación estatal	Cubierta	Titulado/a superior	Modificación en complemento específico
Admvo coordinador y gestor deportivo	1	C 1		Funcionarial	Concurso o sistema legalmente previsto	Genérico	Administración General Administrativa	Vacante	Bachiller Superior o equivalente	Se amortiza
Admvo gestión tributaria	1	C 1	19	Funcionarial	Concurso o sistema legalmente previsto	Genérico	Administración General Administrativa	Vacante	Bachiller Superior o equivalente	Reducción jornada de 40 a 37,5 h/ semanales
Admvo gestión tributaria	1	C 1	19	Funcionarial	Concurso o sistema legalmente previsto	Genérico	Administración General Administrativa	Vacante	Bachiller Superior o equivalente	Se amortiza
Auxiliar Advo	1	C2	14	Funcionarial	Concurso/méritos	Genérico	Administración General	Vacante	Graduado escolar o equivalente	Se amortiza
Jardinero	1	Agrupaciones profesionales	12	Laboral	Concurso/méritos	Genérico	Administración General	Vacante	Certificado estudios primarios	Se crea

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, por lo que respecta a la aprobación del Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia". En el caso de la modificación de la RPT, se podrá interponer, además del citado recurso, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" del presente anuncio.

Albalat dels Sorells, 27 de abril de 2009.—El alcalde, José Rafael Tamarit Sotomayor.

2009/12875

Ayuntamiento de Carcaixent

Edicto del Ayuntamiento de Carcaixent sobre vehículos abandonados en la vía pública.

EDICTO

Habiendo resultado imposible la práctica de la notificación a los titulares de los vehículos que a continuación se relacionan:

MARCA	MODELO	MATRICULA	TITULAR
OPEL	CORSA	V-2495-ET	ANGEL SANCHO ESPI

Y transcurridos más de dos meses desde que el mencionado vehículo fue depositado en los almacenes municipales, al amparo de lo establecido en el art. 71.1 a) y b) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, se somete a información pública, exponiéndose también en el tablón de edictos de esta Corporación la relación de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cualquier interesado en la retirada de su vehículo lo podrá realizar en el plazo de quince días hábiles, previo abono de los gastos que procedan, concediéndole el mismo plazo para efectuar alegaciones de acuerdo con lo establecido en el art. 84 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que, transcurrido el indicado plazo sin efectuar la retirada, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y se entenderá que dichos vehículos o sus restos pasan a ser propiedad del Ayuntamiento, el cual podrá llevar a cabo los trámites correspondientes.

Carcaixent, 29 de abril de 2009.—La alcaldesa.

2009/12624

Ayuntamiento de L'Alcúdia de Crespins

Edicto del Ayuntamiento de L'Alcúdia de Crespins sobre exposición pública de la matrícula del impuesto de actividades económicas, ejercicio 2009.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 3 del Real Decreto 243/95, de 17 de febrero, por el que se dictan las normas para la gestión del impuesto sobre actividades

económicas, la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha elaborado la matrícula que se debe utilizar para la liquidación del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2009, que estará a disposición del público en el Ayuntamiento de L'Alcúdia de Crespins, durante 15 días, contados desde la publicación de este anuncio.

Contra la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o alteración de los datos que constan, se podrá interponer recurso de reposición potestativo, ante el jefe de la dependencia de Gestión o el administrador gerente que lo dictó, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente mismo al del plazo de exposición al público de la matrícula, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos (artículo 4 del Real decreto 243/95).

La interposición de estos recursos contra los actos mencionados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, excepto que así lo acuerde el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente (artículo 4.1-b) del Real decreto 245/95, de 17 de febrero.

Lo que se hace público para su conocimiento en L'Alcúdia de Crespins, a 29 de abril de 2009.—El alcalde, F. Javier Sicluna Lletget.

2009/12705

Ayuntamiento de Benaguasil

Anuncio del Ayuntamiento de Benaguasil sobre adjudicación definitiva de la obra de reforma del pabellón municipal del polideportivo, PID.

ANUNCIO

Expte: 2009/1.

Objeto: Reforma del pabellón municipal del polideportivo.

Tramitación: Urgente

Adjudicación definitiva. Resolución de Alcaldía de 23 de abril de 2009

Tramitación: urgente

Procedimiento: negociado sin publicidad.

Importe adjudicación: 179.550,62 y 28.728,10 euros de IVA.

Contratista: DUPOLO CONSOTRUCIONS, S.L.

En Benaguasil, a 23 de abril de 2009.—El alcalde-presidente.

2009/12807

Ayuntamiento de Tous

Edicto del Ayuntamiento de Tous sobre aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil Municipal.

EDICTO

Transcurrido el plazo de 30 días para la exposición pública del acuerdo provisional de aprobación del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE TOUS (BOP n.º 68 de 21-03-09), y dado que no se han presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo provisionalmente adoptado según lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo procediéndose a la publicación íntegra del reglamento.

Contra la aprobación definitiva cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde la publicación del presente edicto.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE TOUS

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. OBJETO

El objeto del presente reglamento es la regulación del Servicio Municipal de la Escuela de Educación Infantil de Tous, en virtud de lo establecido en el artículo 25.2.n) de la Ley de Bases de Régimen Local, estableciendo los derechos y deberes, las normas de funcionamiento y los aspectos de régimen interior.

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento será de aplicación en la Escuela de Educación Infantil de Tous, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento de Tous, bien directamente, bien mediante cualquier otro sistema de gestión indirecta, debiendo en este último caso ser requisito indispensable que la persona o entidad encargada de dicha gestión acepte expresamente la aplicación de este reglamento.

Artículo 3. PRELACIÓN DE FUENTES

El presente reglamento concreta el contenido de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la Escuela Infantil municipal, publicada en el BOP de fecha 19 de septiembre de 2008 y, en todo caso, queda supeditado a las normas de rango legal y reglamentario que la Administración del Estado o autonómica promulguen en el ejercicio de sus propias competencias.

Artículo 4. ÓRGANOS DIRECTIVOS Y CONSULTIVOS

La representación ordinaria y permanente de la Corporación en los órganos directivos los ostenta el concejal o concejala que asume las competencias en materia de educación. El Alcalde o alcaldesa, como máxima representación municipal, también podrá participar.

TÍTULO I. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 5. DERECHOS DE LOS USUARIOS

Todos los usuarios, por sí mismos o a través de sus representantes legales, ostentan los siguientes derechos en el uso del servicio de la Escuela de Educación Infantil de Tous:

- a. El acceso al Centro y recibir la asistencia del mismo, sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra circunstancia personal o social.
- b. A la consideración en el trato, a la dignidad de la persona, tanto por parte del personal que preste sus servicios como de los demás usuarios.
- c. Al secreto profesional acerca de los datos del historial educativo, social o sanitario.
- d. A realizar salidas al exterior, pero sólo en el caso de que el menor permanezca acompañado de un adulto responsable y de su entorno familiar y, en todo caso, con autorización escrita por parte de quienes ostenten legalmente la patria potestad o la representación legal.
- e. A una asistencia individualizada acorde a sus necesidades específicas.
- f. A la intimidad personal.
- g. A que se facilite el acceso a todas las necesidades personales que sean precisas para conseguir su desarrollo integral.
- h. A dejar de utilizar los servicios que presta la Escuela de Educación Infantil por voluntad propia.

i. A ser informado diariamente por el personal encargado del servicio de los acontecimientos vividos por el menor.

j. A realizar la visita a las instalaciones de la Escuela de Educación Infantil y entrevista personal antes de comenzar cada curso escolar y durante el mismo, cuando así lo soliciten y siempre que no se interrumpan las actividades desarrolladas por el centro.

Artículo 6. DEBERES DE LOS USUARIOS Y/O DE LOS PADRES O TUTORES

- a. Tener una conducta de mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia.
- b. Acudir a todas las reuniones que se convoquen y sobre todo a aquellas en las que se les cite personalmente.
- c. Informar a los educadores de todos aquellos problemas que observen en sus hijos/as.
- d. Colaborar en todo aquello que mejore el buen funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil.
- e. Abonar la matrícula en el momento de formalización de la matrícula.
- f. Aportar un número de cuenta para domiciliación bancaria de las cuotas mensuales, cuyo cargo se efectuará durante los primeros cinco días de cada mes.
- g. Comunicar las enfermedades de los niños/as a los educadores.
- h. Los niños/as con fiebre o enfermedades infecto-contagiosas tales como pediculosis, varicela, sarampión, etc. no podrán asistir al centro hasta que el médico así lo certifique.
- i. Los padres y madres harán constar su autorización para que los hijos participen en las actividades extraescolares.
- j. Colaborar en todas las correcciones de las situaciones de inadaptación de sus hijos/as.
- k. Presentar en tiempo y forma la preinscripción para cada curso escolar y formalizar la matrícula correspondiente.
- l. Cooperar con la dirección para obtener las subvenciones oportunas para el centro y/o alumnos y cumplir con las obligaciones que se establezcan en las mismas.

TÍTULO II. ADMISIÓN Y BAJA EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL

Artículo 7. REQUISITOS PARA PODER SOLICITAR UNA PLAZA
Podrán solicitar plaza en la Escuela de Educación Infantil quienes tengan la patria potestad sobre los menores que no tengan cumplidos los 3 años de edad el 31 de diciembre de ese año.

Tendrán acceso al servicio los niños empadronados en Tous, con edades comprendidas entre 1 y 3 años, siempre y cuando al menos ya caminen por sí mismos.

Como servicio municipal, la Escuela de Educación Infantil es un centro para todos/as los/as niños/as de Tous, limitado únicamente por el número de plazas. Atendida la demanda del municipio, el centro podrá atender a las solicitudes de fuera del mismo.

Artículo 8. SOLICITUD Y RESERVA DE PLAZA ESCOLAR

Las solicitudes de nuevo ingreso o preinscripciones se presentarán entre los días 15 y 30 de junio de cada año.

El modelo de preinscripción se podrá obtener tanto en el centro como en las oficinas del Ayuntamiento, y de verá acompañar la siguiente documentación:

1. Documento nacional del solicitante (padre/madre o tutor).
2. Fotocopia del libro de familia o documento que acredite la patria potestad.
3. Certificado de empadronamiento del niño/a (se excluye de su presentación, previa comprobación en el Padrón municipal del Ayuntamiento, por el encargado al efecto).
4. Impreso de datos bancarios.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, conforme lo que determina el art. 71 de la Ley 30/92, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días enmiende los errores con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

Las familias de niños/as matriculados en años anteriores y que deseen renovar plaza deberán hacerlo presentando la preinscripción y formalizando la matrícula correspondiente en tiempo y forma.

Durante la penúltima semana del mes de agosto de cada año, se rellenará la instancia normalizada de formalización de matrícula en las oficinas del Ayuntamiento.

Las listas de admitidos y excluidos se expondrán al público en la Escuela de Educación Infantil y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tous y, en su caso, la lista de espera, durante la última semana del mes de agosto.

Artículo 9. TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para la determinación de las tasas, tanto en su cuantía como en la modalidad de pago, así como las posibles subvenciones que sean de aplicación, se atenderá a la ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la Escuela de Educación Infantil municipal, publicada en el BOP de fecha 19 de septiembre de 2008.

Artículo 10. CONCESIÓN DE PLAZAS Y FECHA DE INGRESO

Las plazas se concederán en función del número de registro de entrada de las solicitudes, establecido a tal efecto, en las oficinas del Ayuntamiento, y dentro de los plazos establecidos.

Tendrán preferencia en la obtención de plaza los niños/as empadronados en el municipio de Tous sobre los que no estén.

Las solicitudes no admitidas por falta de plazas serán tramitadas, a falta de que se produzcan vacantes a lo largo del curso, según registro de entrada.

La Escuela de Educación Infantil establece como fecha de ingreso de los alumnos/as los meses de septiembre y enero del curso escolar, salvo modificación razonada por parte de la Alcaldía.

La dirección del centro sólo podrá aceptar el ingreso fuera de esas fechas cuando existan vacantes en su unidad y previo informe favorable del concejal de Educación.

Los solicitantes especificarán el mes de ingreso en la formalización de la matrícula. En el caso de que la incorporación fuera en el mes de enero y no ocuparan efectivamente la plaza reservada, deberán optar por alguna de las siguientes opciones:

1. Pagar las mensualidades y conservar el derecho a ocupar dicha plaza escolar.
2. No pagar la mensualidad y renunciar al derecho a ocupar dicha plaza escolar.

Artículo 11. GESTIÓN DE BAJAS DE ALUMNOS/AS

Las bajas voluntarias en la prestación del servicio de los usuarios inscritos deberán ser notificadas en las oficinas del Ayuntamiento al menos con quince días de antelación, es decir, del 1 al 15 del mes anterior al cese de la prestación del servicio.

Dichas bajas implicarán la pérdida del derecho a la ocupación de la plaza durante el correspondiente curso escolar, quedando disponible para otro alumno/a.

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el periodo mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

Asimismo, se procederá a dar de baja de oficio a un alumno que no asista a clase durante dos meses consecutivos aunque se abone la tasa correspondiente, quedando vacante la plaza que estaba ocupando.

Finalmente, se procederá a dar de baja a los alumnos/as cuyo padre/madre o tutor incumpla reiteradamente aquello requerido por los educadores a sus hijos/as para el buen funcionamiento de la escuela, por incompatibilidad o inadaptación absoluta para permanecer en el centro o por comprobación de falsedad en los documentos o datos aportados.

Las bajas se resolverán por la Alcaldía o concejal delegado de Educación.

TÍTULO III. ASPECTOS INTERNOS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 12. ORIENTACIONES EDUCATIVAS

El órgano encargado de elaborar las orientaciones educativas y de intervención social y el seguimiento de su aplicación estará formado por:

- El personal educador del la Escuela de Educación Infantil.
- El personal del gabinete psicopedagógico municipal.
- El personal del servicio de asistencia social.
- La representación del Ayuntamiento.

Las orientaciones educativas se elaborarán de acuerdo a las especificidades socioculturales del municipio, teniendo en cuenta la línea educativa del centro de infantil y primaria, donde se han de integrar posteriormente los alumnos, y en el marco de las orientaciones que establezca al respecto la Consellería correspondiente.

Artículo 13. PERSONAL

En todo momento el centro contará con el personal que establezca la legislación sectorial en función de los ratios que la misma señale y que reúnan la titulación y aptitudes necesarias y adecuadas para el puesto a cubrir.

El personal se regirá por la legislación aplicable correspondiente en lo referente a sus derechos y obligaciones, régimen salarial y de seguridad social, etc., según su condición de personal funcionario o laboral establecida en la Plantilla municipal.

Artículo 14. HORARIOS DEL SERVICIO

El centro ofrecerá sus servicios de lunes a viernes durante el curso escolar, que se iniciará en la primera semana del mes de septiembre hasta el 30 de junio del año siguiente.

El horario será el que marque la dirección del Centro cada año. Con carácter general se establece de 9:00 a 13:00 h y de 15:00 a 17:30 horas de lunes a viernes.

La entrada a la Escuela de Educación Infantil será entre las 9 y las 9:30 horas de la mañana, y de 15:00 a 15:30 horas por la tarde. A partir de dichas horas sólo se autorizará la entrada a aquellos niños/as cuyos padres lo hayan comunicado con anterioridad.

Los meses de septiembre y junio el horario podrá ser exclusivamente por las mañanas, de 9 a 13 horas.

El horario podrá ser modificado en función de la disponibilidad de efectivos, de la demanda existente o por razón de visitas, excursiones, etc. Una vez establecido el horario de funcionamiento se comunicará a todos los usuarios afectados.

Artículo 15. SALIDA DEL CENTRO

Cada responsable deberá especificar quién o quienes serán las personas encargadas de recoger al menor para cualquier salida del centro. No se autorizará la salida del menor con personas que no estén expresamente autorizadas para ello. Quienes ostenten la patria potestad del menor deberán comunicar expresamente al centro cualquier resolución judicial que adopte medidas cautelares relativas a personas relacionadas con el menor.

Artículo 16. VACACIONES

La Escuela de Educación Infantil permanecerá cerrada durante los meses de julio y agosto de cada año por vacaciones.

Con carácter general, el calendario escolar contempla el cierre durante los siguientes días:

- Durante las vacaciones de Pascua, los días de jueves y viernes santo, el lunes de Pascua y San Vicente.
- Durante las festividades de Fallas, los días 18 y 19 de marzo.
- Durante las fiestas locales, los días 29 y 30 de septiembre y 1 y 2 de octubre.
- Durante las vacaciones de navidad, los días de nochebuena, Navidad, Nochevieja, Año Nuevo y los días 5 y de Reyes (24, 25, 26 y 31 de diciembre; 1, 5 y 6 de enero).

En función de las necesidades del Centro, este calendario podrá ser modificado previa comunicación a los usuarios del mismo.

Artículo 17. MATERIAL ESCOLAR

El coste del material fungible (folios, pinturas, témperas, gomets...) utilizado durante el curso escolar correspondiente se dividirá entre todos los alumnos y se comunicará por escrito a cada tutor para que abone, de una sola vez, la cantidad correspondiente.

El material de aprendizaje específico individual de cada alumno consistirá en un libro de trabajo cada curso escolar, cuyo coste correrá a cargo de los padres o tutores del niño/a, y que podrá recoger en el centro previo pago del importe correspondiente.

El material de aseo necesario para el curso (pañales, toallitas, jarrita, dos mudas de ropa para cambios y un cojín) será aportado y entregado por cada padre/madre o tutor al educador correspondiente y la ropa de trabajo o baby deberá llevar bordado o cosido el nombre del alumno/a para su identificación.

Asimismo, los niños/as no deberán llevar ningún tipo de ganchitos en el pelo para evitar posibles accidentes y/o atragantamientos. También se entregará a los educadores una foto carnet y una de tamaño normal al principio del curso.

Artículo 18. RELACIÓN FAMILIA-CENTRO

La relación entre los padres o tutores y la Escuela de Educación Infantil deberá ser fluida, estableciéndose una serie de medidas encaminadas a este objetivo.

Al principio del curso se realizará una reunión informativa donde se entregará un cuestionario sobre aspectos básicos relacionados con el desarrollo físico, emocional y psicomotor. También se explicarán las normas y los horarios del centro educativo.

Trimestralmente se convocará, a través del tablón de anuncios o personalmente, una reunión donde se facilitará un boletín informativo individual de cada alumno, especificando los objetivos alcanzados y el trabajo desarrollado durante ese periodo de tiempo.

Las actividades y demás información de relevancia para los padres o tutores de alumnos serán comunicadas a través de varias circulares que se entregarán en el centro educativo.

También se realizarán, tanto a petición de los familiares como a instancia de las educadoras de la Escuela de Educación Infantil, entrevistas personales para tratar de forma individual temas relacionados con un alumno.

Finalmente, existe un servicio de atención psicopedagógica al servicio de los alumnos matriculados que podrá solicitarse a través del personal del centro o a instancia del mismo.

Artículo 19. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

En la Escuela de Educación Infantil se realizan varias actividades extraescolares que se programan anualmente para cada curso escolar.

Dichas actividades se comunicarán a través de circulares que se expondrán en el tablón de anuncios del centro y en las distintas reuniones que se vayan convocando.

Cuando se realicen salidas que impliquen el desplazamiento de los alumnos fuera del municipio, éstos deberán ir acompañados por un adulto de su entorno.

Para ello, los padres o tutores firmarán un documento en el que indicarán su conformidad sobre las condiciones de realización de la actividad y el nombre y apellidos de la persona autorizada que acompañará al menor, adjuntando una fotocopia del DNI del mismo.

Sólo se autorizará una persona por alumno matriculado, que deberá ir provista del DNI original para su identificación.

En el caso de que la actividad se realice dentro del municipio de Tous, solamente se firmará la conformidad sobre la participación en la actividad programada.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 2 de marzo de 2009, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente hasta su modificación o derogación expresa por el Ayuntamiento Pleno.”

Tous, 4 de mayo de 2009.—El alcalde, Cristóbal García Santafilomena.

2009/12966

Ayuntamiento de Requena

Edicto del Ayuntamiento de Requena sobre aprobación de varios padrones.

EDICTO

Habiéndose aprobado provisionalmente por Decreto de la concejala Delegada de Hacienda, número 2.156 /2009, de fecha 28-04-09, los padrones por:

Impuesto bienes inmuebles de naturaleza urbana, ejercicio 2009.

Impuesto bienes inmuebles de naturaleza rústica, ejercicio 2009.

Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.- primer trimestre del 2009.

Se expone al público durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.P., al objeto de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen. De no presentarse reclamaciones en el

plazo antes indicado, la resolución, hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptada.

Plazo de cobro: Del 15 de junio al 17 de agosto del 2009, ambos inclusive.

Pasados dichos plazos sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, con devengo del recargo, intereses de demora y costas que se produzcan.

El pago se efectuará en las entidades bancarias colaboradoras que el Ayuntamiento designe, en días laborables para las mismas y en horas de Caja.

Requena, a 29 de abril de 2009.—El alcalde.

2009/12652

**Ayuntamiento de Paterna
Sección de Contratación y Patrimonio
Negociado de Patrimonio**

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre cesión de uso de terrenos de dotación escolar en el sector de Los Molinos a la Conselleria de Educación para instalar aulas prefabricadas sustitutivas del colegio público Vicente Mortes.

EDICTO

Expediente: 5/09.

Por el Pleno de la Corporación Municipal de fecha 30 de marzo de 2009, se acordó la Cesión de Uso de Terrenos de Dotación Escolar en el Sector de Los Molinos a la Consellería de Educación para instalar aulas prefabricadas sustitutivas del Colegio Público Vicente Mortes.

Lo que se somete a información pública, de conformidad con lo establecido en el apartado 1f) del artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, por plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Municipal de Edictos, a efectos de que puedan presentarse las alegaciones que se estimen oportunas. El acuerdo se entenderá definitivamente aprobado si no se presentan alegaciones al mismo.

Paterna, a 24 de abril de 2009.—El alcalde, Lorenzo Agustí Pons.

2009/12725

Ayuntamiento de Llíria

Anuncio del Ayuntamiento de Llíria de los recursos sobre el acuerdo del pleno de 19 de febrero de 2009, por el cual se aprobó definitivamente el proyecto de urbanización reformado de la UE49.2, y del acuerdo del pleno de 12 de marzo de 2009, por el cual se aprobó la prórroga del programa para el desarrollo de la actuación integrada de la unidad de ejecución 49.2, por plazo de doce meses.

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de 19 de febrero de 2009 se aprobó definitivamente el proyecto de urbanización reformado de la UE 49.2-Montecollado industrial, así como la retasación de cargas de esta actuación, con las modificaciones y condiciones establecidas en los informes técnicos municipales, todo ello supeditado a la prórroga del Programa de Actuación Integrada de esta unidad.

Por acuerdo del Pleno de 12 de marzo de 2009, y previo informe favorable de la Consellería competente, se aprobó la prórroga del Programa para el desarrollo de la actuación integrada de la unidad de ejecución 49.2, por plazo de doce meses a contar desde el 27 de febrero de 2009.

Contra dichos acuerdos, que son definitivos en vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, a contar en ambos casos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, respecto de la aprobación definitiva de la retasación de cargas, y en dicho Diario y en el Boletín Oficial de la Provincia, respecto de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

Llíria, a 17 de abril de 2009.—La concejal-delegada de Urbanismo, Remedios Mazzolari Tortajada.

2009/11729

Ayuntamiento de Alcàsser

Anuncio del Ayuntamiento de Alcàsser sobre aprobación de la ordenanza reguladora de instalación de antenas de telefonía móvil.

ANUNCIO

Por no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del anuncio aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia núm.19 de 23-1-2009, en cumplimiento del acuerdo plenario de 22-4-2009, se expone al público la Ordenanza que se aprueba:

Ordenanza reguladora de las condiciones de localización e instalaciones de Telefonía Móvil Celular y otros Equipos Radioeléctricos de telefonía Pública en relación con la prevención de radiaciones electromagnéticas en el municipio de Alcàsser

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La gran extensión que ha alcanzado el uso de las telecomunicaciones y el fuerte avance tecnológico experimentado en los últimos años en este campo, siendo la telefonía móvil celular una de sus repercusiones más importantes, ha provocado la necesaria intervención de la Administración local en este proceso.

Por otra parte, y en el mismo sentido, la liberalización del mercado de las telecomunicaciones ha comportado el rápido crecimiento de las mismas, con lo cual los servicios de telecomunicaciones requieren una infraestructura que afecta directamente al territorio, lo que hace inexcusable su regulación.

La presente Ordenanza tiene por objeto la reglamentación de las condiciones aplicables a la ubicación, instalación y funcionamiento de los elementos y equipos de telecomunicaciones. Contiene, además, normas relativas a las condiciones tecnológicas, de protección ambiental y de seguridad de las instalaciones y normas que disciplinan el régimen jurídico de las licencias y el régimen sancionador de las infracciones de los preceptos en ella contenidos.

Esta Ordenanza compatibiliza adecuadamente la necesaria funcionalidad de los elementos y equipos de telecomunicaciones, garantizando a los ciudadanos su salud y seguridad, recogiendo a tal efecto las Recomendaciones de la Unión Europea y de la Organización Mundial de la Salud basadas en el principio de precaución y cautela, así como la utilización por los usuarios de los servicios de telecomunicaciones con los niveles de calidad requeridos por las exigencias de preservación de la salud de los ciudadanos, del paisaje urbano y natural y la minimización de la ocupación y el impacto que su instalación puedan producir.

La posibilidad de esta regulación se fundamenta en la competencia municipal en materia urbanística y de medio ambiente, a tenor de lo establecido en los artículos 25.2 d), f), y h) de la Ley 7/1985, de 18 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Alcàsser, estando sometida a licencia de obra la instalación en el término municipal de los elementos y equipos de telecomunicaciones a los que se refiere la presente Ordenanza.

Sin perjuicio de la regulación urbanística municipal comprendida en esta norma, será plenamente aplicable la legislación estatal específica reguladora del sector de las telecomunicaciones constituida básicamente por la Ley 11/98, de 24 de Abril, General de Telecomunicaciones; el Real Decreto 1066/2001, de 28 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas; y la Orden CTE/ 23/2002, de 11 de enero, por la que se establecen condiciones para la presentación de determinados estudios y certificaciones por operadores de servicio de radiocomunicaciones, Ley 32/2003 de 3 de Noviembre, General de Telecomunicaciones, Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, del Ministerio de Industria, Turismo y Consumo, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de usuarios, y la Ley 2/2006 de 5 de mayo de la Generalitat Valenciana en los casos que se regula

De la Ordenanza son destacables los siguientes puntos:

- La obligación de presentar un Plan Técnico de Desarrollo por parte de las operadoras que tenga la función de proveer al Ayuntamiento de la información necesaria para la toma de decisiones.

- Establecer el uso conjunto de infraestructuras entre las operadoras, allí donde sea técnicamente conveniente.

- Establecer limitaciones por impacto paisajístico y por criterios históricos, por obsolescencia tecnológica y especialmente con objeto de proteger la salud de los ciudadanos.

- Establecer la obligatoriedad para las operadoras de presentar un seguro de responsabilidad civil ilimitada para las consecuencias que podrían derivar de sus instalaciones.

- El derecho a la información ciudadana, bien individual, a representantes de colectivos u otras vías.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones a las que debe someterse la ubicación, instalación y funcionamiento de equipos, antenas, estaciones base, enlaces vía radio o cualquier otro tipo de instalación destinada a prestar servicios de telefonía móvil, así como otras infraestructuras de telecomunicación en el término municipal de Alcàsser, en espacios públicos o privados, con la finalidad de compatibilizar la funcionalidad de dichos elementos con la utilización por los usuarios de unos servicios de calidad, preservando especialmente la salud de las personas, el espacio urbano y natural, minimizando la ocupación y el impacto visual y medioambiental.

ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO

Quedan específicamente obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza las empresas de infraestructuras y las operadoras de servicios finales.

A estos efectos, se entenderán como empresas de infraestructuras aquellas empresas o entidades titulares de las instalaciones de soporte físico de las antenas y equipos de telecomunicación (torres, casetas, suministro eléctrico, etc.), y como operadoras de servicios finales, las entidades o empresas titulares del servicio usuarias de las instalaciones de telecomunicación de titularidad propia o de operadoras de infraestructuras.

CAPÍTULO II.- DEFINICIONES

ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES

Al objeto del contenido de la presente Ordenanza, se entenderá como:

1.- Antena: Elemento de un sistema de radiocomunicación especialmente diseñado para la transmisión, recepción o ambas cosas de las ondas radioeléctricas.

2.- Contenedor: Cabina o armario en el interior del cual se sitúan elementos o equipos pertenecientes a una red de telecomunicación.

3.- Estación base de telecomunicaciones: Conjunto de equipos de telecomunicación que permiten establecer las conexiones de una red de telecomunicaciones en un área determinada.

4.- Estación base de microceldas: Equipo o conjunto de equipos para transmisión y recepción de ondas radioeléctricas de una red de telefonía que, por las reducidas dimensiones de sus antenas, puede situarse por debajo del nivel de las azoteas de los edificios o construcciones, ya sea en las paredes de los mismos, sobre mobiliario urbano, elementos decorativos o cualquier otro elemento del espacio urbano.

5.- Telecomunicación: Toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

6.- Radiocomunicación: Toda telecomunicación transmitida por ondas radioeléctricas.

7.- Red de telecomunicación: Sistemas de transmisión, y, cuando proceda, equipos de conmutación y demás recursos que permitan la transmisión de señales entre puntos de terminación definidos mediante cable, medios ópticos o de otra índole.

8.- Sistema de telecomunicación: Conjunto formado por los terminales de telecomunicación y la red de telecomunicaciones, en la que se distinguen tanto los sistemas de transmisión como los de conmutación.

9.- Plan de Implantación: Documento redactado por equipo técnico competente y presentado por los operadores en el que se analizan y

evalúan las posibles incidencias de los impactos ambientales producidos por la situación de las instalaciones de telecomunicaciones.

10.- Impacto en el paisaje urbano: Alteración visual del paisaje urbano y, en especial, de los edificios integrantes del patrimonio histórico-cultural.

11.- Usuario: Los sujetos, incluidas las personas físicas y jurídicas, que utilizan o solicitan los servicios de telecomunicaciones disponibles para el público.

TÍTULO II.- PLANES DE IMPLANTACIÓN

CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 4.- NORMAS GENERALES

1. A tenor de las calificaciones que establezca el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcàsser, las instalaciones de telecomunicaciones están incluidas como infraestructuras básicas.

Con todo, las mismas tan solo podrán establecerse en las diferentes localizaciones autorizadas por el Ayuntamiento de Alcàsser y estarán sujetas al cumplimiento de las condiciones que establezca la presente Ordenanza.

2. La instalación de todos aquellos elementos a los que se refiere el artículo 1 de esta Ordenanza estarán sujetos a la presentación por cada operador y posterior aprobación del Plan de Implantación del conjunto de toda la red en el cual se tendrá que justificar la solución propuesta con criterios técnicos de cobertura geográfica y en relación con otras alternativas posibles.

ARTÍCULO 5.- CONTENIDO MÍNIMO DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN

El Plan de Implantación, redactado de forma motivada y con el alcance suficiente para su comprensión, deberá contemplar como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Fijación de los emplazamientos de las estaciones, justificando la solución técnico propuesta.
- b) Esquema general de la red indicando la localización de cabecera, principales enlaces y nodos.
- c) Localización exacta de las instalaciones existentes, estaciones base, antenas de telefonía móvil y otros elementos de radiocomunicación, titularidad del operador o compartida con operadores de infraestructuras.
- d) Previsión de áreas de nueva implantación de equipos justificando la cobertura territorial prevista y comparativamente con otras soluciones alternativas posibles.
- e) Copia del estudio de niveles de exposición e incorporación en el procedimiento de solicitud de autorización de estaciones radioeléctricas aportado a los efectos de lo establecido en el artículo tercero de la Orden CTE/23/2002 de 11 de Enero del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la que se establecen condiciones para la presentación de determinados estudios y certificaciones por operadores de servicio de Radiocomunicaciones.
- f) Justificación de la solución técnica propuesta al municipio.

ARTÍCULO 6.- PRESENTACIÓN DEL PLAN TÉCNICO.

La presentación del Plan Técnico se hará por duplicado y deberá acompañar con la correspondiente solicitud con los requisitos formales de carácter general de conformidad con lo dispuesto en la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Cualquier modificación del Plan Técnico deberá ser comunicada al Ayuntamiento. Podrá admitirse asimismo en formato digital en los términos establecidos en la legislación vigente.

ARTÍCULO 7.- LÍMITES Y CRITERIOS DE IMPLANTACIÓN

1. Deberá cumplirse necesariamente el criterio de alejamiento mínimo de 300 metros respecto del suelo clasificado como urbano o urbanizable residencial y asimismo, en relación a las zonas con equipamientos escolares, asistenciales o residenciales, tales como guarderías, sanitarios, geriátricos, etc. 2. Con carácter general no se autorizará la instalación de equipos, antenas, estaciones base o, en general, ninguna de las instalaciones previstas en edificios calificados como fuera de ordenación por el Plan General, ni en edificios o conjuntos protegidos.

3. Quedan exceptuadas de esta prohibición las instalaciones para servicios propios de protección civil, educativos, hospitalarios, de ambulancia, policía y parques de bomberos.

5. El Ayuntamiento, de manera justificada por razones técnicas, urbanísticas, medioambientales, paisajísticas, o de protección de la salud, dando audiencia a los interesados, podrá establecer la obligación de compartir emplazamientos por parte de diferentes operadores, siguiendo los trámites previstos en la normativa estatal sobre utilización compartida de instalaciones de telecomunicaciones, de conformidad con la viabilidad técnica y las normas urbanísticas locales.

6. Las instalaciones tendrán que someterse al Real Decreto 1066/2001, de 28 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, y a la Orden CTE/23/2002, de 11 de Enero, del Ministerio de Ciencia y Tecnología por la que se establecen condiciones para la presentación de determinados estudios y certificaciones por operadores de servicio de Radiocomunicaciones, así como a las demás disposiciones que resulten de general y pertinente aplicación.

7. Con carácter general, las distancias de protección a tener en cuenta en la instalación de las antenas, seguirán los límites establecidos por la normativa vigente y las previstas en esta ordenanza, sin superar en ningún caso, en cuanto a emisión, los niveles permitidos para la exposición a los campos electromagnéticos.

8. En las instalaciones se utilizará la tecnología de última generación que provoque el menor impacto visual, medioambiental y en la salud de las personas.

9. Los operadores quedan obligados a la presentación de un programa de desarrollo cuya función consiste en dotar al Ayuntamiento de Alcàsser de la información precisa para la adopción de decisiones en esta materia.

ARTÍCULO 8: APROBACIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN

1. Para la aprobación del Plan de Implantación será necesario:

- a) Formular la solicitud pertinente cumpliendo los requisitos formales de carácter general determinados en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañada de tres ejemplares del Plan.
- b) Cumplir el contenido especificado en el artículo 5 de esta Ordenanza.

2. Los Planes de Implantación se han de ajustar a los correspondientes proyectos técnicos aprobados por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, cuando se trata de servicios finales o portadores de difusión, de conformidad con lo previsto en la Ley 11/98 de 24 de Abril, General de Telecomunicaciones.

3. Tras un periodo de información pública no inferior a 20 días para que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes, se trasladará el expediente al Departamento de Urbanismo.

4. Culminados los trámites anteriores, los Planes de Implantación serán sometidos a dictamen de la Mesa de Seguimiento, cuya composición y competencias se determina en la DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA, la cual efectuará la correspondiente propuesta de resolución a la Alcaldía-Presidencia u órgano en que haya delegado, de conformidad con la normativa vigente de Régimen Local.

ARTÍCULO 9.- VIGENCIA DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

1. Los Planes de Implantación tendrán una vigencia de un año, como máximo, sin perjuicio de que necesidades técnicas o de cobertura hagan necesaria la modificación del contenido de los Planes antes del término de ese plazo. Toda modificación en el contenido de un Plan de Implantación deberá comunicarse antes de su puesta en práctica al Ayuntamiento, que, en función del estudio de los cambios propuestos, autorizará o no tal modificación

2. Transcurrido el término de UN año los operadores tendrán que presentar un nuevo Plan de Implantación de cobertura actualizado, o bien, si no hubieren cambios, presentación de Informe firmado por técnico competente de mantenimiento de las condiciones del Plan.

3. En cualquiera de los casos, la Mesa de Seguimiento, deberá emitir propuesta de resolución

CAPÍTULO II.- LOCALIZACIÓN DE INSTALACIONES

ARTÍCULO 10.- PROHIBICIÓN GENERAL

1. NO se autorizarán los equipos, antenas, estaciones base o, en general, ninguna de las instalaciones previstas en esta Ordenanza

cuya instalación se prevea, en un radio menor de 300 metros respecto del suelo clasificado como urbano o urbanizable residencial o bien, respecto a las zonas con equipamientos escolares, asistenciales o residenciales, tales como guarderías, sanitarios, geriátricos, etc.

2. No se autorizarán, asimismo, aquellas que provoquen un impacto visual o físico no admisible o interacciones importantes con su entorno.

ARTÍCULO 11.- INSTALACIÓN DE CONTENEDORES

1. La instalación de los contenedores vinculados funcionalmente a una determinada estación base de telefonía situados en construcciones cumplirá las siguientes reglas:

- a) No serán accesibles al público en general.
- b) En ningún caso la instalación comprometerá la seguridad estructural del edificio ni de sus moradores.
- c) En los edificios, se situarán en la planta de sótano, semisótano, planta baja, o en la cubierta, bien bajo los faldones inclinados de la misma o bien bajo la envolvente teórica definida en el Plan General de Ordenación Urbana; no siendo computable su superficie a efectos de edificabilidad.
- d) La situación del contenedor no dificultará la circulación por la cubierta necesaria para la realización de los trabajos de conservación y mantenimiento del edificio y de sus instalaciones.
- e) Cuando el contenedor sea visible desde la vía pública, espacios abiertos o patios interiores, el cuerpo o aspecto de la envolvente deberá adecuarse a los del edificio.
- f) En todo caso, se garantizará la eficacia de las medidas de aislamiento térmico, acústico y electromagnético que deban tomarse para los equipos y elementos electrónicos adicionales necesarios para el funcionamiento de las antenas.

ARTÍCULO 12.- INSTALACIÓN DE ANTENAS EN CUBIERTAS DE EDIFICIOS

1. De conformidad con la normativa urbanística Local, se prohíbe la colocación de antenas sobre soporte apoyado en el pretil de remate de fachada de un edificio.

Se admite la instalación de sistemas de telecomunicación exclusivamente en la cubierta de edificios en los siguientes emplazamientos:

- a) Sobre cubiertas planas, excepto las de torreones o de cualquier otro elemento prominente de cubierta. La distancia mínima del emplazamiento de la antena a las líneas de fachadas exteriores será de 5 metros.
- b) Apoyadas sobre cubiertas inclinadas con caída a la parte opuesta a fachadas exteriores recayentes a la vía pública.
- c) Adosadas a paramentos de elementos de la cubierta. La distancia mínima del emplazamiento de la antena y equipos necesarios a las líneas de fachadas exteriores será de 5 metros.

2. Los mástiles o elementos soporte de antenas, apoyados en cubierta plana o en los paramentos laterales de torreones o cualquier otro elemento prominente de dicha cubierta, cumplirán las siguientes reglas:

- a) El retranqueo mínimo de cualquier elemento integrante de estas instalaciones respecto al plano de cualquier fachada exterior del edificio sobre el que se ubica será de 2 metros.
- b) La altura máxima sobre la cubierta o terraza plana del conjunto formado por el mástil o elemento soporte y las antenas, será la del vértice de un cono recto cuyo eje coincida con el mástil o soporte y su generatriz forme un ángulo de 45° con dicho eje e interceda con la vertical del pretil o borde de fachada exterior, a una altura no superior en 1 metro de la de la cornisa del edificio. En ningún caso dicha altura excederá de 8 metros.
- c) El diámetro máximo del mástil o cilindro circunscrito al elemento soporte, será de 15,60 cm.
- d) El diámetro máximo del cilindro envolvente que circunscriba las distintas antenas y el elemento soporte no excederá de 140 centímetros. A no ser que se pretenda la utilización compartida de la misma tecnología por distintos operadores que, en este caso, el diámetro máximo será de 170 centímetros.
- e) Los vientos para el arrostramiento del mástil o elemento soporte, se fijarán a una altura que no supere un tercio de la de dichos elementos.
- f) En cualquier caso, se procurará la utilización de un único soporte que contenga las antenas a instalar que tecnológicamente sea posible y se reduzca el impacto visual

3. Los mástiles o elementos soporte de antena apoyado sobre cubiertas inclinadas cumplirán las reglas establecidas en el apartado anterior con la siguiente particularidad: la altura máxima sobre la cubierta del conjunto formado por el mástil o elemento soporte de la antena será el vértice de un cono recto cuyo eje coincida con el mástil o soporte y su generatriz forme un ángulo de 30° con dicho eje e interceda con la arista superior del pretil o borde de fachada exterior. En ningún caso esa altura excederá de 8 metros.

La altura máxima del conjunto soporte antena no será superior a 1/3 de la altura de la cornisa y en ningún caso superará los 8 m de altura sobre la cornisa.

4. Excepcionalmente, las antenas podrán apoyarse sobre las cubiertas de las cubiertas y sobre los vértices superiores o puntos de coronación de torreones o cualquier otro elemento prominente de la cubierta siempre que la instalación pretendida se integre satisfactoriamente en el conjunto y las antenas resulten armónicas con el remate de la edificación. Se deberá acreditar por parte del solicitante de la licencia la imposibilidad de otra ubicación en la zona que permita dar la cobertura necesaria.

5. La instalación de antenas situadas sobre mástiles o estructuras soportes apoyadas sobre el terreno, será posible en zonas calificadas, como actividades productivas y en suelo no urbanizable, común o genérico, retranqueándose las siguientes distancias mínimas:

a) En suelo no urbanizable común deberá retranquearse una distancia mínima a linderos, incluido el frontal, equivalente a la mitad de la altura de la antena. En todo caso, la ubicación de la antena deberá adoptarse de forma que produzca el menor impacto visual y la mejor integración en el paisaje de la zona en que se pretende implantar. Asimismo, deberá crearse una pantalla arbolada alrededor que minimice el impacto visual de la misma, con una altura mínima de 10 metros.

b) En suelo de actividades productivas, deberá retranquearse una distancia mínima a todas las alineaciones exteriores de manzana donde esté incluida la parcela, equivalente a la mitad de la altura de la antena. La misma distancia habrá de guardarse a los demás linderos de la parcela, salvo en zonas con naves edificadas con topología entre medianerías y previo acuerdo con los colindantes afectados, en cuyo caso podrá pactarse una distancia menor e incluso situarse en posición medianera, dentro de la propia edificación industrial.

La altura máxima del conjunto formado por la antena y su estructura soporte no excederá de 35 metros.

ARTÍCULO 13.- PROTECCIÓN ESPECIAL

Esta protección corresponde a los edificios y elementos catalogados en el planeamiento con niveles de protección incompatibles con la localización de este tipo de instalaciones. Se incluyen aquellos otros edificios no calificados en los expresados niveles, pero que por su singularidad o valor tradicional o histórico, artístico, cultural o de estética requieran, a juicio de la Mesa de Seguimiento y los servicios y órganos municipales competentes, merezcan análoga consideración a efectos de protección.

En estas localizaciones no catalogadas sólo podrá llevarse a cabo la instalación, cuando la solución propuesta por el titular de la instalación justifique la anulación de impacto desfavorable y a criterio de los servicios y órganos municipales competentes y la Mesa de Seguimiento, emitan informe favorable.

TÍTULO III.- LICENCIA DE OBRA

ARTÍCULO 14.- NECESIDAD DE LICENCIA DE OBRA

La presentación del Plan de Implantación a que se refieren los artículos anteriores no comporta la autorización implícita para la instalación de las estaciones. Será necesaria la obtención de la Licencia Municipal de obra previa para su instalación.

La licencia para cada instalación individual de la red sólo se podrá otorgar una vez presentado y aprobado el Plan de Implantación y siempre que aquella se ajuste plenamente a sus previsiones.

ARTÍCULO 15.- PETICIÓN DE LICENCIAS

El peticionario de la licencia deberá acreditar estar en posesión de las autorizaciones administrativas o títulos habilitantes pertinentes para la utilización del espacio radioeléctrico otorgados por las administraciones competentes en materia de telecomunicaciones.

Cuando el mismo solicitante tenga que pedir diferentes licencias o autorizaciones, será suficiente que haga referencia al expediente que

esté acreditado en los anteriores extremos, siempre y cuando éstos continúen vigentes y amparen la nueva instalación solicitada.

ARTÍCULO 16.- TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LAS LICENCIAS DE INSTALACIONES DE ESTACIONES

1. Las solicitudes de otorgamiento de primera licencia o de renovación de las ya otorgadas se sujetarán a los siguientes requisitos:

a) Presentación de un seguro de responsabilidad civil por daños contra terceros, tanto personales como materiales, provocados por la instalación, por parte de los operadores.

b) Presentación de un escrito comprometiéndose a mantener las instalaciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, así como a su renovación tecnológica.

c) Será necesario aportar Proyecto Técnico, acompañado de la documentación fotográfica, gráfica y escrita, firmado por el técnico competente, justificativo de los aspectos siguientes:

1) Datos de la empresa, denominación social y N.I.F., domicilio social, representante legal.

2) Referencia al Plan de Implantación previamente aprobado, que contemple la instalación para la que se solicita licencia.

3) Impacto visual, indicando claramente el emplazamiento, dirección, clasificación y calificación del suelo que ocupa la instalación según el planeamiento urbanístico vigente, y el lugar de colocación de la instalación en relación con el inmueble y la situación de éste; descripción del entorno dentro del cual se implanta, tamaño, forma, materiales y otras características.

4) Cálculo justificativo de la estabilidad y resistencia de la instalación desde un punto de vista estructural y de fijaciones en el edificio, firmado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente.

5) Descripción y justificación de las medidas correctoras adoptadas para la protección contra las descargas eléctricas de origen atmosférico y para evitar interferencias electromagnéticas con otras instalaciones.

6) Justificación técnica de la posibilidad de compartir la infraestructura por otros operadores.

7) Declaración o compromiso de mantener la instalación en perfectas condiciones de seguridad, estabilidad y ornamento.

8) Identificación del técnico director de obra responsable de la ejecución, que es quien tendrá que firmar el certificado final de la instalación.

9) Conformidad del titular del emplazamiento sobre el que se instalarán las infraestructuras,

10) Copia de la certificación anual de instalaciones aportada a los efectos de lo establecido en el artículo cuarto de la Orden CTE/23/2002, de 11 de Enero, del Ministerio de Ciencia y Tecnología por la que se establecen condiciones para la presentación de determinados estudios y certificaciones por operadores de servicio de Radiocomunicaciones.

d) Obtención del preceptivo informe técnico favorable de los Servicios municipales correspondientes.

e) Documentación fotográfica (incluso fotomontajes), gráfica y escrita que permita evaluar el impacto paisajístico previsible y que exprese claramente el emplazamiento (plano de emplazamiento de la antena expresado en coordenadas UTM, sobre cartografía de máximo 1:2000 con cuadrícula incorporada en el plano deben grafarse las infraestructuras que tengan incidencia sobre la evaluación ambiental) y el lugar de colocación de la instalación en relación con la finca y la situación de ésta; descripción del entorno dentro del cual se implanta, tamaño, forma, materiales y otras características, entre las que se incluyen la situación relativa a las construcciones colindantes, con alzadas o secciones, longitudinales y transversales que muestren la disposición geométrica del haz emisor y los inmuebles potencialmente afectados.

2. El Ayuntamiento, a la vista de los diferentes planes de implantación presentados por los operadores, podrá requerir la incorporación de criterios y medidas de coordinación y atenuación del impacto sobre la salud, visual y ambiental.

ARTÍCULO 17.- COMPETENCIA PARA SU APROBACIÓN

1. La competencia para resolver la solicitud corresponde a la Alcaldía-Presidencia, previo informe favorable de los Servicios Municipales correspondientes.

2. Los técnicos municipales competentes emitirán previamente informe manifestando conformidad o no con la documentación técnica a la normativa aplicable. El informe determinará si es favorable o desfavorable a la concesión de licencia; si es desfavorable concretará la subsanabilidad de las deficiencias.

ARTÍCULO 18.- CARÁCTER REVISABLE DE LAS LICENCIAS

Las licencias podrán revisarse a instancia del Ayuntamiento, siempre que la evolución tecnológica haga posible aplicar soluciones que disminuyan su impacto visual o las modificaciones del entorno hagan necesario reducir aquel impacto, siendo las mismas de obligado cumplimiento para la empresa afectada, sin que quepa ningún tipo de indemnización por los posibles daños y perjuicios así como por el coste del cambio que en su momento haya que realizar.

ARTÍCULO 19.- LICENCIA AMBIENTAL.

En las zonas de uso continuado para las personas y cuando los niveles de exposición a radiación electromagnética superen, dentro de un radio de 100 metros, el 50% del nivel de intensidad permitido o el 25 % del nivel de potencia permitido establecido en el RD 1066/2001, será requerida la tramitación de Licencia Ambiental con arreglo a la Ley 2/2006 de la Comunidad Valenciana de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

TÍTULO IV.- REVISIÓN DE INSTALACIONES E INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I.- MANTENIMIENTO Y RETIRADA DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN

ARTÍCULO 20.- DEBER DE CONSERVACIÓN MANTENIMIENTO Y RETIRADA DE LOS EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN

1. Corresponde al titular de la licencia la conservación de la instalación y equipos de telecomunicación en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.

2. El deber de conservación de las instalaciones de equipos de telecomunicación implica su mantenimiento mediante la realización de los trabajos u obras que se precisen para asegurar el cumplimiento de la preservación de las condiciones conforme a las cuales fuesen autorizadas tales instalaciones, y la preservación de las condiciones de funcionalidad y, además, de seguridad, salubridad y ornato público de las instalaciones autorizadas.

3. En los casos de cese definitivo de la actividad o del no uso de alguno de sus elementos, el titular de la licencia deberá realizar las actuaciones necesarias para retirar los equipos de telecomunicación, quedando facultado, en su caso, el propietario o comunidad de propietarios del inmueble donde se ubiquen para solicitar su retirada a la administración otorgante de la licencia.

4. Cuando los servicios municipales detecten un estado de conservación deficiente, lo comunicarán a los titulares de la licencia y/o operadoras de la instalación, para que éstos adopten las medidas oportunas en un plazo de quince días, o inmediatamente en caso de urgencia. En caso contrario, estas instalaciones podrán ser retiradas por los servicios municipales correspondientes, a cargo del obligado

5. En cualquier momento o al menos, una vez al año, el Ayuntamiento podrá ordenar la realización de inspecciones, por parte de técnico competente, de las instalaciones a que hace referencia este artículo. Los operadores titulares de las instalaciones deberán facilitar estas inspecciones, posibilitar el acceso a los emplazamientos y dar toda la información complementaria que se les requiera.

CAPÍTULO II.- INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 21.- PROGRAMA DE VIGILANCIA

1. Seguimiento de los niveles de radiación electromagnética. Los titulares de las licencias procederán periódicamente, al menos dos veces al año, a la medición del campo electromagnético alrededor de las instalaciones, debiendo informar al Ayuntamiento de los resultados obtenidos. El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento la realización de las mediciones citadas.

2. Registro Municipal de Instalaciones. El Ayuntamiento dispondrá de un registro municipal público, de instalaciones de radiación electromagnética ubicadas en su término municipal. Dicho registro contendrá datos relativos a: titular de la instalación, emplazamiento,

características técnicas de la fuente de radiación y medidas de las mismas con indicación de fechas y metodología empleada.

3. Para la realización del registro, los titulares de instalaciones a que hace referencia esta ordenanza, presentarán al Ayuntamiento los datos especificados en el artículo anterior, dentro de los seis meses a partir de la entrada en vigor de la misma. Para los siguientes años, deberán presentar el informe técnico correspondiente a las medidas de la radiación electromagnética durante el último trimestre del año.

Este Informe se realizará sin perjuicio del informe anual que realiza y hace público el Ministerio de Industria y de las certificaciones presentadas por la operadoras en el primer trimestre de cada año natural referente a que han respetado los límites de exposición establecidos en el RD 1066/2001.

4. El Ayuntamiento podrá llevar a cabo además y de oficio, controles aleatorios de niveles de exposición radioeléctrica

5. Mapa radioeléctrico. El Ayuntamiento deberá realizar un Mapa Radioeléctrico del municipio con los datos aportados, tanto de los titulares, como oficiales del Ministerio o propios.

CAPÍTULO III: DERECHO DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 22.- DERECHO DE INFORMACIÓN Y OBLIGACIÓN DE INFORMAR.

De conformidad con lo establecido en la exposición de motivos de la presente Ordenanza, los vecinos de Alcàsser, gozan del derecho a la información de cualquier asunto en relación a los equipos que esta Ordenanza regula. Dicha información podrá ser requerida al Ayuntamiento tanto a nivel individual, como a nivel de organizaciones ciudadanas a través de sus representantes u otras vías. Asimismo, el Ayuntamiento contrae la obligación de suministrar la información requerida.

TÍTULO V.- RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 23.- INFRACCIONES

1. Las acciones u omisiones que vulneran lo dispuesto en esta Ordenanza así como respecto de las normas urbanísticas sobre localización, instalación y funcionamiento de los equipos de radiocomunicación, constituyen infracciones urbanísticas que serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la normativa urbanística vigente, medioambiental o de régimen local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes.

2. Las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en esta Ordenanza darán lugar a la adopción por parte del Ayuntamiento de las medidas que procedan para restablecer la legalidad infringida, según lo establecido en la normativa urbanística aplicable, ambiental y la presente ordenanza

3. Las medidas de ejecución subsidiaria son independientes y compatibles con las que se puedan imponer en concepto de sanción.

4. Cuando la comisión de la infracción ocasione daños o perjuicios a las personas o bienes o al entorno ambiental, además de la aplicación de la sanción correspondiente, el infractor vendrá obligado a realizar las actuaciones pertinentes para restablecer las condiciones de legalidad establecidas en la Ordenanza, así como a satisfacer las indemnizaciones que se deriven por los daños y perjuicios que sean eventualmente ocasionados

ARTÍCULO 24.- CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES

1. Las infracciones se clasificarán en: muy graves, graves y leves.

2. Se consideran infracciones muy graves:

a) La emisión radioeléctrica que supere los límites establecidos en el RD 1066/2001.

b) Aquella instalación que incumpla lo estipulado en el artículo 10 de la presente Ordenanza

3. Se consideran infracciones graves:

a) La instalación sin la licencia correspondiente, de los equipos referidos en esta Ordenanza, cuando éstos sean legalizables

b) El funcionamiento de las estaciones base y sus equipos sin respetar las condiciones medioambientales o de protección de la seguridad o salud ciudadana establecidas en esta norma.

c) El incumplimiento de los deberes de conservación y/o retirada de las instalaciones y de los equipos en los supuestos establecidos en la presente norma.

4. El resto de infracciones no contenidas en el anterior punto tendrán la consideración de leves.

ARTÍCULO 25.- SANCIONES.

Se aplicarán las siguientes cuantías:

a. Las infracciones leves, con multa de 300 hasta 3.000 euros.

b. Las graves, se sancionarán con multa de 3.001 a 30.000 euros

c. Las muy graves, se sancionarán con multas de 30.001 a 1.500.000 euros

ARTÍCULO 26.- RESPONSABILIDAD

1. Responderán solidariamente de las infracciones previstas en la presente Ordenanza:

a) Los titulares de la licencia.

b) La empresa instaladora o la persona física o jurídica que haya dispuesto la colocación de la antena.

c) El director técnico de las obras de instalación.

2. Subsidiariamente, será responsable de aquéllas el propietario del inmueble que permita el comienzo de las obras de instalación sin la correspondiente licencia municipal.

ARTÍCULO 27.- TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES

Los expedientes sancionadores se tramitarán según lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

ARTÍCULO 28.- PRESCRIPCIÓN

En cuanto a la prescripción de las infracciones y en la aplicación de sanciones, y establecimiento de cuantías, se estará a lo previsto en la normativa urbanística vigente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En el plazo máximo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Alcàsser creará el Registro especificado en el artículo 20.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se creará una Mesa de Seguimiento de esta Ordenanza como órgano con meramente consultivo encargada de revisar e informar el Plan de Implantación de cada una de las operadoras. Vigilar el cumplimiento de la presente Ordenanza y proponer las modificaciones, revisiones y/o mejoras que resulten necesarias o convenientes introducir en su texto y, en general, todas aquellas cuestiones o incidencias de competencia municipal relacionadas con las materias objeto de la misma.

La Mesa de Seguimiento estará integrada por representantes de asociaciones vecinales del municipio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Las instalaciones radioeléctricas con Licencia Municipal concedida antes de la entrada en vigor de la presente ordenanza deberán adaptarse a las prescripciones de la misma y proceder en su caso a modificar su emplazamiento en el plazo de un año.

Los titulares de las antenas existentes en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza, que no dispongan de Licencia Municipal dispondrán de un plazo de tres meses para presentar el correspondiente Plan de Implantación con objeto de solicitar seguidamente la licencia definitiva.

Transcurrido el plazo sin dar cumplimiento a esa obligación, el titular procederá a la retirada inmediata de las instalaciones, pudiendo realizarla el Ayuntamiento mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA:

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA:

La promulgación y entrada en vigor de normas de rango superior a esta Ordenanza que afecten a su contenido determinará la aplicación automática de aquéllas, sin perjuicio de una posterior adaptación de ésta.

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa y de conformidad con lo que establece la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso o acción que considere procedente.

Alcàsser, a 23 de abril de 2009.—La alcaldesa-presidenta, Remedios Avia Ferrer.

2009/12968

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia

Servicio de Actividades

Sección Administrativa (Espectáculos Públicos)

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre notificación a Francisco Valera Sánchez, en representación de la entidad Recreativos Vinacer, S.L.U., de las deficiencias indicadas en el informe de la Sección Técnica de fecha 19 de febrero de 2009, con relación a su solicitud de licencia ambiental para ejercer la actividad de salón de juegos con servicio de cafetería en el local sito en la C/ Pedro Aleixandre, nº 43, bj., de Valencia.

EDICTO

Destinatario: Francisco Valera Sánchez, en representación de Recreativos Vinacer, S.L.U. C/ Segarria, nº 9. 46025 Valencia.

Referencia: E/03901/2008/1608.

PROCEDIMIENTO: Licencia ambiental, de acuerdo con la Ley 2/2006 de 5 de Mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.
SOLICITANTE: RECREATIVOS VINACER S.L.U.
ACTIVIDAD: SALON DE JUEGOS CON SERVICIO DE CAFETERIA
EMPLAZAMIENTO: PEDRO ALEIXANDRE N. 43 P. BJ
FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA: 06/08/08

En relación con el procedimiento de referencia, se le comunica informe emitido por la Sección Técnica de fecha 19/02/09. Dicho informe dice así:

Examinada la documentación técnica que conforma el expediente de referencia, cabe informar que las condiciones técnicas de las instalaciones previstas no se ajustan a la normativa vigente.

Deberá presentar un plano de la cubierta del edificio en el que se grafíe la ubicación de la maquinaria de la instalación de climatización propuesta.

Conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica deberá presentarse estudio acústico que comprenda una relación de todas las fuentes sonoras, así como una evaluación de las medidas correctoras a adoptar para garantizar que no se transmitan al exterior o a locales colindantes, en las condiciones más desfavorables, niveles superiores a los establecidos en la Ordenanza. El estudio acústico tendrá el contenido establecido en el artículo 41 de la Ordenanza Municipal e incluirá la justificación del aislamiento indicado en el artículo 44 de la mencionada ordenanza.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios (RITE), para el mantenimiento de una calidad de aire aceptable (IDA 3) deberá diseñarse

un sistema de ventilación que garantice un caudal de aire exterior mínimo de 16 l .s⁻¹ . persona⁻¹ .

Se le concede el plazo de QUINCE DÍAS para que aporte ampliación de memoria, POR TRIPLICADO, suscrita por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en la que se subsanen las deficiencias señaladas por los Servicios Técnicos Municipales sobre los proyectos y memorias presentados en su solicitud de Licencia.

Transcurrido dicho plazo sin que, por su parte, se haya dado cumplimiento debido a este requerimiento, comenzará a discurrir el plazo de tres meses, establecido en el art. 92.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que determina la caducidad del procedimiento iniciado a raíz de la mentada solicitud, con archivo del expediente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Valencia, a 24 de febrero de 2009.—El secretario, P.D.

2009/12626

Ayuntamiento de Canals

Gestión Tributaria

Anuncio del Ayuntamiento de Canals sobre el padrón fiscal de la tasa de agua potable, 1º trimestre de 2009.

ANUNCIO

En virtud de Resolución dictada por D. Ricardo Cardona Mollà, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de fecha 21 de enero de 2009, se ha dado aprobación al Padrón Fiscal de la Tasa por Servicio de Agua del Primer Trimestre de 2009 de sujetos obligados al pago de la citada Tasa; en calidad de notificación colectiva, se pone en general conocimiento:

Período de cobranza: Durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2009, ambos inclusive, y de 9'00 a 13'00 horas, estarán al cobro los citados recibos en período voluntaria, pudiendo satisfacerse en las oficinas de Omnium Ibérico S.A., sita en Cl. Botànic Cavanilles nº 12 bajo, de esta localidad, y en las demás formas de pago legalmente previstas.

Transcurrido el citado período de pago en voluntaria, se iniciará el procedimiento de cobro por la vía de apremio, de acuerdo con lo establecido legalmente, devengando, las cuotas impagadas, el recargo legalmente establecido, intereses y costas que sean legalmente procedentes.

Exposición pública: Queda expuesto al público el citado Padrón Fiscal por plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos legalmente prevenidos, en las dependencias de la empresa Omnium Ibérico S.A. y las de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Canals.

Recursos: Contra la citada resolución, que no es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a transcurrido el plazo de quince días de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 803/1993, de 28 de mayo, en relación a los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La desestimación expresa de este recurso abre la vía Contencioso-Administrativa, disponiéndose de un plazo de dos meses para interponer recurso, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto de desestimación.

Si transcurriese un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que éste haya sido resuelto, y sin perjuicio de la obligación de resolver, de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá entenderse que ha sido desestimado, pudiendo interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo territorialmente competente, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados ejerciten cualquier otra acción que estimen procedente.

Canals, a 21 de enero de 2009.—El alcalde-presidente, Ricardo Cardona Mollà.

2009/12839

Ayuntamiento de Buñol

Edicto del Ayuntamiento de Buñol sobre publicación íntegra de la ordenanza reguladora de las bases para la concesión de ayudas para estudios en el conservatorio.

EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de abril de 2009, se entiende definitivamente aprobada, al no haberse formulado reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de información pública, la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de ayudas de estudios en el Conservatorio de Música "San Rafael" de Buñol.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local se da publicidad a dicha ordenanza.

"ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESION DE AYUDAS DE ESTUDIOS EN EL CONSERVATORIO DE MUSICA "SAN RAFAEL" DE BUÑOL

Primera: Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto la concesión de ayudas económicas para cursar estudios en el conservatorio de música "San Rafael" de Buñol.

Segunda: Financiación y cuantía total

El importe global máximo destinado a atender las ayudas a que se refiere estas bases se fijarán en la convocatoria anual, aprobándose simultáneamente el gasto.

Tercera: Beneficiarios

Tendrán derecho a obtener las ayudas los alumnos, o en su caso, el padre, madre o tutor, con hijos matriculados en el conservatorio de música "San Rafael" de Buñol.

Tanto los menores como el padre, madre o tutor que solicite la ayuda deberán estar empadronados en el municipio de Buñol, a la fecha que se fije en la correspondiente convocatoria.

En el caso de alumnos mayores de edad, estos serán beneficiarios, debiendo estar empadronados en el municipio de Buñol, a la fecha que se fije en la correspondiente convocatoria.

Las personas beneficiarias deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Cuarta: Cuantía de las ayudas

El importe de las ayudas será de 100 euros por alumno. No obstante si por el número de solicitudes con derecho a las ayudas se superase el importe máximo fijado en la convocatoria anual, se procederá al prorrateo entre todos los beneficiarios.

En ningún caso la cuantía de la ayuda podrá superar el importe de los gastos de estudios del conservatorio de música "San Rafael" de Buñol.

Quinta: Documentación

Las solicitudes de ayudas económicas para cursar estudios en el conservatorio de música "San Rafael" de Buñol se realizarán mediante instancia dirigida a la Alcaldía, acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificación administrativa expedida por los órganos competentes de que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. (Incluida certificación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Buñol.)

b) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa en la que se haga constar que no se está incurrido en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones, según modelo del Ayuntamiento.

c) Declaración, en su caso, de otras ayudas percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.

d) Certificado de empadronamiento del beneficiario y del menor, en su caso.

e) fotocopia de la matrícula, o documento que acredite estar cursando estudios en el conservatorio de música de Buñol, así como los documentos de pago necesarios para justificar la ayuda. Esta documentación podrá aportarla el Ayuntamiento de oficio.

En caso de solicitudes para varios hijos con derecho a la percepción de la ayuda, la solicitud se formalizará para cada uno de ellos de manera individual, no obstante, los certificados referidos al padre

madre o tutor no será necesario aportarlos más que para uno de ellos haciendo constar en las demás la solicitud en las que se adjunta.

f) Documento con los datos de la cuenta bancaria donde se tenga que ingresar la cuantía de la ayuda otorgada.

g) Cualquier otra que pudiese considerarse necesaria y que se especificaría en la convocatoria de las ayudas.

Sexta: Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes se fijará en la convocatoria anual.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane.

Dicho requerimiento se hará mediante Edicto que se expondrá al público abriéndose un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición.

Séptima: Procedimiento

Se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria de las ayudas.

El órgano instructor será el interventor municipal o personal de intervención en quien delegue. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, siendo el encargado de la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos por estas bases y de evaluar las solicitudes.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado formado por el alcalde o persona en quien delegue, concejal de Educación, y secretario del Ayuntamiento o persona en quien delegue, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante su exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, siendo esta exposición la forma de notificación, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

La convocatoria se aprobará y resolverá por el alcalde o concejal u órgano en quien se delegue la aprobación del gasto según lo previsto en el artículo 21.1.f Ley 7/1985, de 2 de abril, y 185 del TR de la Ley de Haciendas Locales, a la vista de la propuesta, concediéndose de forma nominativa las ayudas previstas.

La resolución de la convocatoria se hará pública mediante su exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, siendo esta exposición la forma de notificación, de conformidad a lo previsto en el artículo 59.5.b) de la Ley de R.J.A.P y P.A.C.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En lo no previsto por estas bases se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Octava: Forma de pago

Por transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud por la persona beneficiaria."

Haciendo constar que contra la aprobación definitiva cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa competente según lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Buñol, 30 de abril de 2009.—El alcalde, Fernando Giraldo Roser.
2009/12915

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Servicio de Actividades
Sección Administrativa (E.P.)

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre notificación de los informes técnicos desfavorables de la solicitud de licencia ambiental a nombre de Esther Elo Ayingono para la actividad de bar-cafetería sin ambientación musical, sito en C/ Carcagente, 34, bj. Expediente E/03901/2008/2224.

EDICTO

Destinataria: Esther Elo Ayingono. C/ Marqués de Bellet, nº 9, pta. 10. 46007 Valencia.

Referencia: E/03901/2008/2224.

PROCEDIMIENTO: Licencia ambiental, de acuerdo con la Ley 2/2006 de 5 de Mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.
SOLICITANTE: ESTHER ELO AYINGONO
ACTIVIDAD: BAR-CAFETERIA SIN AMBIENTACION MUSICAL.
EMPLAZAMIENTO: CARCAGENTE, nº 34 bajo dcha.
FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA: 21/11/2008

En relación con el procedimiento de referencia, se le comunica informe emitido por la Sección Urbanística de Licencias de fecha 9/03/2009, por la Sección Técnica de fecha 10/03/2009 e informe del Servicio de Sanidad y Consumo de fecha 30/01/2009:

“Examinado el proyecto presentado, se comprueba que las actuaciones solicitadas, NO se ajustan a la normativa aplicable en relación a los puntos que se señalan a continuación:

1.-Deberá aportar Proyecto de Obras redactado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio oficial, donde se describan las obras necesarias para la habilitación del local a bar-cafetería, o en su caso Licencia de Obras que las amparen.

2.-Según la INSTRUCCIÓN 11 de febrero de 1998:

Los locales húmedos tales como vestuarios, servicios higiénicos etc, dispondrá de una altura libre mínima de 2,30 m.

Las puerta que computen a efectos de cálculo de evacuación, deberán abrir únicamente en el sentido de la misma.

3.-Según el art. 5.42.3 de las NNUU del PGOU la altura libre de planta no será inferior a 2,20 m. por lo que en el vestíbulo y en el almacén la altura no podrá ser inferior a 2,20 m.

4.-Deberá justificar la Resistencia al fuego de los pilares, vigas y forjado en cumplimiento de las SI del CTE.

5.-Deberá aportar plano de planta y de fachada de la Extracción-Ventilación:

Forzada del local.

Forzada de los aseos.

Aire Acondicionado en caso de instalarse.”

“Examinada la documentación técnica que conforma el expediente de referencia, cabe informar que las condiciones técnicas de las instalaciones previstas **no** se ajustan a la normativa vigente.

1. Conforme la ITC-BT 28.4.d del Real Decreto 842/2002 y el Artículo 14.5 del Real Decreto 2816/1982, a fin de evitar que un corte de suministro pueda afectar a más de una tercera parte de la iluminación de cada una de las dependencias del local, debe disponerse de tres circuitos de alumbrado. Cada uno de los circuitos estará dotado de magnetotérmico y, excepto si las luminarias a instalar son de clase II, de protección diferencial, debiendo en todo caso quedar asegurada la selectividad de los dispositivos de protección. Deberá aportarse esquema unifilar que refleje lo anteriormente mencionado.

2. Según lo dispuesto en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios (RITE), para el mantenimiento de una calidad de aire aceptable (IDA 3) deberá diseñarse un sistema de ventilación que garantice un caudal de aire exterior mínimo de 16 l /s/ persona (57.6 m³/h/ persona).”

Informe del Servicio de Sanidad y Consumo:

“Vistos memoria y planos aportados con fecha de visado colegial 12/11/08, se consideran, desde el punto de vista higiénico-sanitario, las siguientes deficiencias:

- Deberá justificar la Instrucción de 11 de febrero de 1998 de la Consellería de Presidencia en materia de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas, en cuanto al número de aseos y aparatos sanitarios, según el aforo máximo del local.

- La altura libre mínima de aseos y almacenes deberá ser de 2'30 m. según la normativa anteriormente citada. Además el vestíbulo de los aseos no deberá tener uso de almacén.

- Deberá justificar la ventilación de cada dependencia de la actividad, según Norma UNE EN 13.779:2005.”

Asimismo, deberá aportar copia del ingreso previo (tasa municipal de licencia de obras en función del presupuesto indicado en el proyecto).

Se le concede el plazo de QUINCE DÍAS para que aporte ampliación de memoria, POR TRIPLICADO, suscrita por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en la que se subsanen las deficiencias señaladas por los Servicios Técnicos Municipales sobre los proyectos y memorias presentados en su solicitud de Licencia.

Transcurrido dicho plazo sin que, por su parte, se haya dado cumplimiento debido a este requerimiento, comenzará a discurrir el plazo de tres meses, establecido en el art. 92.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que determina la caducidad del procedimiento iniciado a raíz de la mentada solicitud, con archivo del expediente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Valencia, a 29 de abril de 2009.—El secretario, P.D., María Montoro Pons.

2009/12706

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre notificación de diversos actos relativos a expedientes tramitados por la Oficina de Responsabilidad Patrimonial nº 01305-2008-77 (E6) y 01305-2009-112 (E6).

EDICTO

Dado que no se han podido practicar las notificaciones que se relacionan a continuación, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha publicación se realiza mediante un extracto, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley, pudiendo comparecer los afectados en el lugar y plazo abajo indicados para conocimiento íntegro de los actos.

- Contenido y destinatario de los actos que se notifican:

1) Comunicación de Decreto abriendo plazo para proposición de prueba en el expdte. nº 1305/2008/0077 (E6), incoado en virtud de reclamación presentada por D. Gustavo Enrique Mier Garrido.

- Destinatario: El propio reclamante.

2) Comunicación apertura del expdte. nº 1305/2009/112 (E6), incoado en virtud de reclamación presentada por D^a M^a. Carmen Tomas Claramunt, y requerimiento para la subsanación de la solicitud.

- Destinatario: La propia reclamante.

- Lugar de notificación: Ayuntamiento de Valencia, Oficina de Responsabilidad Patrimonial, Pl. Ayuntamiento, 1-planta baja.

- Plazo: 10 días siguientes a la publicación del presente edicto.

Valencia, a 21 de abril de 2009.—El secretario, P.D., el jefe de la Oficina de Responsabilidad Patrimonial, José Vte. Ferrer.

2009/12756

Ayuntamiento de Burjassot
Servicios Municipales

Anuncio del Ayuntamiento de Burjassot sobre licitación para suministro, instalación y puesta en marcha, y gestión y mantenimiento del sistema de préstamo de bicicletas para transporte público.

ANUNCIO

- 1.- Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Ayuntamiento de Burjassot.
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Servicios Municipales Expte. 498/2008
- 2.- Objeto del Contrato:
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro, instalación y puesta en marcha así como gestión y mantenimiento del sistema de préstamo de bicicletas para transporte público como ampliación al existente implantado por el Ayuntamiento.
- 3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación:
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
- 4.- Presupuesto base de licitación:
Valor estimado 141.994,00 €
I.V.A. 18.899,82 €
TOTAL 160.893,82 €
- 5.- Garantía Provisional: no se exige.
- 6.- Obtención de documentación:
a) Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: <http://www.burjassot.org>
- 7.- Información: Negociado de Servicios Municipales, Ayuntamiento Burjassot, Pza. Emilio Castelar, nº 1 BURJASSOT 46100, Tfno: (96) 316.05.00 ext. 521 ó 534 - Telefax: (96) 390.03.61.
- 8.- Requisitos específicos del contratista: (ver Pliego de cláusulas administrativas particulares)
- 9.- Presentación de ofertas:
a) Plazo: se establece en OCHO (8) DIAS NATURALES contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.. La documentación a presentar será la establecida en el correspondiente Pliego de Cláusulas aprobado por la J.G.L. el 8-4-2009.
b) Lugar: Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento.
- 10.- Apertura de ofertas se realizará en el salón de reuniones del Ayuntamiento en la sesión previamente convocada por la Presidencia de la Mesa de Contratación.
Burjassot, a 21 de abril de 2009.—El alcalde-presidente, José Luis Andrés Chavarrías.

2009/11891

Ayuntamiento de Burjassot
Servicios Municipales

Anuncio del Ayuntamiento de Burjassot sobre licitación para las obras de rehabilitación del antiguo colegio Francisco Marco Díaz-Pintado, para destinarlo a centro socioeducativo municipal polivalente.

ANUNCIO

- 1.- Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Ayuntamiento de Burjassot.
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Servicios Municipales Expte. 204/2009.
- 2.- Objeto del Contrato:
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Rehabilitación del antiguo Colegio "Francisco Marco Díaz-Pintado" para destinarlo a Centro Socioeducativo Municipal Polivalente.
- 3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación:
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
- 4.- Presupuesto base de licitación: 1.468.517,05 euros, más I.V.A..

- 5.- Garantía Provisional: no se exige.
- 6.- Obtención de documentación: http://www.burjassot.org/webaces/info_tablon.aspx
Se podrá obtener copias del proyecto en CD en el Ayuntamiento de Burjassot.
- 7.- Información: Negociado de Servicios Municipales, Ayuntamiento Burjassot, Pza. Emilio Castelar, nº 1 BURJASSOT 46100, Tfno: (96) 316.05.00 ext. 521 ó 534 - Telefax: (96) 390.03.61.
- 8.- Requisitos específicos del contratista: (ver Pliego de cláusulas administrativas particulares)
a) Clasificación:
Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e)
Grupo C, Subgrupo 4, Categoría e)
- 9.- Presentación de ofertas:
a) Plazo: se establece en TRECE (13) DIAS NATURALES contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.. La documentación a presentar será la establecida en el correspondiente Pliego aprobado por la Junta de Gobierno Local de 21-4-09.
b) Lugar: Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento.
c) Horario: De 9 a 14 horas.
- 10.- Apertura de ofertas se realizará en el salón de reuniones del Ayuntamiento en la sesión previamente convocada por la Presidencia de la Mesa de Contratación.
Burjassot, a 22 de abril de 2009.—El alcalde-presidente, José Luis Andrés Chavarrías.

2009/12058

Ayuntamiento de Godella

Anuncio del Ayuntamiento de Godella sobre baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, según lo previsto en la propuesta de actualización con motivo de las elecciones al Parlamento Europeo, de Patrick David y otros.

ANUNCIO

Que iniciado por este Ayuntamiento expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes según lo previsto en la Propuesta de Actualización conjunta del CERE/Padrones municipales con motivo de las Elecciones al Parlamento Europeo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, previo pase al Consejo de Empadronamiento para su resolución, y habida cuenta del incumplimiento por los interesados de los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, y no habiéndose podido practicar la notificación de manera personal, a cuantos figuran abajo relacionados, sirva el presente anuncio para ello, haciendo constar que contra esta presunción, los interesados podrán, en el plazo de 15 días, manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen el mayor número de días al año. Apercibiéndoles que de no acreditar la residencia causarán baja en el Censo Electoral.

- PATRICK DAVID
- STEPHANIE FRANCOISE DAVID
- JULES DAVID
- FLORENTINE DAVID
- MATILDE DAVID
- EMILIE LUCILE MARIE DAVID
- LUISA BEATRIZ CANAVESIO
- SYLVIA JANA KAMER
- KURT HERMANN POLLAK JENSEN
- HANS HERMANN POLLAK MAKUC
- JEAN CLAUDE DINGA
- MATHIEU LARCADE

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
En Godella, a 28 de abril de 2009.—El alcalde, Salvador Soler Chuliá.

2009/12896

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Personal

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre nombramientos de funcionarios de carrera.

EDICTO

Como resultado de las pruebas selectivas celebradas para proveer en propiedad las plazas que a continuación se indican, ha sido acordado los nombramientos como funcionarios de carrera a favor de las siguientes personas:

1) Convocatoria celebrada para proveer en propiedad 2 plazas de Profesor de Trombón de la Banda Municipal, según acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2009: D. ANTONIO MIGUEL ZAPATA LIS y a D. DAVID PONT RIPOLL, al haber superado el procedimiento selectivo (Concurso-Oposición) celebrado al efecto.

2) Convocatoria celebrada para proveer en propiedad 2 plazas de Profesor de Tuba de la Banda Municipal, según acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2009: D. JUSTO MIGUEL MOROS GARCÍA y a D. PEDRO CRIADO VALERO al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo (Concurso-Oposición) celebrado al efecto.

“Contra cada uno de los actos administrativos transcritos, que son definitivos en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrán los interesados interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, se podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de seis meses.

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, a 21 de abril de 2009.—El secretario.

2009/12781

Ayuntamiento de La Poble de Vallbona

Edicto del Ayuntamiento de La Poble de Vallbona sobre solicitud de licencia ambiental de restaurante Burger Qing por Quick Meals Ibérica, S.A.

EDICTO

Por Dº Julio García Pérez, en representación de QUICK MEALS IBERICA, S.A, de fecha 3 de marzo de 2009 nº R.E. 4.054, se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL para la actividad de RESTAURANTE BURGER QING, en C/ Covatella, s/n. Exp. 111/08.

Lo que se hace público, por plazo de 20 días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, G.C., de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental y el artículo 55 del Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell por el que se desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y cuantos lo consideren oportuno, formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Lugar y horario de consulta del expediente: Departamento de Urbanismo (Negociado de Actividades) – De lunes a viernes de 9:00 hrs – 14:00 hrs.

La Poble de Vallbona, a 23 de abril de 2009.—El concejal delegado de Calidad Ambiental, Manuel Barceló Alcañiz.

2009/11911

CONTIENE SUPLEMENTO

TARIFES
SUBSCRIPCIÓ UNIVERSAL A INTERNET: GRATUÏTA
INSERCIÓ D'ANUNCIS

- | | |
|---|--------------|
| a) Els instats per ajuntaments, organismes autònoms dependents d'estos i mancomunitats municipals, sempre que no siguen repercutibles a tercers (per caràcter tipogràfic, inclosos els espais en blanc) | 0,050 euros |
| b) Els instats per particulars, organismes oficials, administracions públiques, etc., fins i tot per ajuntaments, organismes autònoms i mancomunitats municipals, en cas que hi haja la possibilitat de la seua repercussió a tercers (per caràcter tipogràfic, inclosos els espais en blanc) | 0,075 euros |
| c) Aquells que incloguen mapes, imatges, gràfics i quadres resum, amb independència de per qui siguen instats (per pàgina o la part proporcional que ocupe la imatge) | 270,00 euros |
| d) Els de caràcter urgent a l'empara del que preveu l'article 7.3 de la Llei 5/2002, de 4 d'abril, Reguladora dels Butlletins Oficials de les Províncies, s'aplicarà el doble de les tarifes regulades en els apartats anteriors. | |
| e) Import mínim per inserció | 110,00 euros |

ADMINISTRACIÓ: Beat Nicolás Factor, 1 - 46007 València
 Tels.: 96 388 25 80 - 96 388 25 82 - 96 388 25 84 - Fax i Tel.: 96 388 25 81

«BOP»:

Carrer Ciutat de Lliria, 53. Pol. Ind. Fuente del Jarro - 46988 Paterna
 Teléfono: 96 132 33 61. Fax: 96 132 33 00

e-mail: javier.montero@dva.gva.es

«B.O.P.» en Internet: http://bop.dival.es

Depòsit legal: V. 1-1958

TARIFAS
SUSCRIPCION UNIVERSAL A INTERNET: GRATUITA
INSERCIION DE ANUNCIOS

- | | |
|---|--------------|
| a) Los instados por ayuntamientos, organismos autónomos dependientes de los mismos y mancomunidades municipales, siempre que no sean repercutibles a terceros (por carácter tipográfico, incluido los espacios en blanco) | 0,050 euros |
| b) Los instados por particulares, organismos oficiales, administraciones públicas, etc., incluso por ayuntamientos, organismos autónomos y mancomunidades municipales, en el supuesto de que exista la posibilidad de su repercusión a terceros (por carácter tipográfico, incluido los espacios en blanco) | 0,075 euros |
| c) Aquellos que incluyan mapas, imágenes, gráficos y estadillos, con independencia de por quién sean instados (por página o la parte proporcional que ocupe la imagen) | 270,00 euros |
| d) Los de carácter urgente al amparo de lo previsto en el artículo 7.3 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, se aplicará el doble de las tarifas reguladas en los apartados anteriores. | |
| e) Importe mínimo por inserción | 110,00 euros |

ADMINISTRACION: Beato Nicolás Factor, 1 - 46007 Valencia
 Tels.: 96 388 25 80 - 96 388 25 82 - 96 388 25 84 - Fax y Tel.: 96 388 25 81

«BOP»:

Calle Ciudad de Lliria, 53. Pol. Ind. Fuente del Jarro - 46988 Paterna
 Teléfono: 96 132 33 61. Fax: 96 132 33 00

e-mail: javier.montero@dva.gva.es

«B.O.P.» en Internet: http://bop.dival.es

Depósito legal: V. 1-1958